

BOLETIN OFICIAL CORPOBOYACA



**EDICION No 66
NOVIEMBRE DE 2011**

RESOLUCIÓN N° 0634 DEL 26 DE MAYO DE 2006

AUTOS.....	8	AUTO 1823 02 DE NOVIEMBRE DE 2011	Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.	25
AUTO 0074 28 DE ENERO DE 2011	Por medio del cual se admite una solicitud de exploración de aguas subterráneas	AUTO 1825 02 DE NOVIEMBRE DE 2011	Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.	26
AUTO 0214 02 DE MARZO DE 2011	Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales	AUTO 1865 04 DE NOVIEMBRE DE 2011	Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.	27
AUTO 0554 13 DE MAYO DE 2011	Por medio del cual se avoca conocimiento de una información y se ordena la practica de una visita	AUTO 1847 03 DE NOVIEMBRE DE 2011	Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.	29
AUTO 0710 14 DE JUNIO DE 2011	Por medio del cual se admite una solicitud de prórroga de una licencia ambiental	AUTO 1856 04 DE NOVIEMBRE DE 2011	Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.	30
AUTO 1005 04 DE OCTUBRE DE 2011	Por medio del cual se admite una solicitud de aprovechamiento forestal.....	AUTO 1857 04 DE NOVIEMBRE DE 2011	Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.	31
AUTO 1032 08 DE AGOSTO DE 2011	Por medio del cual se modifica el Auto No. 0440 del 05 de abril de 2011	AUTO 1858 04 DE NOVIEMBRE DE 2011	Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.	32
AUTO 1353 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011	Por medio del cual se admite una solicitud de ampliación de concesión de aguas superficiales.....	AUTO 1859 04 DE NOVIEMBRE DE 2011	Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.	33
AUTO 1525 06 DE OCTUBRE DE 2011	Por medio del cual se aprueban los planos, cálculos y memorias técnicas de un sistema de captación y se toman otras determinaciones.	AUTO 1981 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011	Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales	34
AUTO 1657 25 DE OCTUBRE DE 2011	Por medio del cual se admite una solicitud de aprovechamiento forestal.....	AUTO 1939 09 DE NOVIEMBRE DE 2011	Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.	36
AUTO 1660 25 DE OCTUBRE DE 2011	Por medio del cual se admite una solicitud de aprovechamiento forestal.....			
AUTO 1689 26 DE OCTUBRE DE 2011	Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales			
AUTO 1791 01 DE NOVIEMBRE DE 2011	Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.			
AUTO 1802 01 DE NOVIEMBRE DE 2011	Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.			



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

AUTO 1957 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales 37	RESOLUCIÓN 3307 28 DE OCTUBRE DE 2011 Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones 52
AUTO 2014 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales 38	RESOLUCIÓN 3326 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se niega una licencia ambiental 54
AUTO 2040 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de aprovechamiento forestal..... 39	RESOLUCIÓN 3327 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 55
AUTO 2098 18 D NOVIEMBRE DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de aprovechamiento forestal..... 41	RESOLUCIÓN 3328 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se decide un proceso sancionatorio..... 56
AUTO 2165 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones. 42	RESOLUCIÓN 3331 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 58
AUTO 2168 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones. 43	RESOLUCIÓN 3332 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 59
AUTO 2169 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones. 44	RESOLUCIÓN 3334 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones 60
AUTO 2175 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales 45	RESOLUCION 3337 01 DE DICIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente 62
AUTO 2377 25 DE NOVIEMBRE DE 2010 Por medio del cual se admite una solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas 46	RESOLUCION 3338 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente 63
RESOLUCIONES 48	RESOLUCION 3342 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se ordena el archivo de un expediente 64
RESOLUCIÓN 2326 05 DE AGOSTO DE 2011 Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce..... 48	RESOLUCIÓN 3345 03 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se niega una licencia ambiental 64
RESOLUCIÓN 2841 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce y se toman otras determinaciones..... 49	



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

RESOLUCIÓN 3346 02 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales	65	jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, se adoptan medidas para conjurarla y se dictan otras disposiciones.	79
RESOLUCIÓN 3357 03 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se niega una licencia ambiental	67	RESOLUCION 3430 09 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente	84
RESOLUCIÓN 3358 03 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal.....	68	RESOLUCION 3431 09 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se declara la cesación de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente	85
Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,	68	RESOLUCION 3432 09 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se declara la cesación de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente	86
RESOLUCION 3361 03 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente	71	RESOLUCION 3433 09 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se declara la cesación de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente	87
RESOLUCIÓN 3369 03 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se cesa un procedimiento sancionatorio ambiental....	72	RESOLUCIÓN 3445 09 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se abstiene de iniciar trámite sancionatorio y se ordena el archivo del expediente	87
RESOLUCIÓN 3371 03 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se decide una solicitud de revocatoria directa.....	73	RESOLUCIÓN 3449 09 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se decide un proceso sancionatorio.....	89
RESOLUCION 3373 03 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente	74	RESOLUCIÓN 3450 09 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio del cual se archiva un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio	90
RESOLUCIÓN 3380 04 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se cesa un procedimiento sancionatorio ambiental....	75	RESOLUCION 3453 09 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente	91
RESOLUCIÓN 3382 04 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se niega un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras determinaciones.....	76	RESOLUCIÓN 3465 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se anula la factura No. FTA-2011002789 y se toman otras determinaciones.....	92
RESOLUCIÓN 3386 04 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se cesa un procedimiento sancionatorio y se toman otras determinaciones.....	76	RESOLUCIÓN 3469 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se remite una	
RESOLUCIÓN 3394 08 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se decide un proceso sancionatorio.....	77		
RESOLUCIÓN 3429 08 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Paz del Rio y en la Cuenca del rio Soapaga, en			



documentación por cambio de competencia	94	RESOLUCION 3509 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente	108
RESOLUCIÓN 3470 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud	95	RESOLUCION 3510 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente	109
RESOLUCIÓN 3472 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de aprovechamiento forestal y se toman otras determinaciones	96	RESOLUCION 3511 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente.....	110
RESOLUCIÓN 3473 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se archiva una autorización temporal.....	97	RESOLUCIÓN 3514 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se decide un recurso	110
RESOLUCIÓN 3477 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal.....	98	RESOLUCION 3515 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente	111
Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,	98	RESOLUCIÓN 3517 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se archiva definitivamente un trámite de Aprovechamiento Forestal	112
RESOLUCIÓN 3478 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se niega una licencia ambiental	101	RESOLUCION 3518 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se declara la cesación de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente	113
RESOLUCIÓN 3489 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se niega una licencia ambiental	102	RESOLUCIÓN 3537 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se archiva definitivamente un trámite de Aprovechamiento Forestal	114
RESOLUCION 3495 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente	103	RESOLUCION 3538 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente	115
RESOLUCIÓN 3496 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se niega una licencia ambiental	104	RESOLUCION 3539 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente.....	116
RESOLUCIÓN 3499 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se aprueba la cesión de una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones.....	105	RESOLUCIÓN 3544 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se archiva	
RESOLUCIÓN 3500 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones	106		



definitivamente un trámite de Aprovechamiento Forestal	117	ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente	128
RESOLUCIÓN 3545 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se ordena cesar un procedimiento sancionatorio....	118	RESOLUCION 3568 18 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente	129
RESOLUCION 3546 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente	119	RESOLUCIÓN 3574 21 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se decide un recurso de reposición.....	130
RESOLUCIÓN 3547 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales	120	RESOLUCION 3576 21 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se declara la cesación de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente	131
RESOLUCIÓN 3550 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se remite una documentación por cambio de competencia	121	RESOLUCIÓN 3581 21 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se cesa un procedimiento sancionatorio ambiental..	132
RESOLUCIÓN 3553 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se decide un recurso	122	RESOLUCION 2582 21 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente.....	133
RESOLUCIÓN 3554 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se aprueba la cesión de una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones.....	123	RESOLUCIÓN 3587 21 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se declara agotada una fuente hídrica	133
RESOLUCIÓN 3555 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se decide un recurso	124	RESOLUCION 3591 21 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente	134
RESOLUCIÓN 3558 18 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se archiva definitivamente un trámite de Aprovechamiento Forestal	125	RESOLUCION 3606 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente.....	135
RESOLUCIÓN 3563 18 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales	126	RESOLUCIÓN 3607 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se archiva definitivamente un trámite de Aprovechamiento Forestal	136
RESOLUCIÓN 3565 18 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se archiva definitivamente un trámite de Aprovechamiento Forestal	127	RESOLUCIÓN 3609 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud	137
RESOLUCION 3566 18 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter		RESOLUCION 3610 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente.....	138
		RESOLUCIÓN 3611 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se archiva	



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

definitivamente un trámite de Aprovechamiento Forestal	139	RESOLUCIÓN 3640 23 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se decide una solicitud de revocatoria directa del ACTA DE IMPOSICION DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN CASO DE FLAGRANCIA E INFORME PRELIMINAR	149
RESOLUCIÓN 3612 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se niega una licencia ambiental	140	RESOLUCIÓN 3651 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se archiva definitivamente un trámite de Aprovechamiento Forestal	151
RESOLUCION 3613 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente	141	RESOLUCION 3654 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente	152
RESOLUCIÓN 3614 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se inicia un proceso sancionatorio de carácter ambiental	142	RESOLUCIÓN 3659 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se cesa un procedimiento sancionatorio y se toman otras determinaciones.....	153
RESOLUCION 3617 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente	143	RESOLUCIÓN 3675 25 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se declara la cesación de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente	154
RESOLUCIÓN 3620 23 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución No. 0937 del 09 de noviembre de 2007.....	143	RESOLUCION 3680 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se declara la cesación de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente	154
RESOLUCION 3625 23 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente	145	RESOLUCION 3681 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente	155
RESOLUCION 3626 23 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se decide un recurso de reposición y se toman otras determinaciones.	146		
RESOLUCIÓN 3630 23 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se remite una documentación por cambio de competencia	147		
RESOLUCIÓN 3637 23 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio de la cual se archiva definitivamente un trámite de Aprovechamiento Forestal	148		
RESOLUCIÓN 3638 23 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por la cual se declara la cesación de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente	149		



AUTOS

**AUTO 0074
28 DE ENERO DE 2011**

**Por medio del cual se admite una
solicitud de exploración de aguas
subterráneas**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 000191 del 07 de Enero de 2011, HOLCIM COLOMBIA S.A, con Nit. 860009808-5, representado legalmente por la señora VICTORIA EUGENIA VARGAS GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 41.397.586 de Bogotá, solicitó permiso de exploración de aguas subterráneas, en el predio denominado "Lote 1095A - Lote 1095B", ubicado en la vereda Bonza, jurisdicción del municipio de Nobsa (Boyacá).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas, presentada por HOLCIM COLOMBIA S.A, con Nit. 860009808-5, representado legalmente por la señora VICTORIA EUGENIA VARGAS GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 41.397.586 de Bogotá, en el predio denominado "Lote 1095A - Lote 1095B", ubicado en la vereda Bonza, jurisdicción del municipio de Nobsa (Boyacá), y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular a costa del solicitante, para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa del interesado.

ARTICULO CUARTO: El solicitante, mediante representante legal, deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación, por concepto de servicios de evaluación ambiental de la concesión de aguas, la suma de SEICIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$666.218) M/CTE, de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	290-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
DAVIVIENDA	17656999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCODE OCCIDENTE	390-04839-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a HOLCIM COLOMBIA S.A, representado legalmente por la señora VICTORIA EUGENIA VARGAS GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 41.397.586 de Bogotá, de no efectuarse así notifíquese por Edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Fabián Q.

Revisó: Nelson S.

Archivo: 110-35 150-12 CAPP-0001/11

**AUTO 0214
02 DE MARZO DE 2011**

**Por medio del cual se admite una
solicitud de concesión de aguas
superficiales**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 001827 del 21 de febrero de 2011, el señor DIEGO FERNANDO CRUZ

FUERTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.619.346 de Tunja, en calidad de propietario del predio identificado con número de matrícula 070-174770, ubicado en la vereda Centro Carbonera del municipio de Motavita, solicitó concesión de aguas superficiales con destino a uso pecuario de 40 animales y riego de 4 hectáreas, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento San Diego", localizado en la vereda Carbonera Puente Cetina del municipio de Motavita, en un caudal de 0.22 L/S.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor DIEGO FERNANDO CRUZ FUERTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.619.346 de Tunja, en calidad de propietario del predio identificado con número de matrícula 070-174770, ubicado en la vereda Centro Carbonera del municipio de Motavita, con destino a uso pecuario de 40 animales y riego de 4 hectáreas, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento San Diego", localizado en la vereda Carbonera Puente Cetina del municipio de Motavita, en un caudal de 0.22 L/S., y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular a costa del solicitante, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa del interesado.

ARTICULO CUARTO: El señor DIEGO FERNANDO CRUZ FUERTE, deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental de la concesión de aguas, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$252.275.00), de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyac á Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyac á Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyac á Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyac á Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor DIEGO FERNANDO CRUZ FUERTE; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud

de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Gerardo S.

Revisó: Nelson S.

Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0049/11

AUTO 0554
13 DE MAYO DE 2011

Por medio del cual se avoca conocimiento de una información y se ordena la practica de una visita

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 004054 del 08 de abril de 2011, el señor JUAN ELISEO ESLAVA ESLAVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.301.277 (sin mas datos), presentó solicitud para realizar trabajos de adecuación del cauce del Rio Minas para evitar afectaciones sobre su predio denominado La Herradura.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la información presentada



por el señor JUAN ELISEO ESLAVA ESLAVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.301.277 (sin más datos), presentó solicitud para realizar trabajos de adecuación del cauce del Rio Minas para evitar afectaciones sobre su predio denominado La Herradura.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir el mencionado documento a la Unidad de Recurso Hídrico de la Subdirección Administración de Recursos Naturales, para su evaluación, realización de una visita técnica y posterior concepto técnico.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa del interesado.

ARTICULO CUARTO: El solicitante, deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación, por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de SEISCIENTOS CINCO MIL TRES PESOS M/L (\$605.003.00), de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCION EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyac á Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyac á Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyac á Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyac á Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor JUAN ELISEO ESLAVA ESLAVA; en caso de no ser posible procédase a la notificación por edicto

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboro: Gerardo S.

Revisó: Nelson S.

Archivo: 110-35 150-39 PERM-0015/11

**AUTO 0710
14 DE JUNIO DE 2011**

**Por medio del cual se admite una
solicitud de prórroga de una licencia
ambiental**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que esta Corporación mediante Resolución No. 0031 del 11 de febrero de 2000, otorgó licencia ambiental a los señores LUIS GUILLERMO PATIÑO VARGAS y CARLOS BENIGNO PACHECO ZORRO, para la explotación bajo tierra de un yacimiento de asfaltita natural localizado en la Vereda Comunidad del municipio de PESCA, dentro



del área de la licencia de explotación No. 0472 – 15, otorgada mediante Resolución No. 01253 - 15 del 2 de agosto de 1999, emanada de la Secretaría de Minas y Energía del Departamento de Boyacá.

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de prórroga de la licencia ambiental presentada por los señores LUIS GUILLERMO PATIÑO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.210.925 de Pesca y CARLOS BENIGNO PACHECO ZORRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.211.159 de Pesca, para la explotación de un yacimiento de asphaltita natural, localizado en la Vereda Comunidad del municipio de PESCA, dentro del área correspondiente a la licencia de explotación No. 0472 – 15.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir el expediente al Grupo Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones e Infracciones Ambientales de la Subdirección Administración de Recursos Naturales, para la práctica de la visita técnica respectiva, la evaluación de la información y la emisión del correspondiente concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- Los interesados deberán cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$1.360.702.00), por concepto de servicios de evaluación, así como el valor de la publicación del presente acto administrativo.

PARAGRAFO.- En caso de no pago de estos derechos, se suspenderá el presente trámite, y se procederá a ordenar el archivo del expediente, sin perjuicio de que se presente una nueva solicitud.

ARTICULO CUARTO.- Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo a los señores LUIS GUILLERMO PATIÑO VARGAS y CARLOS BENIGNO PACHECO ZORRO, en la dirección Urbanización Tibamoa, Manzana A, Casa No. 13 de PESCA. En su defecto, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad a lo dispuesto por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: BHelena

Revisó: Nelson S.

Archivo: 150-26 OOLA – 0215 / 98

AUTO 1005
04 DE OCTUBRE DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de aprovechamiento forestal

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el No 008337 del 19 de julio de 2011, el señor PEDRO JOSÉ MORENO MOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.199.242 de San Pablo de Borbur, obrando en calidad de propietario del predio



denominado “La Cajita”, localizado en la vereda Chaquipay, jurisdicción del municipio de Otanche, solicitó aprovechamiento forestal persistente en 10 arboles de Ceiba, 30 arboles de Caracolí, 20 arboles de Guácimo y 12 arboles de Acupar, correspondientes a un volumen de 147 m³, a aprovechar en el predio mencionado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal, presentada por el señor PEDRO JOSÉ MORENO MOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.199.242 de San Pablo de Borbur, obrando en calidad de propietario del predio denominado “La Cajita”, localizado en la vereda Chaquipay, jurisdicción del municipio de Otanche, persistente en 10 arboles de Ceiba, 30 arboles de Caracolí, 20 arboles de Guácimo y 12 arboles de Acupar, correspondientes a un volumen de 147 m³, a aprovechar en el predio mencionado, y de esta manera dar inicio al respectivo tramite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico el aprovechamiento forestal solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad del permiso solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO CUARTO: El solicitante deberá cancelar en la cuenta que para efecto tiene

la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$576.864.00), de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIENDA	17656999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el pago deberá allegar copia del recibo de consignación debidamente diligenciado para los trámites administrativos y contables de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor PEDRO JOSÉ MORENO MOLANO, a través de la Personería Municipal de Otanche; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía del municipio de Otanche, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.



ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboro: Ángela V.
Revisó: Beatriz O.
Archivo: 110-35 150-05 OAAF-0032 /11

**AUTO 1032
08 DE AGOSTO DE 2011**

**Por medio del cual se modifica el Auto
No. 0440 del 05 de abril de 2011**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0440 del 05 de abril de 2011 y una vez verificados los requisitos del artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VEREDA DE DAITA SECTOR CARRIZAL DEL MUNICIPIO DE GAMEZA, identificada con Nit. 900370558-9, representada legalmente por el señor LUIS ANTONIO PEREZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.513.588 de Sogamoso, con destino a uso doméstico de 355

personas permanentes, en un caudal de 0.49 l.p.s., a derivar de las fuentes denominadas "Quebrada de Los Chorros y Hoya Negra", ubicadas en la vereda Daita del municipio de Gameza.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero del Auto No. 0440 del 05 de abril de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VEREDA DE DAITA SECTOR CARRIZAL DEL MUNICIPIO DE GAMEZA, con Nit. 900370558-9, representada legalmente por el señor LUIS ANTONIO PEREZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.513.588 de Sogamoso, con destino a uso doméstico de 355 personas permanentes, en un caudal de 0.49 l.p.s., a derivar de las fuentes denominadas "Quebrada de Los Chorros, Hoya Negra y El Arrastradero", ubicadas en la vereda Daita del municipio de Gameza."

ARTICULO SEGUNDO: Las demás obligaciones impuestas en el Auto No. 0440 del 05 de abril de 2011 se mantendrán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VEREDA DE DAITA SECTOR CARRIZAL DEL MUNICIPIO DE GAMEZA, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, de cumplimiento a las obligaciones impuestas en los artículos tercero y cuarto del Auto No. 0440 del 05 de abril de 2011, so pena de declarar desistido el trámite de concesión de aguas, de conformidad con lo contemplado en el



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

artículo 13 del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Se deberá soportar el referido pago allegando ante CORPOBOYACA copia de la consignación debidamente diligenciada con identificación plena del asunto y del usuario que realiza dicha transacción.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VEREDA DE DAITA SECTOR CARRIZAL DEL MUNICIPIO DE GAMEZA, por medio de su representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa de la interesada.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Lina R.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0069/11

**AUTO 1353
21 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

**Por medio del cual se admite una
solicitud de ampliación de concesión de
aguas superficiales**

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 010 DE 28 DE JULIO DE 2003 Y LA RESOLUCIÓN 741 DEL 29 DE JULIO DE 2003 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0961 de julio 21 de 2011, CORPOBOYACÁ admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTANA S.A E.S.P, identificada con NIT 900.196.377-7, con destino a uso doméstico de 3000 personas permanentes, a derivar de las fuentes denominadas “Nacimientos Las Tetas, El Cafetal y Chafa”, ubicadas en la vereda San Pedro del municipio de Santana, en un caudal de 4 17 l/s.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de AMPLIACIÓN de concesión de aguas superficiales presentada por el señor RONALD CAMILO PRADA ULLOA, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.328.991 expedida en Santana, en su condición de representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTANA S.A. E.S.P., identificada con NIT. 900.196.377-7, mediante Auto No 0961 de julio 21 de 2011, dentro del expediente OOCA- 0091/11, con destino a uso doméstico de 3000 personas permanentes, a derivar de las fuentes denominadas “Nacimientos Las Tetas, El Cafetal y Chafa”, ubicados en la vereda San Pedro, jurisdicción del municipio de Santana, en un caudal de 6.65 l/s.



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

ARTICULO SEGUNDO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas y permiso solicitado.

ARTICULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la AMPLIACION de la concesión solicitada.

ARTICULO CUARTO: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTANA S.A E.S.P, a través del representante legal, deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental de la concesión de aguas, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$174.182.00), de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCION EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el pago deberá allegar copia del

recibo de consignación debidamente diligenciado, para los trámites administrativos y contables de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo a costa de la interesada en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTANA S.A E.S.P, por intermedio de su representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Ángela V.

Revisó: Nelson S.

Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0091/11

**AUTO 1525
06 DE OCTUBRE DE 2011**

Por medio del cual se aprueban los planos, cálculos y memorias técnicas de un sistema de captación y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO



DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0496 del 15 de febrero de 2011, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor ALVARO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.742.437 de Tunja, en un caudal total de 0.27 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Quebrada El Chuscal", ubicada en la vereda San Isidro del municipio de Cómbita, con destino a uso pecuario para 30 animales y riego de 5 hectáreas de cultivos de papa, curuba y durazno.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los planos, cálculos y memorias técnicas del sistema de captación para derivar el caudal otorgado mediante la Resolución No. 0496 del 15 de febrero de 2011, presentados mediante oficio con número de radicación 002546 de fecha 07 de marzo de 2011, por el Ingeniero GUILLERMO PEDRAZA CANARIA, identificado con M.P. 1523662779 BYC, en nombre del señor ALVARO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.742.437 de Tunja.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obras que se construyan conforme a los planos, cálculos y memorias del sistema de captación con control de caudal aprobados por esta Corporación deben corresponder a las consideraciones técnicas contenidas en el concepto No. RH-0175/2011 de fecha 04 de mayo de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El titular de la concesión deberá llevar registros diarios de

consumo de agua de la fuente autorizada, realizar el compendio mensual y allegarlos a esta entidad semestralmente, reportando los caudales en m³/día de tal manera que no supere el caudal otorgado.

ARTICULO SEGUNDO: El titular de la concesión dispone para la construcción de la obra de un término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

PARÁGRAFO: Con fundamento en lo consagrado en el artículo 188 del Decreto 1541 de 1978, una vez efectuado lo anterior, se debe comunicar a CORPOBOYACA para que proceda a autorizar su funcionamiento.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor ALVARO GUERRERO, que el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución No. 0496 del 15 de febrero de 2011, se verificará en la visita de control y seguimiento que efectúe CORPOBOYACÁ.

ARTICULO CUARTO: Requerir al señor ALVARO GUERRERO, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a CORPOBOYACA el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997.

PARÁGRAFO: CORPOBOYACÁ posee términos de referencia para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua conforme a la complejidad y el sector a beneficiar, los cuales pueden ser consultados en la página web www.corpoboyaca.gov.co y/o en la oficina de atención al usuario de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: Requerir al señor ALVARO GUERRERO, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

administrativo, allegue copia del comprobante de pago que acredite la publicación del Auto No. 2294 del 12 de noviembre de 2010, en el Boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTICULO SEXTO: Requerir al señor ALVARO GUERRERO, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue copia del comprobante de pago que acredite la publicación del encabezamiento y la parte resolutive de la Resolución No. 0496 del 15 de febrero de 2011, en el Boletín de CORPOBOYACA.

ARTICULO SÉPTIMO: Informar al señor ALVARO GUERRERO, que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 248 y s.s. del Decreto 1541 de 1978, con la consecuente declaratoria de caducidad de la concesión.

ARTICULO OCTAVO: Informar al señor ALVARO GUERRERO, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que CORPOBOYACA apruebe las obras de captación, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO NOVENO: Ordenar el desglose del concepto técnico No. RH-016/2011 de fecha 04 de febrero de 2011, para que en encuadernamiento independiente se dé inicio al trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio correspondiente, en contra del señor JAIME ACEVEDO (sin más datos), de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 2009.

ARTICULO DECIMO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto

administrativo al señor ALVARO GUERRERO, el cual puede ser ubicado en la vereda San Isidro del municipio de Combita, entréguesele copia íntegra y legible del concepto técnico RH-0175/2011 de fecha 04 de mayo de 2011, y al señor JAIME ACEVEDO (sin más datos), para tal efecto comisionese al Inspector de Policía del municipio de Combita, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.

Revisó: Lina G.

Archivo: 110-35 150 -12 OOCA-0501/10

AUTO 1657 25 DE OCTUBRE DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de aprovechamiento forestal

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el No 150-9018 del 04 de agosto de 2011, el



señor FLORINDO SILVA VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.302.349 expedida en Chiquinquirá, obrando como propietario del predio denominado "El Descanso", localizado en la vereda Minachal del municipio de Briceño, solicitó aprovechamiento forestal persistente en 500 arboles de Guadua y 50 arboles de Mopo, correspondientes a un volumen de 100 m³, a aprovechar en el predio mencionado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal, presentada por el señor FLORINDO SILVA VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.302.349 expedida en Chiquinquirá, obrando como propietario del predio denominado "El Descanso", localizado en la vereda Minachal del municipio de Briceño, persistente en 500 arboles de Guadua y 50 arboles de Mopo, correspondientes a un volumen de 100 m³, a aprovechar en el predio mencionado, y de esta manera dar inicio al respectivo tramite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico el aprovechamiento forestal solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad del permiso solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO CUARTO: El solicitante deberá cancelar en la cuenta que para efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$455.657.00), de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboy acá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboy acá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboy acá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboy acá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el pago deberá allegar copia del recibo de consignación debidamente diligenciado para los trámites administrativos y contables de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

FLORINDO SILVA VILLAMIL, por intermedio de la Personería Municipal del Briceño, en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía del municipio de Briceño, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboro: Gerardo S.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-35 150-05 OAAF-0035 /11

**AUTO 1660
25 DE OCTUBRE DE 2011**

**Por medio del cual se admite una
solicitud de aprovechamiento forestal**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el No 150-10755 del 19 de septiembre de 2011, el señor LISANDRO HERNANDEZ SALAZAR, identificado con la cédula de

ciudadanía No 9.495.889 expedida en Otanche, obrando como propietario del predio denominado "PAZCA", localizado en la vereda Manca del municipio de Otanche, solicitó aprovechamiento forestal persistente en 15 arboles de Caracolí, 14 arboles de Acuapar, 20 arboles de Guacimo y 20 arboles de Ceiba, correspondientes a un volumen de 149.1 m³, a aprovechar en el predio mencionado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal, presentada por el señor LISANDRO HERNANDEZ SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.495.889 expedida en Otanche, obrando como propietario del predio denominado "PAZCA", localizado en la vereda Manca del municipio de Otanche, persistente en 15 arboles de Caracolí, 14 arboles de Acuapar, 20 arboles de Guacimo y 20 arboles de Ceiba, correspondientes a un volumen de 149.1 m³, a aprovechar en el predio mencionado, y de esta manera dar inicio al respectivo tramite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico el aprovechamiento forestal solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad del permiso solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ.



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

ARTICULO CUARTO: El solicitante deberá cancelar en la cuenta que para efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$576.864.00), de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIVIENDA	17656999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el pago deberá allegar copia del recibo de consignación debidamente diligenciado para los trámites administrativos y contables de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor LISANDRO HERNANDEZ SALAZAR, en la vereda de Marca del municipio de Otanche, en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía del municipio de Otanche, para que sea exhibido en lugar

visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboro: Gerardo S.

Revisó: Iván B.

Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0040 /11

**AUTO 1689
26 DE OCTUBRE DE 2011**

**Por medio del cual se admite una
solicitud de concesión de aguas
superficiales**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No 150-010940 del 22 de septiembre de 2011, el señor ALFONSO NIÑO NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.052.137 expedida en Belén, solicitó concesión de aguas superficiales, con destino a uso industrial, para el lavado de vehículos, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento N.N.", ubicada en la vereda Centro, jurisdicción del municipio de Sogamoso, en un caudal de 0.34 l/s.



Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas superficiales presentada por el señor ALFONSO NIÑO NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.052.137 expedida en Belén, con destino a uso industrial, para el lavado de vehículos, a derivar de la fuente denominada “Nacimiento N.N.”, ubicada en la vereda Centro, jurisdicción del municipio de Sogamoso, en un caudal de 0.34 l/s., y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico el permiso solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular a costa del solicitante, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa del interesado.

ARTICULO CUARTO: El interesado, deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental de la concesión de aguas, la suma de trescientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho PESOS M/L (\$364.398.00), de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el pago, deberá allegar copia del recibo de consignación debidamente diligenciado para los trámites administrativos y contables de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor ALFONSO NIÑO NIÑO, en la calle 12 No 9-88/106 del municipio de Sogamoso; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto, para cuyo efecto se comisiona a la Personería Municipal de Sogamoso.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Ángela V.

Revisó: Nelson S.

Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0111/11



**AUTO 1791
01 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0953 del 01 de octubre de 2008, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN ANTONIO-SAN CAYETANO, identificada con NIT. 900230733-1, a través de su representante legal el señor POMPILIO FONSECA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.747.797 de Tunja, con destino a uso pecuario de 1050 bovinos y riego de 400 hectáreas de papa, cebolla y cereales, en un caudal de 20,6 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Represa La Copa", localizada en la vereda Centro Abajo, jurisdicción del municipio de Toca-Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE

ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN ANTONIO-SAN CAYETANO, identificada con NIT. 900230733-1, a través de su representante legal el señor POMPILIO FONSECA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.747.797 de Tunja, tendiente a obtener la concesión de aguas superficiales, con destino a uso pecuario de 1050 bovinos y riego de 400 hectáreas de papa, cebolla y cereales, a derivar de la fuente denominada "Represa La Copa", localizada en la vereda Centro Abajo, jurisdicción del municipio de Toca- Boyacá, en un caudal de 20,6 l.p.s..

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0196/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Informar a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN ANTONIO-SAN CAYETANO, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada "Represa La Copa", localizada en la vereda Centro Abajo, jurisdicción del municipio de Toca, hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACÁ, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN ANTONIO-SAN



CAYETANO, a través de su representante legal, la cual puede ser ubicada en la Calle 5 N° 9-80 del municipio de Toca, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0196/08

**AUTO 1802
01 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio del cual se declara el
desistimiento de una solicitud de
concesión de aguas superficiales y se
toman otras determinaciones.**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 04-0363 del 14 de julio de 2004, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor ALIRIO ANTONIO PUENTES BAREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.050.318 de El Cocuy, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE LA VEREDA SOCONSUCA- ASOCONSUCA, identificada con NIT. 0820005527-7, a derivar de la fuente denominada "Río Chicamocha", ubicada en la vereda Soconsuca de Blancos, con destino a satisfacer necesidades de riego de 480 familias usuarias del proyecto de distrito de riego de la citada vereda, en jurisdicción del municipio de Sotaquirá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por el señor ALIRIO ANTONIO PUENTES BAREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.050.318 de El Cocuy, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE LA VEREDA SOCONSUCA- ASOCONSUCA, identificada con NIT. 0820005527-7, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales, a derivar de la fuente denominada "Río Chicamocha", ubicada en la vereda Soconsuca de Blancos, con destino a satisfacer necesidades de riego de 480 familias usuarias del proyecto de distrito de riego de la citada vereda, en jurisdicción del municipio de Sotaquirá.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0323/03, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

ARTICULO TERCERO: Informar a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE LA VEREDA SOCONSUCA- ASOCONSUCA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada “Río Chicamocha”, ubicada en la vereda Soconsuca de Blancos, en jurisdicción del municipio de Sotaquirá, hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACÁ, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE LA VEREDA SOCONSUCA- ASOCONSUCA, a través de su representante legal, para tal efecto comisionéase al Inspector de Policía del municipio de Sotaquirá, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos

establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.

Revisó: Lina G.

Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0323/03

AUTO 1823 02 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1004 del 28 de abril de 2010, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor EUTIMIO UYABAN RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.258.060 de Socha, en calidad de propietario del predio denominado “La Melga”, localizado en la vereda Coscativa del municipio de Socotá, con destino a uso pecuario de 5 animales bovinos, a derivar de la fuente denominada “Nacimiento La Melga”, localizada en la citada vereda, en un caudal de 0.002 l.p.s..



Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por el señor EUTIMIO UYABAN RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.258.060 de Socha, en calidad de propietario del predio denominado "La Melga", localizado en la vereda Coscativa del municipio de Socotá, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales, con destino a uso pecuario de 5 animales bovinos, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento La Melga", localizada en la citada vereda, en un caudal de 0.002 l.p.s..

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0184/10, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor EUTIMIO UYABAN RAMÍREZ, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada "Nacimiento La Melga", localizada en la vereda Coscativa del municipio de Socotá, hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACÁ, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor EUTIMIO UYABAN RAMÍREZ, el cual puede ser ubicado en la vereda Coscativa Jordán del municipio de Socotá, para tal efecto comisionese al Inspector de Policía del municipio de Socotá, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro

de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.

Revisó: Lina G.

Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0184/10

**AUTO 1825
02 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 03828 del 24 de noviembre de 2009, esta Corporación



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor GUSTAVO MARTINEZ BAYONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.636.536 de Pesca, con destino a uso de riego de 1.3 hectáreas para cultivos de cebolla y arveja, en un caudal solicitado de 0.07 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Toma Culebrera", ubicada en la vereda Suaneme, jurisdicción del municipio de Pesca.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por el señor GUSTAVO MARTINEZ BAYONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.636.536 de Pesca, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales, con destino a uso de riego de 1.3 hectáreas para cultivos de cebolla y arveja, a derivar de la fuente denominada "Toma Culebrera", ubicada en la vereda Suaneme, jurisdicción del municipio de Pesca, en un caudal de 0.07 l.p.s.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0331/09, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor GUSTAVO MARTINEZ BAYONA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada "Toma Culebrera", ubicada en la vereda Suaneme, jurisdicción del municipio de Pesca, hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACÁ, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor GUSTAVO MARTINEZ BAYONA, el cual puede ser ubicado en la vereda Suaneme del municipio de Pesca, para tal efecto comisionese al Inspector de Policía del municipio de Pesca, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.

Revisó: Lina G.

Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0331/09

**AUTO 1865
04 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio del cual se declara el
desistimiento de una solicitud de**



concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 979 del 27 de abril de 2010, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por el señor HECTOR JULIO INFANTE JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.174.602 de Toca, con destino a uso pecuario de 15 animales y riego de 12 hectáreas, en un caudal solicitado de 0.60 l.p.s., a derivar de aguas lluvias, en la vereda San Onofre Bajo, jurisdicción del municipio de Cómbita-Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por el señor HECTOR JULIO INFANTE JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.174.602 de Toca, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales, con destino a uso pecuario de 15 animales y riego de 12 hectáreas, a derivar de aguas lluvias, en la vereda San Onofre Bajo, jurisdicción del municipio de Cómbita-Boyacá, en un caudal solicitado de 0.60 l.p.s..

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0181/10, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor HECTOR JULIO INFANTE JIMENEZ, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico, hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACÁ, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor HECTOR JULIO INFANTE JIMENEZ, el cual puede ser ubicado en la vereda San Onofre Bajo del municipio de Cómbita, para tal efecto comisionese al Inspector de Policía del municipio de Cómbita, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica



Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0181/10

AUTO 1847
03 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 03819 del 24 de noviembre de 2009, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor FAUSTO RAMIRO SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.147.348 de Villa de Leyva, con destino a uso de riego de 10 hectáreas para cultivo de hortalizas en un caudal solicitado de 0.5 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Río Sachica", ubicada en la vereda Sopotá, jurisdicción del municipio de Villa de Leyva.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por el señor FAUSTO RAMIRO SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.147.348 de Villa de Leyva, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales a derivar de la fuente

denominada "Río Sachica", ubicada en la vereda Sopotá, jurisdicción del municipio de Villa de Leyva, con destino a uso de riego de 10 hectáreas para cultivo de hortalizas en un caudal solicitado de 0.5 l.p.s., con un caudal de 57.6 de 360 l.p.s., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0334/09, perjuicio de que el interesado pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor FAUSTO RAMIRO SUÁREZ, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de fuente denominada "Río Sachica", ubicada en la vereda Sopotá, jurisdicción del municipio de Villa de Leyva, hasta que obtenga la concesión de aguas so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor FAUSTO RAMIRO SUÁREZ, en la Carrera 8 No. 2-200 de Villa de Leyva de no efectuarse así, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos



establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Milena R.
Revisó: Lina R.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0334/09

**AUTO 1856
04 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0730 del 01 de junio de 2009, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor URIEL SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.059.414 de Boavita en calidad de propietario del predio denominado "El Llano", ubicado en la vereda Cachavita del municipio del Boavita (Boyacá), con destino a uso pecuario de 100 animales bovinos y caprinos, para uso de riego de 10 hectáreas de pastos de corte y productos agrícolas, en un caudal solicitado de 1.07 l.p.s., a derivar de la fuente hídrica denominada nacimiento "El

Llano o Encerrado", ubicada en la mencionada vereda.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por señor el URIEL SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.059.414 de Boavita tendiente a obtener concesión de aguas superficiales a derivar de la fuente hídrica denominada "Nacimiento El Llano o Encerrado", ubicada en la vereda Cachavita del municipio de Boavita (Boyacá), con destino a uso pecuario de 100 animales bovinos y caprinos, para uso de riego de 10 hectáreas de pastos de corte y productos agrícolas, en un caudal solicitado de 1.07 l.p.s., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0066/09, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor URIEL SANCHEZ, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente hídrica denominada "Nacimiento El Llano o Encerrado", ubicada en la vereda Cachavita del municipio de Boavita (Boyacá), hasta que obtenga la concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto



administrativo al señor URIEL SANCHEZ, en la Carrera 6 No 5-43 del municipio de Boavita, de no efectuarse así, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Milena R.
Revisó: Lina R.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0066/09

**AUTO 1857
04 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio del cual se declara el
desistimiento de una solicitud de
concesión de aguas superficiales y se
toman otras determinaciones.**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 957 del 26 de abril de 2010, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la señora MARIA REINA MENDIVELSO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.451.551 de Duitama, con destino a uso pecuario de 20 animales y riego de 2 hectáreas, en un caudal solicitado de 0.11 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Tuches", ubicado en la vereda Calle Arriba, jurisdicción del municipio de Tasco (Boyacá), y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por la señora MARIA REINA MENDIVELSO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.451.551 de Duitama, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales a derivar de la fuente hídrica denominada "Nacimiento Tuches", ubicada en la vereda Calle Arriba, jurisdicción del municipio de Tasco (Boyacá), con destino a uso pecuario de 20 animales y riego de 2 hectáreas, en un caudal solicitado de 0.11 l.p.s., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0153/10, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la señora MARIA REINA MENDIVELSO GARCÍA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente hídrica denominada "Nacimiento Tuches", ubicado en la vereda Calle Arriba, jurisdicción del municipio de Tasco



(Boyacá), hasta que obtenga la concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la señora MARIA REINA MENDIVELSO GARCÍA, en la vereda Calle Arriba del municipio de Tasco, para tal efecto comisionese al Inspector de Policía del municipio de Tasco, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Milena R.
Revisó: Lina R.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0153/10

**AUTO 1858
04 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio del cual se declara el
desistimiento de una solicitud de
concesión de aguas superficiales y se
toman otras determinaciones.**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 911 del 20 de abril de 2010, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE VEREDA DIBAQUIA DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA, con Personería Jurídica No. 2935 del 04 de octubre de 1978, con destino a uso pecuario de 60 animales y riego de 90 hectáreas, a derivar de la fuente denominada "Quebrada Pozos Negros-toma el medio", en un caudal de 4.53 l.p.s.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE VEREDA DIBAQUIA DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA, con Personería Jurídica No. 2935 del 04 de octubre de 1978, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales a derivar de la fuente "Quebrada Pozos Negros- toma el medio", con destino a uso pecuario de 60 animales y riego de 90 hectáreas, en un caudal de 4.53 l.p.s. de



conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0164/10, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE VEREDA DIBAQUIA DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada “Quebrada Pozos Negros- toma el medio”, hasta que obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE VEREDA DIBAQUIA DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA, a través de su representante legal, para tal efecto comisionese al Inspector de Policía del municipio de Betéitiva quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar,

BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Milena R.

Revisó: Lina R.

Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0164/10

AUTO 1859 04 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1199 del 19 de mayo de 2010, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por las señoras MARTHA FABIOLA RODRÍGUEZ ORDUZ y GLORIA RIOS BELTRÁN, identificadas con cédula de ciudadanía Nos. 46.372.577 y 46.373.919 de Sogamoso, respectivamente, con destino a uso doméstico de 20 personas, pecuario de 15 animales y para riego de 3 Hectáreas, en un caudal solicitado de 0.185 l.p.s., a derivar de la fuente denominada “Hoya de Sanabria” ubicada en la vereda Reyes Patria,



jurisdicción del municipio de Corrales (Boyacá).

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por las señoras MARTHA FABIOLA RODRÍGUEZ ORDUZ y GLORIA RIOS BELTRÁN, identificadas con cédula de ciudadanía Nos. 46.372.577 y 46.373.919 de Sogamoso, respectivamente, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales a derivar de la fuente denominada “Hoya de Sanabria” ubicada en la vereda Reyes Patria, jurisdicción del municipio de Corrales (Boyacá), con destino a uso doméstico de 20 personas, pecuario de 15 animales y para riego de 3 Hectáreas, en un caudal solicitado de 0.185 l.p.s., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0200/10 sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a las señoras MARTHA FABIOLA RODRÍGUEZ ORDUZ y GLORIA RIOS BELTRÁN, que deben abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada “Hoya de Sanabria” ubicada en la vereda Reyes Patria, jurisdicción del municipio de Corrales (Boyacá), hasta que obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a las señoras MARTHA FABIOLA RODRÍGUEZ ORDUZ y GLORIA RIOS BELTRÁN, en la Calle 18 No. 14-56 de la ciudad de Sogamoso, de no efectuarse así, precédase a la notificación por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Milena R.

Revisó: Lina R.

Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0200/10

**AUTO 1981
07 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

**Por medio del cual se admite una
solicitud de concesión de aguas
superficiales**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

Que mediante radicado No. 009048 del 18 de Agosto 2010, el señor EDGAR ULISES PEÑA VELANDIA, identificado con cedula de ciudadanía N°. 4.242.871 de Santa Rosa de Viterbo, solicitó concesión de aguas superficiales, con destino a uso pecuario de 30 animales y riego de 6 hectáreas, en un caudal de 0.31 l/s, a derivar de la fuente denominada “Nacimiento El Silencio”, ubicada en la vereda Quebrada Arriba, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por el señor EDGAR ULISES PEÑA VELANDIA, identificado con cedula de ciudadanía N°. 4.242.871 de Santa Rosa de Viterbo, con destino a uso pecuario de 30 animales y riego de 6 hectáreas, en un caudal de 0.31 l/s, a derivar de la fuente denominada “Nacimiento El Silencio”, ubicada en la vereda Quebrada Arriba, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá), y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular a costa del solicitante, para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa del interesado.

ARTICULO CUARTO: El señor EDGAR ULISES PEÑA VELANDIA, deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación, por concepto de servicios de evaluación ambiental de la concesión de aguas, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHON PESOS (\$364.398) M/CTE, de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	290-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04839-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor EDGAR ULISES PEÑA VELANDIA, identificado con cedula de ciudadanía N°. 4.242.871 de Santa Rosa de Viterbo, de no efectuarse así notifíquese por Edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.



**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Fabián Q.

Revisó: Nelson S.

Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0414/10

**AUTO 1939
09 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio del cual se declara el
desistimiento de una solicitud de
concesión de aguas superficiales y se
toman otras determinaciones.**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 01067 del 25 de junio de 2009, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor JORGE ERNESTO ROJAS GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.330.532 de Bogotá, obrando como propietario del predio denominado "El Rincón", ubicado en la vereda Cortadera Chiquita del municipio de Sotaquirá, con destino a uso industrial (proyecto granja piscícola) y riego de 0.5 hectáreas de cultivos, en un caudal de 100 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Río de Piedras", localizado en la misma vereda.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite por el señor JORGE ERNESTO ROJAS GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.330.532 de Bogotá, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales a derivar de la fuente denominada "Río de Piedras", localizada en la vereda Cortadera Chiquita del municipio de Sotaquirá, con destino a uso industrial (proyecto granja piscícola) y riego de 0.5 hectáreas de cultivos, en un caudal de 100 l.p.s. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0106/09, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor JORGE ERNESTO ROJAS GARCÍA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada "Río de Piedras", localizada en la vereda Cortadera Chiquita del municipio de Sotaquirá, hasta que obtenga la concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor JORGE ERNESTO ROJAS GARCÍA, en la vereda Cortadera Chiquita del municipio de Sotaquirá, para tal efecto comisionese al Inspector de Policía del municipio de Sotaquirá, quien deberá



remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Milena R.
Revisó: Lina R.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0106/09

**AUTO 1957
02 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

**Por medio del cual se admite una
solicitud de concesión de aguas
superficiales**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 008711 del 09 de Agosto de 2010, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE

MEZETA PIEDRA VENTANA SECTOR EL CHITAL, con Nit. 900370841-9, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ALFONSO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía N°. 4.122.625 de Gameza, solicitó concesión de aguas superficiales, con destino a uso doméstico de 305 personas permanentes, en un caudal solicitado de 0.40 l/s, a derivar de la fuente denominada "Meseta Piedra Ventana" ubicada en la vereda Chital, jurisdicción del municipio de Gameza (Boyacá).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por la la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE MEZETA PIEDRA VENTANA SECTOR EL CHITAL, con Nit. 900370841-9, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ALFONSO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía N°. 4.122.625 de Gameza, con destino a uso doméstico de 305 personas permanentes, en un caudal de 0.42 l/s, a derivar de la fuente denominada "Meseta Piedra Ventana" ubicada en la vereda Chital, jurisdicción del municipio de Gameza (Boyacá), y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular a costa del solicitante, para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa del interesado.

ARTICULO CUARTO: La ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE MEZETA PIEDRA VENTANA SECTOR EL CHITAL, mediante representante legal, deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación, por concepto de servicios de evaluación ambiental de la concesión de aguas, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$364.398) M/CTE, de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	290-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO BANCAFE	37107519-3	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04839-5	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE MEZETA PIEDRA VENTANA SECTOR EL CHITAL, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ALFONSO ROJAS, identificado con cedula de

ciudadanía N°. 4.122.625 de Gameza, de no efectuarse así notifíquese por Edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Fabián Q.

Revisó: Nelson S.

Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0398/10

**AUTO 2014
15 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio del cual se admite una
solicitud de concesión de aguas
superficiales**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 012108 del 21 de octubre de 2011, LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACÁ "COMFABOY", identificada con NIT No 891800213-8, representada legalmente por el señor FREDY GEOVANNY GARCÍA HERREROS RUSSI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.362.629 expedida en Bogotá, autorizando a la Ingeniera ANA ILMA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificada



con cédula de ciudadanía No 40.031.962 expedida en Tunja, solicitó concesión de aguas superficiales, con destino a uso medicinal recreativo, a derivar de la fuente denominada “Nacimiento Panorama”, ubicada en la vereda Centro, jurisdicción del municipio de Paipa, en un caudal de 7.0 l/s.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACÁ “COMFABOY”, identificada con NIT No 891800213-8, representada legalmente por el señor FREDY GEOVANNY GARCÍA HERREROS RUSSI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.362.629 expedida en Bogotá, autorizando a la Ingeniera ANA ILMA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 40.031.962 expedida en Tunja, con destino a uso medicinal recreativo, a derivar de la fuente denominada “Nacimiento Panorama”, ubicada en la vereda Centro, jurisdicción del municipio de Paipa, en un caudal de 7.0 l/s.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa del interesado.

ARTICULO TERCERO: La solicitante, canceló en la cuenta que para efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO

M/CTE (\$946.481.00), de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 34 de la Resolución No. 2734 de septiembre 13 de 2011, del Director General de “CORPOBOYACA”, la cual deroga la Resolución No 233 de marzo de 2008, en consecuencia coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACÁ “COMFABOY”, a través de la Ingeniera ANA ILMA RODRIGUEZ RODRIGUEZ; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Gerardo S.

Revisó: Nelson S.

Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0116/11

**AUTO 2040
16 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio del cual se admite una
solicitud de aprovechamiento forestal**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA “CORPOBOYACA”, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO



DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 11910 del 18 de octubre de 2011, la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, identificada con NIT 900.330.667-2, representada legalmente por el señor EDER PAOLO FERRACUTI, identificado con la cédula de extranjería No. E390420, solicitó autorización de aprovechamiento forestal único de 951 árboles, correspondientes a un volumen de 405.42 m³, a aprovechar en el municipio de Puerto Boyacá, a fin de adelantar las obras de rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, identificada con NIT 900.330.667-2, para el aprovechamiento de 951 árboles, correspondientes a un volumen de 405.42 m³, a aprovechar en el municipio de Puerto Boyacá, a fin de adelantar las obras de rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente, y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, el aprovechamiento forestal solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el Boletín Oficial de Corpoboyacá.

ARTICULO TERCERO: El solicitante canceló en la cuenta que para efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECE PESOS M/L (\$1.828.013.00), de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 34 de la Resolución 2734 del 13 de septiembre de 2011 del Director General de CORPOBOYACÁ, la cual derogó la Resolución No. 233 de marzo de 2008; en consecuencia coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, a través de su apoderada principal y/o sustituta ; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Puerto Boyacá, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboro: Gerardo S.

Revisó: Nelson S.

Archivo: 110-35 150-05 OOF-0047/11



AUTO 2098
18 D NOVIEMBRE DE 2011

**Por medio del cual se admite una
solicitud de aprovechamiento forestal**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el No 011702 del 11 de octubre de 2011, el señor JOSÉ MAXIMILIANO PINEDA CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.197.191 de Pauna, obrando en calidad de propietario del predio denominado "La Plaza", localizado en la vereda Moral y Lomalta, jurisdicción del municipio de Pauna, solicitó aprovechamiento forestal persistente en 20 arboles de Cedrillo, 20 arboles de Saldaño y 28 arboles de Caco, correspondientes a un volumen de 54 m³, a aprovechar en el predio mencionado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal, presentada por el señor JOSÉ MAXIMILIANO PINEDA CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.197.191 de Pauna, obrando en calidad de propietario del predio denominado "La Plaza", localizado en la vereda Moral y Lomalta, jurisdicción del municipio de Pauna, persistente en 20 arboles de Cedrillo, 20 arboles de Saldaño y 28 arboles de Caco, correspondientes a un

BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

volumen de 54 m³, a aprovechar en el predio mencionado, y de esta manera dar inicio al respectivo tramite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico el aprovechamiento forestal solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: El solicitante, canceló en la cuenta que para efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$79.380.00), de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 34 de la Resolución No. 2734 de septiembre 13 de 2011, del Director General de "CORPOBOYACA", la cual deroga la Resolución No 233 de marzo de 2008, en consecuencia coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor JOSÉ MAXIMILIANO PINEDA CUBILLOS, por intermedio de la Personería Municipal de Caldas; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía del municipio de Pauna, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.



**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboro: Ángela V.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0046/11

**AUTO 2165
22 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio del cual se declara el
desistimiento de una solicitud de
concesión de aguas superficiales y se
toman otras determinaciones.**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 02640 del 29 de septiembre de 2009, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la señora ROSA ELVIRA REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.022.242 de Tunja, con destino a uso pecuario de 30 animales vacunos y riego de 13.5 hectáreas para beneficio de 5 predios mencionados en el folio Segundo (02) del expediente OOCA-0233/09, en un caudal solicitado de 0.68 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Río Farvaca", ubicada en la vereda Rista jurisdicción del municipio de Motavita (Boyacá).

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por la señora ROSA ELVIRA REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.022.242 de Tunja, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales con destino a uso pecuario de 30 animales vacunos y riego de 13.5 hectáreas para beneficio de 5 predios mencionados en el folio Segundo (02) del expediente OOCA-0233/09, a derivar de la fuente denominada "Río Farvaca", ubicada en la vereda Rista jurisdicción del municipio de Motavita (Boyacá), en un caudal solicitado de 0.68 l.p.s..

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0233/09, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Informar a la señora ROSA ELVIRA REYES, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada "Río Farvaca", ubicada en la vereda Rista jurisdicción del municipio de Motavita, hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACÁ, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la señora ROSA ELVIRA REYES, la cual puede ser ubicada en la Calle 20 No. 16 A -50 de Tunja, de no ser



posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0233/09

**AUTO 2168
22 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 02785 del 02 de octubre de 2009, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas

superficiales presentada por el señor LUIS ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.505.806 de Páez, en calidad de propietario del predio denominado "El Trébol", localizado en la vereda Colombia del municipio de Páez, con destino a uso pecuario de 180 animales y riego de 10 hectáreas, en un caudal de 0.6 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Quebrada Guarumalera".

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por el señor LUIS ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.505.806 de Páez, en calidad de propietario del predio denominado "El Trébol", localizado en la vereda Colombia del municipio de Páez, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales, con destino a uso pecuario de 180 animales y riego de 10 hectáreas, a derivar de la fuente denominada "Quebrada Guarumalera", en un caudal de 0.6 l.p.s..

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0223/09, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor LUIS ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada "Quebrada Guarumalera", hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACÁ, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto



administrativo al señor LUIS ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, el cual puede ser ubicado en la Cra 2 No. 4-25 del municipio de Paez, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0223/09

**AUTO 2169
22 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio del cual se declara el
desistimiento de una solicitud de
concesión de aguas superficiales y se
toman otras determinaciones.**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 3422 del 04 de noviembre de 2009, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la señora MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE DAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.543.743 de Duitama, con destino a uso doméstico de 5 personas permanentes, uso pecuario de 26 animales Bovinos y riego de 8 hectáreas de papa y maíz, en un caudal solicitado de 0.42 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Nacimiento La Mana", ubicada en la vereda El Cucubo sector El Cerezo jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá).

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por la señora MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE DAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.543.743 de Duitama, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales con destino a uso doméstico de 5 personas permanentes, uso pecuario de 26 animales Bovinos y riego de 8 hectáreas de papa y maíz, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento La Mana", ubicada en la vereda El Cucubo sector El Cerezo jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá), en un caudal solicitado de 0.42 l.p.s..

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0285/09, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Informar a la señora MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE DAZA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada "Nacimiento La Mana", ubicada en la vereda El Cucubo sector El Cerezo jurisdicción del municipio de Santa Rosa de



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0285/09

AUTO 2175 22 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales

Viterbo, hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACÁ, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la señora MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE DAZA, la cual puede ser ubicada en la vereda El Cucubo sector El Cerezo del municipio de Santa Rosa de Viterbo, para tal efecto comisionese al Inspector de Policía del municipio de Santa Rosa de Viterbo, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No 150-007451 del 28 de junio de 2011, el INSTITUTO DE TURISMO DE PAIPA, identificado con NIT 826000214-6, representado legalmente por el señor OSCAR LOZANO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 74.359.628 expedida en Paipa, solicitó concesión de aguas superficiales, con destino a uso Recreativo, a derivar de la fuente denominada "Pozo Azul", ubicado en la vereda La Esperanza, jurisdicción del municipio de Paipa, en un caudal de 5.7 l/s.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas superficiales presentada por el INSTITUTO DE TURISMO DE PAIPA, identificado con NIT 826000214-6, representado legalmente por el señor OSCAR LOZANO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 74.359.628 expedida en Paipa, con destino a uso recreativo, a derivar de la fuente denominada "Pozo Azul", ubicado en la



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

vereda La Esperanza, jurisdicción del municipio de Paipa, en un caudal de 5.7 l/s, y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico el permiso solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular a costa del solicitante, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa del interesado.

ARTICULO CUARTO: El interesado, deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental de la concesión de aguas, la suma de UN MILLÓN DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.010.774.00), de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos	Carrera 11 No. 11-18-

		Comunes	57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el pago, deberá allegar copia del recibo de consignación debidamente diligenciado para los trámites administrativos y contables de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al INSTITUTO DE TURISMO DE PAIPA, a través de su representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRRMADO P
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Ángela V.

Revisó: Nelson S.

Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0122/11

**AUTO 2377
25 DE NOVIEMBRE DE 2010**

Por medio del cual se admite una solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

del numeral 2 del artículo 76 del Decreto 948 de 1995.

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 011562 del 15 de Octubre de 2010, el señor ARTURO ROMERO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.528.064 de Sogamoso, solicitó Permiso de Emisiones Atmosféricas, para planta de trituración, localizado en el predio denominado “La Cuadra”, ubicado en la vereda Carrera, jurisdicción del municipio de Tibasosa (Boyacá).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas, presentado por el señor ARTURO ROMERO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.528.064 de Sogamoso, para planta de trituración, localizado en el predio denominado “La Cuadra”, ubicado en la vereda Carrera, jurisdicción del municipio de Tibasosa (Boyacá), y en consecuencia se ordena dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico el permiso de emisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado; en consecuencia se remite el expediente al coordinador de la Unidad de Gestión de Emisiones Atmosféricas, para que programe visita técnica de inspección en los términos

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante, deberá cancelar en la cuenta que para efecto tiene la Corporación, por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$947.077)**, de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO BANCAFE	37107519-3	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al ARTURO ROMERO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.528.064 de Sogamoso, de no efectuarse así notifíquese por Edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.



**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150-3904 PERM-0058/10

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN 2326
05 DE AGOSTO DE 2011**

**Por medio de la cual se otorga un
permiso de Ocupación de Cauce**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0175 del 16 de febrero de 2011, esta Corporación admitió la solicitud de Ocupación de Cauce presentada por la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS "ESVILLA E.S.P.", identificada con Nit. 800067555-6, representada legalmente por el señor DANIEL ALFONSO MUNEVAR GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.128.075 de Villa de Leyva, para la construcción de vía y puente para la planta de tratamiento de agua potable, proyecto a realizarse en la vereda El Roble-Sector La Colorada del municipio de Villa de Leyva.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauce a nombre de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS "ESVILLA E.S.P.", identificada con Nit. 800067555-6, para la construcción de un puente en concreto sobre el lecho de la "Quebrada La Colorada" en la vereda El Roble, y la adecuación de 40 metros de camino veredal como vía carretable para el ingreso a la planta de tratamiento de agua potable del casco urbano del municipio de Villa de Leyva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La interesada para la tala de los árboles de las especies Eucalipto y Pino deberá adelantar la gestión ante la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva o su delegada, y como compensación a la vegetación intervenida sembrar 100 árboles de especies nativas de la zona, en la franja protectora de la "Quebrada La Colorada" y a lo largo del área a intervenir

ARTÍCULO TERCERO: El presente permiso ambiental no ampara el aprovechamiento de ningún recurso natural existente en la zona, ni la captura o extracción de especímenes de flora y fauna; tampoco ampara otro tipo de actividad de explotación o proyecto diferente para el cual se hizo la solicitud presentada ante Corpoboyaca.

ARTÍCULO CUARTO: La titular del permiso deberá cancelar en la cuenta que para tal efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de seguimiento ambiental, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$640.783.00), de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de la Dirección de CORPOBOYACA que



modificó el Acuerdo 06 del 06 de mayo de 2005 del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCION EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyac á Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyac á Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyac á Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyac á Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá soportar el referido pago allegando ante CORPOBOYACA copia de la consignación debidamente diligenciada con identificación plena del asunto y del usuario que realiza dicha transacción.

ARTÍCULO QUINTO: Corpoboyacá se reserva el derecho de revisar este permiso, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente su reglamentación.

ARTÍCULO SEXTO: La autorizada no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante Corpoboyacá, demostrando la necesidad de modificar la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese la presente resolución en forma personal a la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS "ESVILLA E.S.P.", por medio de su representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: El encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de Corpoboyacá, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Lina R.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-50 150-3905 OPOC-0002/11

**RESOLUCIÓN 2841
26 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce y se toman otras determinaciones

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO



Que mediante Auto No. 1218 del 06 de septiembre de 2011, esta Corporación admitió la solicitud de permiso de Ocupación de Cauce radicada por la GOBERNACIÓN DE BOYACA, identificada con Nit. 891800498-1, a través de su representante legal, el Doctor JOSE ROZO MILLAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.143.876 de Bogotá, de la fuente denominada "Río Jordán" ubicada en área urbana del municipio de Tunja, para el proyecto de Construcción de la Glorieta en la intersección vial entre la Avenida Olímpica y la Avenida Universitaria de Tunja, en el Departamento de Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauce de la fuente "Río Jordán" ubicada en el área urbana del municipio de Tunja, para la construcción de un box coulver, a nombre del DEPARTAMENTO DE BOYACA, identificado con Nit. 891800498-1, que permitirá el tráfico vehicular que circula en la intersección de la Avenida Olímpica con la Avenida Universitaria, en las coordenadas $X= 1080580.82$ y $Y= 1104660.557$.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso ambiental no ampara el aprovechamiento de ningún recurso natural existente en la zona, ni la captura o extracción de especímenes de flora y fauna; tampoco ampara otro tipo de actividad de explotación o proyecto diferente para el cual se hizo la solicitud presentada ante Corpoboyaca.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las medidas de manejo ambientales, presentadas y aprobadas en cada una de

sus partes, con el fin de mitigar y compensar el impacto que se genere como consecuencia de la ocupación de cauce de la citada fuente.

ARTÍCULO CUARTO: El interesado deberá implementar una medida de compensación referente a la siembra de 500 árboles de especies nativas, los cuales deben ser plantados sobre el margen del "Río Jordán", para así ampliar y recuperar dicha ronda. Para realizar esta medida de compensación deberán adquirir el material vegetal de buena calidad, con alturas superiores a 30 centímetros. La siembra de las plántulas se deberá hacer utilizando técnicas adecuadas (ahoyado de 30 cm x 30 cm x 30 cm, fertilización orgánica y química, riego, entre otros); igualmente, deberá hacerles mantenimiento durante un año con el objeto de garantizar el prendimiento y supervivencia de las mismas.

PARÁGRAFO: Dicha medida deberá implementarse dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y una vez vencido el término otorgado, deberá remitirse un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez finalizada las obras y actividades a ejecutar, el autorizado deberá entregar un informe de todas las actividades realizadas sobre la fuente "Río Jordán".

ARTÍCULO SEXTO: El titular del permiso deberá cancelar en la cuenta que para tal efecto tiene la Corporación, por concepto de publicación del Auto No. 1218 del 06 de septiembre de 2011, de servicios de evaluación ambiental, y de servicios de seguimiento ambiental, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.256.586.00), de



conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de la Dirección de CORPOBOYACA que modificó el Acuerdo 06 del 06 de mayo de 2005 del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá soportar el referido pago allegando ante CORPOBOYACA copia de la consignación debidamente diligenciada con identificación plena del asunto y del usuario que realiza dicha transacción.

ARTÍCULO SEPTIMO: Advertir a la Secretaría de Infraestructura Pública de Boyacá, que en atención a los oficios 110-7988 y 110-7989 del 20 de septiembre de 2011, emitidos por CORPOBOYACA, y a lo señalado en el concepto técnico MAT-048/11 del 19 de septiembre de 2011; deberá coordinar y ejecutar las actividades y acciones necesarias, a fin de **prevenir el colapso del Puente ubicado sobre el Río Jordán, en la intersección de la Avenida Universitaria con la Avenida Villa Olímpica,** medidas que deberán coordinarse de manera conjunta con el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres, -CLOPAD-, y el Comité

Regional para la Prevención y Atención de Desastres-CREPAD-.

PARAGRAFO: Remitir copia simple de los oficios 110-7988 y 110-7989 del 20 de septiembre de 2011, y del concepto técnico MAT-048/11 del 19 de septiembre de 2011, a la Secretaría de Infraestructura Pública de Boyacá.

ARTÍCULO OCTAVO: Corpoboyacá se reserva el derecho de revisar este permiso, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente su reglamentación.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante Corpoboyacá, demostrando la necesidad de modificar la presente resolución.

ARTICULO DECIMO: Notifíquese la presente resolución en forma personal al DEPARTAMENTO DE BOYACA por medio de su representante legal, y/o quien haga sus veces; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de Corpoboyacá, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.



**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CUMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Lina R.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-50 150-3905 OPOC-0023/11

**RESOLUCIÓN 3307
28 DE OCTUBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se decide un trámite
administrativo ambiental de carácter
sancionatorio y se toman otras
determinaciones**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 787 calendada el 03 de noviembre de 1998, está Corporación, aceptó el Plan de Manejo Ambiental, presentado por la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE LA PROVINCIA DE VALDERRAMA LTDA COOPROVAL LTDA, identificada con NIT No. 800-145904-08, para la ejecución del proyecto de explotación de un yacimiento de carbón, a desarrollarse en la vereda el Pozo, jurisdicción del municipio de Socha.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar responsable a la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE LA PROVINCIA DE VALDERRAMA LTDA COOPROVAL LTDA, identificada con NIT No. 800-145904-08, de los cargos formulados en la Resolución No. 0801 del 14 de marzo de 2011, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Levantar la medida preventiva de suspensión de actividades de explotación del yacimiento de carbón adelantadas vereda El Pozo, jurisdicción del municipio de Socha, impuesta mediante la Resolución 0800 del 14 de marzo de 2011, a la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE LA PROVINCIA DE VALDERRAMA LTDA COOPROVAL LTDA, en virtud de la desaparición de las causas que dieron origen a la imposición de la misma y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Sancionar a la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE LA PROVINCIA DE VALDERRAMA LTDA COOPROVAL LTDA, con una multa única por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CIENCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (2.256.182.00), los cuales deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDE	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos	Carrera 10 No. 18-16



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

R		Comunes	
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyac á Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyac á Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyac á Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el pago deberá allegar copia del recibo de consignación debidamente diligenciado para los trámites administrativos y contables de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución presta mérito ejecutivo y en caso de incumplimiento en el pago de la cuantía y en el término establecidos, se perseguirá su cobro por intermedio de la jurisdicción coactiva.

ARTICULO CUARTO: Requerir a la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE LA PROVINCIA DE VALDERRAMA LTDA COOPROVAL LTDA, para que en el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, efectúe las siguientes actividades

- Continuar con las obras y realizar el mantenimiento periódico de las obras para el control y manejo de las aguas de escorrentía.
- Continuar con la reconfiguración del material estéril en los botaderos nuevos, así mismo establecer una barrera de ocultamiento o pantalla visual.
- Continuar ejecutando las obligaciones impuesta en el Plan de Manejo Ambiental.

PARAGRAFO. Los titulares del Plan de Manejo, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término

anteriormente otorgado, deberán presentar un informe con registro fotográfico, sobre las obras realizadas.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE LA PROVINCIA DE VALDERRAMA LTDA COOPROVAL LTDA, que el incumplimiento a los requerimientos efectuados en la presente providencia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: Notificar de manera personal el contenido del presente acto administrativo a la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE LA PROVINCIA DE VALDERRAMA LTDA COOPROVAL LTDA, a través de su representante legal, en el kilómetro 6 vía Paz de Rio – Socha, de no efectuarse así procedase a notificarse por edicto.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación, a costa del interesado.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia del presente acto administrativo al Procurador Judicial Agrario y Ambiental, al INGEOMINAS y a la Alcaldía Municipal de Socha, para lo de su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, ante la Secretaria General y Jurídica de esta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 del C.C.A.



**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE,
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Edwin O.
Reviso: Iván B.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0026/98

**RESOLUCIÓN 3326
01 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se niega una
licencia ambiental**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0915 de fecha 26 de septiembre de 2008, esta Corporación admitió la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor JOSE MIGUEL PANQUEVA MENDIVELSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.156.581 expedida en Bogotá, para el proyecto de explotación minera de carbón, otorgado en el contrato de concesión No. FJJ-081, celebrado con el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, en el área ubicada en la vereda San Rafael, jurisdicción del municipio de Socota, Boyacá.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la Licencia Ambiental presentada por el señor JOSE

MIGUEL PANQUEVA MENDIVELSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.156.581 expedida en Bogotá, para un proyecto de explotación de carbón, a realizar en la vereda San Rafael, jurisdicción del municipio de Socotá, proyecto minero amparado por el contrato de concesión FJJ-081, otorgado por El Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor JOSE MIGUEL PANQUEVA MENDIVELSO, en la Dirección Carrera 36ª No. 54ª - 27 sur interior 7 cara No. 11 de la ciudad de Bogota; de no efectuarse así, notifíquese mediante edicto y entréguesele copia íntegra y legible del concepto técnico MV 0058/2011 de fecha 03 de octubre de 2011.

ARTICULO TERCERO: Informar de esta decisión al señor Alcalde Municipal de Socotá, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la misma y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**



ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Danna G.
Revisó : Nelson S.
Archivo : 110-50 .150-32 OOLA-0049/08

RESOLUCIÓN 3327
01 DE NOVIEMBRE DE 2011

**Por medio de la cual se archiva un
trámite de concesión de aguas
superficiales**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0131 del 07 de febrero de 2006, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor LUIS ARCENIO SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.233.651 de Samacá, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUTO SANTO CRISTO DE LAS VEREDAS LLANO GRANDE, ESPINAL, LAGUNA Y PARTE DE LA COSTA DEL MUNICIPIO DE SOATÁ, en un caudal equivalente a 17,53 l.p.s., a derivar de la fuente denominada “Quebrada De Minas - Canal Santo Cristo”, para destinarla a satisfacer necesidades de abrevadero de 2000 bovinos, riego de 300 hectáreas y uso doméstico, en beneficio de 200 familias usuarias del mencionado acueducto. El beneficiario de la concesión debía cumplir con las siguientes obligaciones:

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el ARCHIVO del expediente OOCA-0270/03, contentivo del trámite de la concesión de aguas otorgada a través de la Resolución No. 0131 del 07 de febrero de 2006, a nombre del señor LUIS ARCENIO SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.233.651 de Samacá, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUTO SANTO CRISTO DE LAS VEREDAS LLANO GRANDE, ESPINAL, LAGUNA Y PARTE DE LA COSTA DEL MUNICIPIO DE SOATÁ, en un caudal equivalente a 17,53 l.p.s., a derivar de la fuente denominada “Quebrada De Minas- Canal Santo Cristo”, ubicada en la vereda Los Molinos, de ese municipio, para destinarla a satisfacer necesidades de abrevadero de 2000 bovinos, riego de 300 hectáreas y uso doméstico, en beneficio de 200 familias usuarias del mencionado acueducto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUTO SANTO CRISTO DE LAS VEREDAS LLANO GRANDE, ESPINAL, LAGUNA Y PARTE DE LA COSTA DEL MUNICIPIO DE SOATÁ, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUTO SANTO CRISTO DE LAS VEREDAS LLANO GRANDE, ESPINAL, LAGUNA Y PARTE DE LA COSTA DEL MUNICIPIO DE SOATÁ, que debe



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

abstenerse de hacer uso del recurso hídrico a derivar de la fuente denominada “Quebrada De Minas-Canal Santo Cristo”, hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUTO SANTO CRISTO DE LAS VEREDAS LLANO GRANDE, ESPINAL, LAGUNA Y PARTE DE LA COSTA DEL MUNICIPIO DE SOATÁ, a través de su representante legal, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto. Para tal fin envíese citación a través de la Inspección de Policía Municipal de Soatá.

ARTICULO SEXTO: Envíese copia del presente acto administrativo al Municipio de Soatá para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez notificado el presente acto administrativo, envíese copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales con el objeto que efectúe visita de control y seguimiento ambiental para verificar el uso o aprovechamiento del recurso hídrico de la fuente denominada “Quebrada De Minas-Canal Santo Cristo”, ubicada en la vereda Los Molinos, del Municipio de Soatá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutive de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Pedro H.
Revisó: Rosalba D.
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0270/03

RESOLUCIÓN 3328 01 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por medio de la cual se decide un proceso sancionatorio

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACA”, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 1807 de fecha 19 de diciembre de 2006, esta Corporación



formuló unos cargos contra el señor RAÚL GARCÍA POVEDA, en el siguiente sentido:

- “Realizar presuntamente aprovechamiento de productos forestales sin la respectiva autorización expedida válidamente por autoridad competente, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1021 de 2006.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar responsable al señor RAÚL GARCÍA POVEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 4281589 de Togüi, de los cargos formulados en el artículo segundo del Auto No 1807 de fecha 19 de diciembre de 2006, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Imponer la sanción de multa única por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 535.600.00) equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente al señor RAÚL GARCÍA POVEDA.

Dicha suma deberá ser cancelada a favor de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, en la cuenta de ahorros No.390 – 048932 del Banco de Occidente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución presta mérito ejecutivo y en caso de incumplimiento en su pago en la cuantía y término establecidos, se perseguirá su

cobro por intermedio de la jurisdicción coactiva.

ARTICULO CUARTO.- Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo al señor RAÚL GARCÍA POVEDA, para lo cual se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Togüi, otorgándosele un término de 8 días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTICULO QUINTO.- Remitir copia de este acto administrativo al señor Procurador Judicial Agrario y Ambiental, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO SEXTO.- Publicar el encabezado y parte resolutive de este acto administrativo en el Boletín Legal de CORPOBOYACA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando Pinzón

Revisó: Beatriz H

Archivo: 110 50 -150-26 OOCQ – 0088 / 06



**RESOLUCIÓN 3331
01 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se archiva un
trámite de concesión de aguas
superficiales**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1052 del 01 de noviembre de 2005, CORPOBOYACA otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO PANTANO DE IRE, SOSTIN Y ALTO GRANDE, identificada con NIT. 0900016849-0, en un caudal equivalente a 0.65 l.p.s., a derivar de la fuente denominada “Sostin, Alto Grande y Pantano de Iré”, ubicados en la vereda Tobal, sector de los Chinchos y los Colorados con destino a uso doméstico de 78 familias habitantes de la misma vereda, en jurisdicción del municipio de Aquitania – Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0102/05, contenido del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 1052 del 01 de noviembre de 2005 a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO PANTANO DE IRE, SOSTIN Y ALTO

BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

GRANDE, identificada con NIT. 0900016849-0, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO PANTANO DE IRE, SOSTIN Y ALTO GRANDE, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO PANTANO DE IRE, SOSTIN Y ALTO GRANDE, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO PANTANO DE IRE, SOSTIN Y ALTO GRANDE, a través de su representante legal, la cual puede ser ubicada en la vereda Tobal del municipio de Aquitania, para tal efecto comisionese al Inspector de Policía del municipio de Aquitania, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte



resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-
0102/05

**RESOLUCIÓN 3332
01 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se archiva un
trámite de concesión de aguas
superficiales**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0426 del 07 de abril de 2006, CORPOBOYACA otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor ELIÉCER GARCIA CARDENAS,

identificado con cédula de ciudadanía No. 7.120.447 de Chiquiza, a derivar de la fuente “Quebrada San Pedro”, ubicada en la vereda Río Abajo en un caudal total a 0.20 l.p.s., discriminados de la siguiente manera, para uso abrevadero de 35 bovinos un caudal equivalente a 0.020 l.p.s., y para riego de 8 hectáreas un caudal de 0.4 l.p.s., en la vereda Río Abajo en jurisdicción del municipio de Chiquiza- Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0059/04, contenido del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0426 del 07 de abril de 2006 al señor ELIÉCER GARCIA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.120.447 de Chiquiza, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor ELIÉCER GARCIA CARDENAS, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor ELIÉCER GARCIA CARDENAS, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.



ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor ELIÉCER GARCIA CARDENAS, el cual puede ser ubicado en la vereda San Pedro Iguaque del municipio de Chiquiza, para tal efecto comisionese al Inspector de Policía del municipio de Chiquiza, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutive de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-
0059/04

RESOLUCIÓN 3334 01 DE NOVIEMBRE DE 2011

**Por medio de la cual se decide un
trámite administrativo ambiental de**

carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1410 de 11 de mayo de 2011, CORPOBOYACÁ ratificó la medida preventiva contenida en el acta 217 del 27 de abril de 2011, impuesta al señor ALCIBIADES GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 6.751.526 de Tunja, consistente en la "Suspensión de la actividad de explotación minera de materiales de construcción (recebo) en la vereda Concepción del municipio de Cóbbita, dentro de las coordenadas X: 1.081.195, Y: 1.114.724, m.s.n.m. 3177".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Exonerar de responsabilidad al señor ALCIBIADES GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 6'751.526 de Tunja, del cargo formulado en la Resolución 1411 de 11 de mayo de 2011, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Levantar las medidas preventivas impuestas a través de las actas de imposición de medida preventiva y decomiso preventivo 217 del 27 de abril de 2011 y 387 del 4 de octubre de 2011, ordenando la devolución de la



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

retroexcavadora Caterpillar amarilla con serie 62K4220 a quien acredite la propiedad de la misma.

ARTICULO TERCERO: Denegar las peticiones incoadas por la abogada GIOVANA CAROLINA CANTILLO GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía 46'379.205 de Sogamoso y portadora de la tarjeta profesional 175.143 del C. S. de la J., en su calidad de apoderada del señor ALCIBÍADES GONZÁLEZ, a través del radicado 5672 del 18 de mayo de 2011 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia íntegra y legible de las actuaciones surtidas dentro del expediente OOCQ-0292/11 a la Secretaria de Minas del departamento de Boyacá para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al señor ALCIBÍADES GONZÁLEZ que las actividades mineras ejecutadas dentro del proceso de legalización de minería de hecho LI6-15331 que adelanta en la vereda Concepción del municipio de Cómbita deberán ceñirse a las guías minero ambientales adoptadas mediante la Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002, como instrumento de consulta obligatoria y orientación de carácter conceptual, metodológico y procedimental.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a lo previsto en el presente artículo dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la abogada GIOVANA CAROLINA CANTILLO GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía 46'379.205 de Sogamoso y portadora de la tarjeta profesional 175.143

del C. S. de la J., en su calidad de apoderada del señor ALCIBÍADES GONZÁLEZ, o a éste último en la Carrera 14 No. 2-13 Barrio Bolívar de la ciudad de Tunja.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación, a costa del interesado.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia del presente acto administrativo al Procurador Judicial Agrario y Ambiental y al municipio de Cómbita, para lo de su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, ante la Secretaria General y Jurídica de esta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE,
COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.

Revisó: Ivan B.

Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0292/11



**RESOLUCION 3337
01 DE DICIEMBRE DE 2011**

Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, mediante Auto 1041 de 02 de diciembre de 2005, admitió la solicitud de licencia ambiental, presentada por el señor URIEL CRISÓSTOMO PARRA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.091.098 expedida en Chiquinquirá, para la explotación de esmeraldas, en un área ubicada en la vereda Topito, jurisdicción del municipio de Pauna, la cual fue otorgada mediante contrato de concesión No. BCL-151 del 09 de octubre de 2005 suscrito con MINERCOL.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de licencia ambiental presentada por el señor URIEL CRISÓSTOMO PARRA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.091.098 expedida en Chiquinquirá, para la explotación de esmeraldas, en un área ubicada en la vereda Topito, jurisdicción del municipio de Pauna, la cual fue otorgada mediante

contrato de concesión No. BCL-151 del 09 de octubre de 2005 suscrito con MINERCOL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0056/05, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al señor URIEL CRISÓSTOMO PARRA CORTES, que el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables, sin los correspondientes permisos, concesiones y/o autorizaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia al señor URIEL CRISÓSTOMO PARRA CORTES, en la Carrera 10 No. 17 – 103 piso 3 del Municipio de Chiquinquirá, de no efectuarse así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica



Elaboró: Edwin O.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0056/05

**RESOLUCION 3338
01 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, mediante Auto No. 02549 del 16 de septiembre de 2009, admitió la solicitud de licencia ambiental, presentada por el señor CECILIO NUÑEZ VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.260.300 expedida en San Pablo de Borbur, para la explotación de un yacimiento de esmeraldas en bruto, a realizar en las veredas Furatena y Purí del jurisdicción del municipio de Pauna, proyecto amparado mediante contrato de concesión para la exploración y explotación de esmeraldas No. FEK-151 otorgado por INGEOMINAS.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de licencia ambiental presentada por el señor CECILIO NUÑEZ VILLAMIL,

identificado con cédula de ciudadanía No. 74.260.300 expedida en San Pablo de Borbur, para la explotación de un yacimiento de esmeraldas en bruto, a realizar en las veredas Furatena y Purí jurisdicción del municipio de Pauna, proyecto amparado mediante contrato de concesión para la exploración y explotación de esmeraldas No. FEK-151 otorgado por INGEOMINAS.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0062/09, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al señor CECILIO NUÑEZ VILLAMIL, que el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables, sin los correspondientes permisos, concesiones y/o autorizaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia al señor CECILIO NUÑEZ VILLAMIL, en la Calle 24 No. 4 – 50 de la ciudad de Tunja, de no efectuarse así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.



**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Edwin O.

Revisó: Iván B.

Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0062/09

**RESOLUCION 3342
01 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por la cual se ordena el archivo de un
expediente**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCION 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, el señor HUGO JIMENEZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía 10.199.185 de La Virginia, solicitó a esta Corporación permiso para efectuar perifoneo callejero para la publicidad de sorteos diarios de una rifa, en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0196/99, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia al señor HUGO JIMENEZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía 10.199.185 de La Virginia, para tal efecto comisionese al Inspector de Policía del municipio de Puerto Boyacá, quien deberá remitir las constancias correspondientes dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, de no efectuarse así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.

Revisó: Ivan B.

Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0196/99

**RESOLUCIÓN 3345
03 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se niega una
licencia ambiental**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS



MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0362 de fecha 17 de marzo de 2011, CORPOBOYACÁ admite la solicitud de Licencia Ambiental presentada por los señores RAFAEL ROJAS BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.322.749 de Paipa y ROSA ELVIRA ROJAS BECERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.857.031 de Paipa, para la explotación de minerales (Deposito Puzolana); proyecto amparado por el Contrato de Concesión No. IHO-16091, celebrado con la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, en un área ubicada en la vereda De Llanos del municipio de Paipa.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la Licencia Ambiental presentada por los señores RAFAEL ROJAS BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.322.749 de Paipa y ROSA ELVIRA ROJAS BECERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.857.031 de Paipa, para un proyecto de explotación de puzolana, a realizar en la vereda Venta De Llanos, jurisdicción del municipio de Paipa, amparado por el contrato de concesión No. IHO-16091, celebrado con la Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a los señores RAFAEL ROJAS BECERRA y ROSA ELVIRA ROJAS BECERRA, en la Dirección Carrera

24 No. 21-14 de la ciudad de Paipa; de no efectuarse así, notifíquese mediante edicto y en todo caso, entréguesele copia íntegra y legible del concepto técnico MV 0032/2011 de fecha 03 de Octubre de 2011.

ARTICULO TERCERO: Informar de esta decisión al señor Alcalde Municipal de Paipa, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la misma y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Danna G.
Revisó : Nelson S.
Archivo : 110-50 150-32 OOLA-0023/11

**RESOLUCIÓN 3346
02 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA
DE LA CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE BOYACA -



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1273 del 20 de septiembre de 2006, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor GUSTAVO ALVARO MONTENEGRO FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 64.024 de Bogotá, en su calidad de propietario del predio Las Delicias, para la derivación de un caudal total equivalente a 0.034 l.p.s., discriminado de la siguiente manera, para uso doméstico de 10 personas permanentes y 20 personas transitorias un caudal equivalente a 0.0323 l.p.s., y para abrevadero de 03 bovinos un caudal de 0.00173 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Las Delicias - Las Lomas", ubicada en la vereda Centro en jurisdicción del municipio de Samacá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0068/06, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 1273 del 20 de septiembre de 2006 al señor GUSTAVO ALVARO MONTENEGRO FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 64.024 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor GUSTAVO ALVARO MONTENEGRO FONSECA, que la decisión contenida en

esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor GUSTAVO ALVARO MONTENEGRO FONSECA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor GUSTAVO ALVARO MONTENEGRO FONSECA, el cual puede ser ubicado en la Avenida 7 N° 110A – 42 de Bogotá, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutive de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**



Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-
0068/06

**RESOLUCIÓN 3357
03 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se niega una
licencia ambiental**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ”, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 01259 de fecha 18 de noviembre de 2008, esta Corporación admitió la solicitud de Licencia Ambiental presentada por los señores DANIEL MURCIA TORRES, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.276.462 de Muzo y el señor LUIS ALBERTO JIMÉNEZ AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.276.806 expedida en Muzo, para el proyecto de explotación minera de Esmeraldas, a desarrollarse en la vereda Humbo Sector Cabiche, jurisdicción del municipio de Quipama, amparado bajo el contrato de concesión No. FGD-081, celebrado con el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la Licencia Ambiental presentada por los señores DANIEL MURCIA TORRES, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.276.462

de Muzo y el señor LUIS ALBERTO JIMÉNEZ AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.276.806 expedida en Muzo, para un proyecto de explotación de esmeraldas, a realizar en la vereda Humbo Sector Cabiche, jurisdicción del municipio de Quipama, amparado por el contrato de concesión No. FGD-081, celebrado con el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a los señores DANIEL MURCIA TORRES y LUIS ALBERTO JIMÉNEZ AGUILAR, de no efectuarse así, notifíquese por edicto y en todo caso, entréguesele copia íntegra y legible del concepto técnico MF-0024/11 de fecha 22 de agosto de 2011.

ARTICULO TERCERO: Informar de esta decisión al señor Alcalde Municipal de Quipama, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la misma y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**



ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Danna G.
Revisó : Beatriz O.
Archivo : 110-50 150-32 OOLA-0068/08

RESOLUCIÓN 3358
03 DE NOVIEMBRE DE 2011

**Por medio de la cual se otorga una
autorización de aprovechamiento
forestal**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0893 de fecha 12 de julio de 2011, CORPOBOYACÁ admitió solicitud de aprovechamiento forestal persistente presentada por el señor GERMAN LOPEZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.829.481 expedida en Maripí, obrando en calidad de propietario del predio denominado "Mata de Rosa", localizado en la vereda Altamira del municipio de Otanche, solicitó aprovechamiento forestal persistente en 18 árboles de Acupar, 20 árboles de Guácimo, 15 árboles de Muche y 15 árboles de Caracoli, correspondientes a un volumen de 149.8 m³, a aprovechar en el predio mencionado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente a nombre del señor GERMAN LOPEZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.829.481 expedida en Maripí, para que aproveche por el sistema de Tala Selectiva 68 árboles de las especies Acupar, Caracolí, Guácimo y Muche, obteniendo un volumen de 147,82 m³, localizados en el predio denominado "Mata de Rosa", ubicado en la vereda de Palenque, actualmente Altamira, jurisdicción del municipio de Otanche, departamento de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de la autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante la presente Resolución, es de cinco (05) meses y dos (02) meses más para la respectiva compensación, al comenzar la época de lluvia inmediata a la culminación de las actividades de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado del presente aprovechamiento deberá cumplir de manera estricta con las siguientes obligaciones:

• **Medidas de seguridad industrial y compensación forestal:**

Los aserradores que laboren en el aprovechamiento serán elegidos por experiencia laboral en la corta, además serán capacitados junto con el resto de personal por ser esta una actividad de alto riesgo, en los siguientes temas: corte, desrame y dimensionamiento de los árboles, mantenimiento y manejo de la motosierra, fundamentos en primeros auxilios, seguridad de operarios.

A los trabajadores se les proporcionara la dotación adecuada, como casco, botas, overoles, gafas, tapa oídos, guantes, además de un botiquín de primeros auxilios.



- **Medidas de mitigación y compensación forestal**

La movilización del personal y sus equipos se harán mediante el uso de caminos ya existentes a fin de no causar daño a la vegetación menor, disminuyendo el impacto sobre el suelo.

Los caminos para el desembosque de la madera son estrictamente necesarios. Por esto se deberá realizar un correcto mantenimiento. Si en algún momento del aprovechamiento llegara a presentarse erosión excesiva, se establecerán trinchos empalizadas u otra obra encaminada a contrarrestar el daño.

El apeo de los árboles será dirigido en todos los casos, preferiblemente cuesta arriba, ocasionando de ésta manera, el menor daño a la vegetación aledaña e impacto al suelo y aplicando los lineamientos técnicos para así aprovechar al máximo la madera, evitando caídas irregulares que puedan dañar los productos forestales que se pretenden obtener.

Los árboles semilleros se marcarán con anterioridad a fin de protegerlos de ser cortados.

Los árboles de las clases diamétricas inferiores a los 40 cm de DAP serán liberados de palos, ramas, bejucos u otros desperdicios que en la etapa de apeo caen sobre éstos y pudiesen afectar en determinado momento su libre desarrollo.

A medida que se avance en las labores de aprovechamiento se cortarán además los árboles que se encuentren descopados por el viento, los que se encuentren en mal estado fitosanitario o torcidos, lo mismo que los que por su propio peso se han caído, que de una u otra forma impiden el libre desarrollo y crecimiento del bosque garantizando así que los árboles jóvenes lleguen a su madurez para seguir con el ciclo vegetal.

- **Programa de manejo de residuos:**

El manejo de residuos en las operaciones de aprovechamiento, se centra en el repique de los desechos en el sitio de apeo, actividad que garantiza el retorno de los nutrientes al suelo, ya que existe una alta concentración de los mismos en el follaje de los árboles.

Adicionalmente, el repique de los residuos previene los incendios, la proliferación de plagas y enfermedades.

Por otro lado, el repique y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, previene la contaminación de las fuentes hídricas, evitando el aumento de la demanda biológica de oxígeno y la suspensión de sólidos en el agua.

Dentro de la actividad de aprovechamiento se presentan otro tipo de residuos de naturaleza líquida como aceites gastados de motosierra, que se emiten como lodo aceitoso y emisiones de aceite en agua; no obstante, con una capacitación a los operarios de motosierra para el manejo y mantenimiento de los equipos de corte y la optimización de los procesos se disminuye al máximo la emisión de este tipo de residuos.



Todos los residuos generados por los operarios de las motosierras y demás elementos utilizados durante el aprovechamiento, tales como envases, talegos, tarros etc., deben ser recogidos y dispuestos en un lugar para tal fin.

El personal empleado en el aprovechamiento debe contar con los elementos necesarios para que haya una adecuada seguridad industrial.

- **Manejo de Residuos Líquidos:**

Para los residuos provenientes de motosierras (aceites y combustibles), se recomienda depositarlos en recipientes que permitan movilizarlos a lugares distantes de las fuentes hídricas, en donde se les pueda reciclar, como por ejemplo en inmunizantes de productos forestales y otros.

Por otra parte, se deben realizar mantenimientos frecuentes a la maquinaria utilizada, para evitar fugas sobre el suelo y la vegetación. Adicionalmente el titular del permiso no debe permitir que los operarios encargados de las actividades de apeo, troceado y aserrado, arrojen los residuos de aceite quemando dentro del área intervenida o sobre la cepa de los árboles apeados.

Manejo forestal de la explotación: se debe procurar realizar las actividades de tala (dirección de caída), descapote, trozado, aserrío y transporte, minimizando los impactos negativos sobre el suelo, evitando problemas de tipo erosivo en el área de aprovechamiento.

- **Medida de compensación:**

La compensación está orientada a retribuir a la comunidad y a la naturaleza por los impactos negativos generados en las actividades de aprovechamiento forestal.

De acuerdo a lo concertado con el Señor Germán López López, propietario, se realizará una compensación de 210 árboles de las especies nativas de Caracolí, Guacimo y Muche, entre otras.

La reforestación solo se hará a los alrededores de la finca y en aquellos sitios altamente degradados o subutilizados de forma general, con el fin de que perdure la riqueza florística del bosque.

Periodo de Ejecución: Se realizara al terminar la extracción de madera, durante aproximadamente 2 meses.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011, el autorizado en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá presentar a esta Corporación una autodeclaración con la relación de costos totales de la actividad, de conformidad con lo establecido en los capítulos III, IV y V del precitado proveído, a efectos de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por servicios de seguimiento.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario se obliga a cumplir con las normas técnicas de aprovechamiento y control fitosanitario; así mismo no podrá efectuar ninguna clase de aprovechamiento sobre las especies y áreas no autorizadas en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo el procedimiento establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto 1791 de 1996. Para tal efecto funcionarios de Corpoboyacá efectuarán visitas periódicas



al área objeto de aprovechamiento forestal, con el fin de realizar el seguimiento y control de los compromisos adquiridos por el titular del presente permiso de aprovechamiento forestal.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al señor GERMAN LOPEZ LOPEZ, de no ser posible procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución a la Alcaldía del municipio de Otanche, para que sean exhibidos en un lugar visible de ésta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO NOVENO: El encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de esta entidad, a costa del interesado quien deberá presentar a CORPOBOYACÁ el recibo de pago de la publicación.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante esta Secretaría, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de la presente Resolución o la desfijación del edicto, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Danna G.
Revisó : Nelson S.
Archivo : 110 - 50 150-05 OOF-0017/11

**RESOLUCION 3361
03 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por la cual se ordena el archivo
definitivo de un expediente**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0156 del 23 de febrero de 2009, notificado de manera personal el día 26 de febrero del mismo año CORPOBOYACÁ, admitió la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, presentada por la empresa CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACÁ "PAVIROY" LTDA., identificada con Nit. 826002051-1, representada legalmente por el señor EMILIANO VARGAS MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.520.277 de Sogamoso, para instalar los equipos de trituración de materia prima para consumo y funcionamiento de una Planta de Asfalto, en el predio denominado "El Mortiño", ubicado en la vereda Churuvita, en jurisdicción del municipio de Samacá.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente PERM-0008/09, de conformidad con las razones expuestas.



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o por edicto el contenido del presente acto administrativo a la empresa CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACÁ “PAVIBOY” LTDA., a través del representante legal, al Kilometro 6 Vía Sogamoso – Belencito de Sogamoso.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía municipal de Samacá.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fabián Q.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-3904 PERM-0008/09

RESOLUCIÓN 3369 03 DE NOVIEMBRE DE 2011

**Por medio de la cual se cesa un
procedimiento sancionatorio ambiental**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE

2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante concepto técnico No. WB-59/2010, Funcionarios de la subdirección Técnica Ambiental, informaron sobre el abandono de un espécimen de la fauna silvestre en el municipio de Tunja, anexando acta de entrega en custodia temporal fechada del 30 de agosto de 2010.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el procedimiento sancionatorio adelantado dentro del expediente OOCQ-0408/10, por constituirse una de las causales consignadas en el artículo 9 del Ley 1333 de 2009 y en cumplimiento a lo consignado en el artículo 23 de la precitada norma.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer transitoriamente del espécimen de fauna objeto del presente trámite en el HOGAR DE PASO DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, hasta tanto esta autoridad ambiental decida la disposición final del mismo.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de manera personal o mediante edicto al HOGAR DE PASO DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, ubicado en el Municipio de Soracá.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese de las presentes actuaciones a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental con sede en



Tunja, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Ivonne H.
Reviso: Paola M.
Archivo: 110-50- 150-2602 OOCQ-
0408/10

**RESOLUCIÓN 3371
03 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se decide una
solicitud de revocatoria directa**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

Que mediante Resolución No. 2227 de fecha 25 de julio de 2011, esta Corporación ordenó en su artículo primero, al señor ALBERTO SANDOVAL VALCARCEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.059.521 expedida en Boavita, la siguiente medida preventiva:

“Suspensión de la actividad de explotación minera en el área ubicada en las coordenadas: X: 1161737, Y: 1184133, Altura 2142 msnm, ubicadas en el sector Los Pijos de la vereda Lagunilla Sauzal, en jurisdicción del municipio de Boavita.”

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de revocatoria directa interpuesta por el señor ALBERTO SANDOVAL VALCARCEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.059.521 expedida en Boavita, en contra de la Resolución No. 2227 de fecha 25 de julio de 2011, y en consecuencia, se procede a confirmarla en todas y cada una de sus partes, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído, al igual que la Resolución 2228 del 25 de julio de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor ALBERTO SANDOVAL VALCARCEL quien reside en la Calle 3 No. 8 – 53 del Municipio de Boavita, o a su apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del presente Acto Administrativo, en los términos señalados por los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo. De no efectuarse así, notifíquese mediante edicto.



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

ARTÍCULO TERCERO: Remítanse copias del presente acto administrativo al Procurador Agrario y Ambiental con sede en Tunja y al Alcalde Municipal de Boavita para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de esta entidad, a costa del interesado.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno de conformidad con las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Ivonne H.
Reviso: Rosalba D.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-
0412/11

RESOLUCION 3373 03 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2806 del 08 de octubre de 2010, notificada personalmente

el día 08 de octubre del mismo año, ejecutoriada el 15 de octubre del mismo año CORPOBOYACÁ, negó el permiso de emisiones atmosféricas, al CONSORCIO VIAL SANTANDER, con Nit. 900328949-8, representado legalmente por el señor FERNANDO RAMIREZ ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.593.049 de Medellín, para la planta de producción asfáltica, localizada en el predio "Villa Carolina", vereda Potrero Grande, en jurisdicción del municipio de Chitaraque.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente PERM-0022/10, de conformidad con las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al CONSORCIO VIAL SANTANDER, a la Calle 109 No. 14B – 60 Oficina 304 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:



LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fabián Q.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-3904 PERM-0022/10

RESOLUCIÓN 3380
04 DE NOVIEMBRE DE 2011

**Por medio de la cual se cesa un
procedimiento sancionatorio ambiental**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante concepto técnico No. WB-015/2010, de fecha 26 de marzo de 2010, Funcionarios de la subdirección Técnica Ambiental, informaron sobre el abandono de un espécimen de la fauna silvestre en el municipio de Tunja, anexando acta de entrega en custodia temporal fechada del 04 de marzo de 2010.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el procedimiento sancionatorio adelantado dentro del expediente OOCQ-0144/10, por constituirse una de las causales consignadas en el artículo 9 del Ley 1333 de 2009 y en cumplimiento a lo consignado en el artículo 23 de la precitada norma.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer transitoriamente del espécimen de fauna objeto del presente trámite en el HOGAR

DE PASO DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, hasta tanto esta autoridad ambiental decida la disposición final del mismo.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de manera personal o mediante edicto al HOGAR DE PASO DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, ubicado en el Municipio de Soracá.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese de las presentes actuaciones a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental con sede en Tunja, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y
CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO POTR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Ivonne H.
Reviso: Paola M.
Archivo: 110-50- 150-2602 OOCQ-0144/10



**RESOLUCIÓN 3382
04 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se niega un permiso
de emisiones atmosféricas y se toman
otras determinaciones**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,
CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 0123 del 13 de febrero de 2009, CORPOBOYACÁ, admitió la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, presentada por el señor JOSÉ VICENTE MORALES TINJACA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.122.858 de Gámeza, a fin de instalar un patio de acopio de carbón, ubicado en la vereda La Ramada, jurisdicción del municipio de Sogamoso.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el Permiso de Emisiones Atmosféricas solicitado por el señor JOSÉ VICENTE MORALES TINJACA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.122.858 de Gameza, para el funcionamiento de un centro de acopio de carbón, ubicado en la vereda La Ramada, en jurisdicción del municipio de Sogamoso.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor JOSE VICENTE MORALES TINJACA, a la Calle 14A No. 19-17 Apto 306 de Sogamoso, de no efectuarse así, notifíquese por edicto.

ARTICULO TERCERO: Informar de esta decisión al señor Alcalde Municipal de Sogamoso, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente Resolución o la desfijación del edicto y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fabián Q.

Revisó : Francy C.

Archivo: 110-50 150-3904 PERM-0006/09

**RESOLUCIÓN 3386
04 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se cesa un
procedimiento sancionatorio y se toman
otras determinaciones**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,



CONSIDERANDO

Que mediante acta de imposición de medida preventiva y decomiso preventivo radicada con el número 409 de fecha 21 de octubre de 2011, funcionarios de la Subdirección Administración de Recursos Naturales de Corpoboyacá, imponen la medida preventiva de aprehensión de 8 metros cúbicos de madera de la especie Chicalá, en la vereda Marañal del municipio de Puerto Boyacá.

Que en merito de lo anterior esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el procedimiento sancionatorio adelantado dentro del expediente OOCQ-0569/11, por constituirse la causal segunda consignada en el artículo 9 del Ley 1333 de 2009 y en cumplimiento a lo consignado en el artículo 23 de la precitada norma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente acto a los señores DIEGO ALBERTO LOPERA VALVIN identificado con cédula de ciudadanía número 70.977.205 de Don Matias y el señor JUAN CARLOS BOTERO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía número 80'421.873 de Bogotá, de no efectuarse así, notifíquese por edicto.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la

notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyecto: William G.

Reviso: Paola M.

Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0569/11

RESOLUCIÓN 3394 08 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por medio de la cual se decide un proceso sancionatorio

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0167 de fecha 16 de febrero de 2007, CORPOBOYACÁ inició trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y formuló los siguientes cargos al señor MARCOS CÁRDENAS:

"Intervención de vegetación natural en el predio denominado La Osa, ubicado en la vereda Santa Bárbara en jurisdicción del municipio de Duitama, con el objeto de elaborar carbón y de ampliar la frontera agrícola, sin la autorización debidamente expedida por la autoridad competente, en



contraposición a lo dispuesto por el Decreto 1791 de 1996 y la Ley 1021 de 2006 – Régimen de Aprovechamiento Forestal – y afectar una zona de protección especial, infringiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 1 de la Ley 99 de 1993.”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar probados los cargos formulados al señor MARCOS CÁRDENAS mediante el artículo tercero de la Resolución No 0167 de fecha 16 de febrero de 2007 emitida por CORPOBOYACÁ, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Imponer la sanción de multa única por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$535.600.00), equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente al señor MARCOS CÁRDENAS, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Dicha suma deberá ser cancelada a favor de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, en la cuenta de ahorros No.390 – 048932 del Banco de Occidente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución presta mérito ejecutivo y en caso de incumplimiento en su pago en la cuantía y término establecidos, se perseguirá su cobro por intermedio de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo al señor MARCOS CÁRDENAS, para tal efecto se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de

Duitama (reparto), otorgándosele un término de ocho días contados a partir de la recepción del oficio comisorio.

ARTICULO QUINTO.- Remitir copia de este acto administrativo al señor Procurador Judicial Agrario y Ambiental, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO SEXTO.- Publicar el encabezado y parte resolutive de este acto administrativo en el Boletín Legal de CORPOBOYACA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando P
Revisó: BHelena
Archivo: 110 50 -150-26 OOCQ – 0306 / 06



**RESOLUCIÓN 3429
08 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Paz del Rio y en la Cuenca del rio Soapaga, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, se adoptan medidas para conjurarla y se dictan otras disposiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 99 DE 1993, EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 80 DE 1993, EL ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL A) DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 137 DE 1994, DECRETO 3565 DE 2011 Y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 2° de la Constitución Política estipula: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares”.

Que la Constitución Política determinó en los artículos 79, 80 y en el numeral 8 del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 1 de la ley 46 de 1988 establece: “El Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres que se crea y organiza mediante la presente ley, tendrá los siguientes objetivos:

...

c) Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos, económicos que sean indispensables para la prevención y atención de las situaciones de desastre”.

Que el Decreto 919 de 1989 organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y el Decreto 93 de 1998 adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, el cual deberá ser ejecutado por las diferentes entidades públicas, dentro de las cuales se encuentran las Corporaciones Autónomas Regionales y para este caso CORPOBOYACA.

Que el numeral 19 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, señala como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción.

Que de acuerdo con el numeral 23, artículo 31, ibídem, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de



áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

Que mediante el Acuerdo No. 001 del 7 de marzo de 2011, expedido por el Consejo Directivo de CORPOBOYACA, se aprobó el Plan de Acción para la Atención de la Emergencia y la Mitigación de sus Efectos, PAAEEME y se incluyeron dentro del Plan Operativo los proyectos y obras que se deben ejecutar por parte de esta Entidad para atender dicha emergencia.

Que el artículo 1. del Decreto 3565 del 2011 establece: “Reasígnese la función del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial prevista en el numeral 35 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, adicionando un numeral al artículo 31 de la citada ley, así:

“32. Hacer evaluación, seguimiento y control de los factores de riesgo ecológico y de los que puedan, incidir en la ocurrencia de desastres naturales y coordinar con las demás autoridades las acciones tendientes a prevenir la emergencia o a impedir la extensión de sus efectos”. (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece las condiciones para que se pueda declarar la urgencia manifiesta que permita al representante legal de la entidad contratar sin tener que acudir a una modalidad de selección que implique convocatoria pública como lo ordena el estatuto contractual, de cuya lectura se concluye tal y como lo establece la jurisprudencia colombiana, que la urgencia manifiesta es un mecanismo al que pueden acudir los servidores públicos cuando las condiciones normales de la administración se vean alteradas por la existencia real de uno de los siguientes presupuestos:

1. Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
2. Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.
3. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas. (Subrayado fuera de texto).

Que la Corte Constitucional en sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998 refrendó dichas causales, indicando que la urgencia manifiesta es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado, acreditándose la existencia de uno de tales supuestos.

Que igualmente se establece en el párrafo del citado artículo 42, que con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

Que el artículo 2 numeral 4 literal a) de la ley 1150 de 2007 señala la urgencia manifiesta como una de las causales de selección del contratista por la modalidad de contratación directa.

Que como consecuencia del fenómeno climático denominado “La Niña”, durante la primera y segunda temporada de lluvias del año 2011, se ha venido presentando en el país una serie de eventos naturales, los cuales han surgido debido a las prolongadas y altas precipitaciones a nivel general, generando las siguientes eventualidades: saturación de los suelos



producto del proceso de infiltración; desestabilización de los suelos y aumento de movimiento de grandes masas de tierra, roca y lodo; aumento considerable de la escorrentía superficial; aumento del caudal de los ríos y quebradas, y pérdida de cobertura vegetal.

Que para el caso particular de la jurisdicción de CORPOBOYACA - especialmente en el Municipio de Paz del Rio y la Cuenca del rio Soapaga, se ha presentado la ocurrencia de lluvias constantes y prolongadas que superan los registros históricos, ocasionando la saturación de los suelos y la ocurrencia de deslizamientos que han afectado el cauce y el libre discurrir de las aguas del rio Soapaga, además la reactivación del deslizamiento El Salitre-Coloradales sobre las veredas Salitre y Chitagoto, destruyendo la vía nacional que del Municipio de Belén conduce al Municipio de Paz del Rio y la vía que de este conduce al Municipio de Sativasur.

Que el libre flujo del rio Soapaga se está represando por la cantidad de material desplazado que llego sobre puntos del cauce, lo que puede repercutir en un fenómeno de avalancha que afecte gravemente el perímetro urbano del Municipio de Paz del Rio.

Que en atención a la grave situación por la reactivación del deslizamiento el Salitre, CORPOBOYACA, comisionó a los ingenieros ELKIN ROBERTO JIMENEZ, FERNEY CORDOBA, RICARDO GALVIS, EDGAR ALDANA, RAUL TORRES, Y ANDRES PINTO, para realizar visita técnica durante los días 24, 25 y 27 de octubre de 2011, a fin de emitir diagnostico de la situación presentada, identificando grandes volúmenes de material desplazado producto de un deslizamiento, con posibilidad de obstruir el cauce del rio Soapaga.

Que el día 26 de octubre de 2011, se realizó visita al sitio afectado y mesa de trabajo con la participación de la Gobernación de Boyacá, Empresa Acerías Paz del Rio, CREPAD Boyacá, la Defensa Civil, Corporación Autónoma Regional de Boyacá y la administración Municipal de Paz del Rio, estableciendo que el deslizamiento es de gran magnitud y que se encuentra activo, por lo que deciden centrar sus esfuerzos en el monitoreo de todo el deslizamiento, con el fin de evitar un mayor represamiento del rio Soapaga. En esta mesa de trabajo las partes involucradas adquirieron diferentes compromisos los cuales se plasmaron en el acta correspondiente.

Que atendiendo las difíciles circunstancias, la Gobernación de Boyacá, por medio del decreto 1095 del 29 de octubre de 2011, declaró la alerta roja en el Municipio de Paz del

Rio y la cuenca del Rio Soapaga, como medida de prevención y con el propósito de prever una afectación del casco urbano del municipio con ocasión del recrudecimiento de la ola invernal en este sector del Departamento.

Que los hechos presentados por la fuerte ola invernal, tienen el carácter de actuales, ciertos, evidentes e imprevisibles y por lo tanto están acompañados de unos factores que revisten la condición de una situación excepcional relacionada con hechos de calamidad y desastre ocasionados por circunstancias de fuerza mayor, en particular por los fenómenos climáticos naturales antes referidos.

Que para afrontar esta situación excepcional, la Corporación debe iniciar las gestiones necesarias que le permitan contratar la ejecución inmediata de las obras y actividades para garantizar la vida y los bienes de las personas que habitan en las zonas afectadas, debiendo igualmente contratar la interventoría de las mismas



para garantizar su correcta ejecución, en aquellos eventos en que se considere necesario.

Que ante la situación excepcional relacionada con la calamidad presentada en nuestra jurisdicción, CORPOBOYACA, como integrante del SINA y del SNPAD debe adelantar acciones tendientes a prevenir la extensión de los efectos nocivos ocasionados por los deslizamientos y remociones de tierra presentados y por lo tanto, debe entrar a solucionar de manera ágil, rápida y oportuna las situaciones de emergencia advertidas con la implementación de planes de contingencia que mitiguen los impactos causados por la ola invernal, permitan el restablecimiento de las áreas afectadas y prevengan futuros eventos nocivos para la integridad de los habitantes del Municipio de Paz del Río y de la Cuenca del río Soapaga.

Que la situación excepcional descrita constituye un hecho notorio, por cuanto es de público conocimiento profusamente divulgado por los distintos medios de comunicación que han venido reportando los hechos.

Que con base en lo anterior, se hace necesario declarar la Urgencia Manifiesta en el municipio de Paz del Río y la cuenca del Río Soapaga, con el fin de acometer las obras y actividades requeridas, así como adquirir los bienes y servicios, y contratar la maquinaria a que haya lugar en el menor tiempo posible, permitiendo ejecutar de manera inmediata los planes de contingencia necesarios para mitigar o eliminar los riesgos de inundación, avalancha, y deslizamiento e implementar las demás acciones pertinentes, evitando situaciones que pongan en riesgo la vida, la integridad física y los bienes de la población del área de influencia.

Que las obras y actividades antes descritas tienen el carácter de urgentes e impostergables, y están acompañadas de factores actuales presentes y nacidos de una fuerza mayor, debiendo ejecutarse inmediatamente a efectos de prevenir mayores daños a los residentes de dichos sectores y el inminente riesgo en que se encuentran las personas y viviendas allí ubicadas.

Que iniciar procesos contractuales en los términos de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para adelantar las acciones antes descritas, podría generar dilaciones que no permitirían atender con oportunidad la emergencia presentada en el municipio de Paz del Río. Es así que dada la perentoriedad de las acciones requeridas, no es apropiado adelantar procesos licitatorios cuya adjudicación tardaría alrededor de dos meses, tiempo en el cual los daños y perjuicios serían mayores a los presentados actualmente.

Que de acuerdo a las anteriores consideraciones, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Paz del Río y en la Cuenca del río Soapaga, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, para atender la situación excepcional relacionada con los hechos de calamidad y desastre presentados como consecuencia de los fenómenos naturales reseñados en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar los contratos indispensables, con su respectiva interventoría, de ser necesario, para el suministro de bienes y/o servicios, alquiler



de maquinaria, ejecución de las obras requeridas y las demás a que haya lugar en el Municipio de Paz del Rio y en las zonas que resultaron afectadas, con el fin de atender la situación excepcional expuesta.

ARTICULO TERCERO: Implementar los instrumentos jurídicos, presupuestales y administrativos, así como las acciones, medidas y políticas de todo orden tendiente a conjurar la situación extraordinaria evidenciada en el Municipio de Paz del Rio, en el marco de nuestras competencias. Lo anterior sin perjuicio de las delegaciones existente en materia contractual por parte de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Subdirección de Planeación y Sistemas y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, adelantar todos los trámites requeridos para efectuar los traslados internos dentro del presupuesto anual de la Corporación, con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta aquí declarada.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, adelantar los trámites necesarios para expedir de manera inmediata las certificaciones de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales que permita garantizar los recursos pertinentes para atender la presente emergencia.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Secretaria General, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Sistemas, la Subdirección Técnica Ambiental, y la Subdirección de Administración de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente de la Corporación, dentro del marco de sus competencias, adelantar los trámites pertinentes para la contratación de las obras, la adquisición de los bienes o

servicios y demás necesarios para conjurar la situación excepcional, según lo establecido en la parte motiva. Todos los funcionarios de la Corporación deberán prestar colaboración inmediata para efectos de surtir los procedimientos contractuales que se requieran, priorizando la ejecución de éstas actividades, respecto a las acciones ordinarias propias del ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar a la Secretaría General y Jurídica de la Corporación que conforme el expediente respectivo, con copia de este acto administrativo, de los contratos y convenios celebrados con base en la presente declaratoria de urgencia manifiesta y demás antecedentes técnicos y administrativos y documentos para que sean remitidos de forma Inmediata a la Contraloría General de la República y se realice el control fiscal pertinente, conforme lo previsto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Las medidas adoptadas en la presente Resolución, se mantendrán inicialmente por un término de SESENTA DIAS (60), a partir de la fecha de expedición del presente acto, pudiendo ser prorrogada hasta tanto se superen los efectos negativos de la ola invernal que se está presentando en el Municipio de Paz del Rio y en la Cuenca del rio Soapaga.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el contenido de la presente resolución en el boletín de la Corporación.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:



MIGUEL ARTURO RODRIGUEZ MONROY
Director General

RESUELVE

Elaboró: Geluy A. Nelson S.
Revisó: Rocio G.
Aprobó:
Dra Rocio Guerrero Guio
Dra. Yaneth Izquierdo Fonseca
Dr. Jairo Cesar Fuquene Ramos
Dr. Jorge Morales Perez
Ing. Omar Lizarazo Goyeneche
Dra Alcira Lesmes Vanegas
Archivo: 110 – 50

RESOLUCION 3430
09 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, emitió Auto 98-0123 de 19 de febrero de 1998, a través del cual inadmitió la solicitud de licencia ambiental, presentada por el señor JAIRO OLIVO HERNANDEZ PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.830 de Briceño, para el proyecto de explotación de piedra y gravilla, a desarrollarse en el rio que pasa por los sectores Zapote, Guayabal y Sabana, en jurisdicción del municipio de Briceño, requiriéndolo para que complementara la descripción del proyecto objeto de la solicitud.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de licencia ambiental presentada por el señor JAIRO OLIVO HERNANDEZ PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.830 de Briceño, para el proyecto de explotación de piedra y gravilla, a desarrollarse en el rio que pasa por los sectores Zapote, Guayabal y Sabana, en jurisdicción del municipio de Briceño, por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0023/98, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al interesado que el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables, sin los correspondientes permisos, concesiones y/o autorizaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia al señor JAIRO OLIVO HERNANDEZ PATIÑO, para tal efecto comisionese al Inspector de Policía del municipio de Briceño, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes en un termino de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, de no efectuarse así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la



Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0023/98

**RESOLUCION 3431
09 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por la cual se declara la cesación de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCION 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, mediante Resolución 0060 de 04 de febrero de 2004, ordenó a la señora GLORIA AMPARO RAMIREZ MOTTA, identificada con cédula de ciudadanía 23.777.792 de Moniquirá, suspender la construcción de la urbanización El Mirador, a desarrollarse en jurisdicción del municipio de Moniquirá.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la cesación del trámite de licencia ambiental, presentada por la señora GLORIA AMPARO RAMIREZ MOTTA, identificada con cédula de ciudadanía 23.777.792 de Moniquirá, para la construcción de la urbanización El Mirador, a desarrollarse en jurisdicción del municipio de Moniquirá, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0080/00, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia a la señora GLORIA AMPARO RAMIREZ MOTTA, domiciliada en la transversal 11 No. 28 A – 88 de la ciudad de Tunja, de no efectuarse así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica



Elaboró: Adriana M.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0080/00

**RESOLUCION 3432
09 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por la cual se declara la cesación de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCION 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, mediante Auto 98-0956 de 14 de agosto de 1998, admitió la solicitud de licencia ambiental, presentada por la señora CANDELARIA RUIZ, identificada con cédula de extranjería 260726 de Bogotá, para el funcionamiento de la casa de retiros espirituales, a ubicarse en el predio Santa María de la vereda El Roble, en jurisdicción del municipio de Villa de Leyva.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la cesación del trámite de licencia ambiental, presentada por la señora CANDELARIA RUIZ, identificada con cédula de extranjería 260726 de Bogotá, para el funcionamiento de la casa de retiros espirituales, a ubicarse en el predio Santa María de la vereda El Roble, en jurisdicción del municipio de Villa de Leyva, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0232/98, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia a la señora CANDELARIA RUIZ, a la Congregación de la Pureza de María Santísima, ubicada en la carrera 7 No. 147 – 02 de la ciudad de Bogotá D.C., de no efectuarse así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0232/98



**RESOLUCION 3433
09 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por la cual se declara la cesación de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que a través del Auto 03 – 1137, de fecha del 03 de diciembre de 2003, esta Corporación, admitió la solicitud presentada por el Municipio de Sáchica, del permiso ambiental para la construcción de reservorio para la captación de aguas lluvias y de nacederos a desarrollarse en la vereda Quebrada Arriba, jurisdicción del municipio de Sáchica.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la cesación del trámite de permiso ambiental solicitado por el municipio de Sáchica, con NIT. 800019846-1, para el proyecto de construcción de reservorio para la captación de aguas lluvias y de nacederos a desarrollarse en la vereda Quebrada Arriba, jurisdicción del municipio de Sáchica, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0076/03, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia al municipio de Sáchica, a través de su representante legal, para tal efecto comisionese a la Personería de dicho municipio, de no efectuarse así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Edwin O.

Revisó: Ivan B.

Archivo: 110-50 150-32 OOLA -0076/03

**RESOLUCIÓN 3445
09 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por medio de la cual se abstiene de iniciar trámite sancionatorio y se ordena el archivo del expediente

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,



CONSIDERANDO:

Que mediante el oficio 05398 del 22 de julio de 2005, habitantes de la vereda De Cocos del Municipio de Otanche, manifestaron su preocupación por la presunta actividad minera a desarrollarse por parte de la empresa PETROTEXTIL "CARBONES DE OTANCHE", teniendo en cuenta que en el sector se encuentra ubicado una fuente hídrica que abastece la Escuela de la vereda.

Que en merito de lo anterior esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abstenerse de iniciar procedimiento sancionatorio dentro del expediente OOCQ-0188/05, en contra de la empresa PETROTEXTIL "CARBONES DE OTANCHE", y los señores LUIS ERNESTO MORENO MOLINA, OLIMPO FLÓREZ MARTÍNEZ y EDGAR BALMES GÓMEZ SUESCÚN, en su calidad de titulares del contrato de concesión No. EC5-121, celebrado con la Empresa Nacional Minera Limitada – MINERCOL LTDA., para la exploración y explotación técnica de un yacimiento de Amatista y Esmeraldas, en jurisdicción del Municipio de Otanche, el cual se encuentra caducado, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1333 y las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa PETROTEXTIL "CARBONES DE OTANCHE" y a los señores LUIS ERNESTO MORENO MOLINA, OLIMPO FLÓREZ MARTÍNEZ y EDGAR BALMES GÓMEZ SUESCÚN, de no efectuarse así, notifíquese mediante edicto. Para tal fin, comisionese al Inspector Municipal de

Policía de Otanche, quien deberá devolver las diligencias surtidas en el término de quince (15) días a partir del recibo de la presente comisión.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL y VECINOS DE LA VEREDA DE COCOS, del Municipio de Otanche, a través de la Personería Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar de la presente decisión al INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS GRUPO DE TRABAJO REGIONAL NOBSA, para lo de su conocimiento y competencia con relación al título minero caducado No. EC5-121.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Ivonne H.
Revisó: Rosalba D.
Archivo: 110-50 150-2602 OOCQ-0188/05



**RESOLUCIÓN 3449
09 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se decide un
proceso sancionatorio**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0989 de fecha 22 de noviembre de 2007, CORPOBOYACÁ, impuso una medida preventiva, inició un trámite administrativo sancionatorio y formuló unos cargos a la señora MARÍA HILDA CRISTANCHO DE DURÁN identificada con cédula de ciudadanía número 24045366 de Santa Rosa de Viterbo, consistentes en:

"Realizar presuntamente actividades de explotación de materiales de construcción (arena), en la vereda Gratamira, en jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Viterbo, sin poseer el correspondiente permiso ambiental, el cual es otorgado por esta Corporación Autónoma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto 1220 de 2005, numeral 1, literal b) y en consecuencia generar impactos en el paisaje natural, agua y el suelo."

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar probados los cargos formulados en el artículo quinto de la Resolución No 0989 de fecha 22 de noviembre de 2007, expedida por

CORPOBOYACÁ, a la señora MARÍA HILDA CRISTANCHO DE DURÁN, identificada con cédula de ciudadanía número 24045366 de Santa Rosa de Viterbo, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Imponer la sanción de multa única por valor de UN MILLON SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MC/TE (\$1.071.200.00) equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes a la señora MARÍA HILDA CRISTANCHO DE DURÁN identificada con cédula de ciudadanía número 24045366 de Santa Rosa de Viterbo, de acuerdo con las consideraciones expresadas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Dicha suma deberá ser cancelada a favor de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, en la cuenta de ahorros No.390 – 048932 del Banco de Occidente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ordenar a la señora MARÍA HILDA CRISTANCHO DE DURÁN, identificada con cédula de ciudadanía número 24045366 de Santa Rosa de Viterbo, de acuerdo con las consideraciones expresadas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cierre definitivo, desmonte técnico y el desmantelamiento de la bocamina ubicada utilizada para la extracción y lavado del material de construcción, arena, en vereda Gratamira, en jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Viterbo y georeferenciada dentro de las coordenadas 1139.389 Este y 1139.685 Norte, a 2.771 m.s.n.m., en consecuencia ordenar el sellamiento definitivo de la bocamina, teniendo especial cuidado de efectuar todas las acciones de restauración de la zona intervenida.



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

PARÁGRAFO.- Para la ejecución de estas actividades se le otorga a la señora MARÍA HILDA CRISTANCHO DE DURÁN, un plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, para concluir las labores de compensación, mitigación y restauración del área afectada, luego de los cual deben presentar un informe debidamente soportado a CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Viterbo, para que realice el seguimiento a lo dispuesto en el mismo. En caso de verificarse la realización de actividades de explotación, deberá proceder en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 por medio de las cuales queda investido a prevención para imponer y ejecutar las decisiones ratificadas por medio del presente acto administrativo y remitir las actuaciones a CORPOBOYACÁ

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución presta mérito ejecutivo y en caso de incumplimiento de su pago en la cuantía y término establecidos, se perseguirá su cobro por intermedio de la jurisdicción coactiva

ARTICULO SEXTO.- Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo a la señora MARÍA HILDA CRISTANCHO DE DURÁN, para lo cual se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Santa Rosa de Viterbo, otorgándosele un término de 8 días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTICULO SÉPTIMO.- Remitir copia de este acto administrativo al señor Procurador Judicial Agrario y Ambiental, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO OCTAVO.- Publicar el encabezado y parte resolutive de este acto administrativo en el Boletín Legal de CORPOBOYACA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando Pinzón

Revisó: Beatriz H

Archivo: 110 50 -150-2602 OOCQ – 0295 / 06

RESOLUCIÓN 3450 09 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por medio del cual se archiva un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 01180 de fecha 21 de noviembre de 2008, esta Corporación inicio tramite administrativo ambiental de carácter sancionatorio en contra de los señores SONIA ARENAS



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

CHIQUIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.006.249 expedida en Sácama Casanare y ADONAI MORENO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.493 expedida en la ciudad de Duitama Boyacá

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

Elaboró: Ivonne H.
Reviso: Paola M.
Archivo: 110-35- 150-2601 OOIF-0091/08

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOIF-0091/98 de conformidad a lo expresado en la parte motiva de este acto administrativo.

**RESOLUCION 3453
09 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los señores ADONAI MORENO GONZALEZ y SONIA ARENAS CHIQUIZA, de no efectuarse así, notifíquese por edicto. Para ello comisionese al Inspector Municipal de Policía de Duitama, quien deberá remitir las diligencias surtidas en el término máximo de quince (15) días contados a partir del recibo de la presente comisión.

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación a costa de los interesados.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0715 del 27 de mayo de 2009, notificado de manera personal el día 03 de junio del mismo año CORPOBOYACÁ, admitió la solicitud de realizar visita técnica con el fin de determinar si se requiere o no licencia ambiental para la adecuación de la variante sobre la Vía Coper – Cantino, Sector Patio Bonito, presentada por el Doctor JOSÉ ROGELIO NIETO MOLINA, en calidad de Alcalde Municipal de Coper, con Nit. 891802089-1.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE



Archivo: 110-50 150-39 PERM-0022/09

**RESOLUCIÓN 3465
10 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se anula la factura
No. FTA-2011002789 y se toman otras
determinaciones**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de realizar visita técnica con el fin de determinar si se requiere o no licencia ambiental para la adecuación de la variante sobre la Vía Coper – Cantino, Sector Patio Bonito, presentada por el Doctor JOSÉ ROGELIO NIETO MOLINA, en calidad de Alcalde Municipal de Coper, con Nit. 891802089-1, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente PERM-0022/09, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por edicto el contenido del presente acto administrativo al Municipio de Coper, a través de su representante legal.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fabián Q.
Revisó: Francy C.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACA”, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3664 del 29 de diciembre de 2010, notificada personalmente el día 05 de enero de 2011, esta Corporación, otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL DE LA CEBADA, identificada con Nit. 900079777-9, en un caudal de 2.1 l/s., a derivar de la fuente denominada “Río La Cebada”, localizada en la vereda Saavedra de Roncancio del municipio de Gachantivá, con destino a satisfacer necesidades de uso doméstico de 300 usuarios, que corresponden a 1500 personas permanentes y 100 personas transitorias de las instituciones educativas de las Veredas Saavedra de Morales, Saavedra de Roncancio y Jupal del mismo municipio.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ANULAR la factura de cobro número FTA-2011002789 con fecha de emisión 07 de abril de 2011,



correspondiente al periodo facturado de enero a diciembre de 2010, por un valor de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$55.490.00) M/cte, expedida por concepto de tasa por utilización de aguas a nombre de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL DE LA CEBADA, identificada con Nit. 900079777-9.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia íntegra y legible del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, para que proceda a realizar los movimientos contables y administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a los beneficiarios de la concesión, que la decisión contenida en esta providencia no impide el cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de la Resolución No. 3664 del 29 de diciembre de 2010.

ARTICULO CUARTO: Requerir a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL DE LA CEBADA, identificada con Nit. 900079777-9, para que en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de la presente resolución, allegue la siguiente información:

- Planos, cálculos y memorias del sistema de captación.
- Registro fotográfico que acredite la siembra de 1000 plantas de especies nativas, que garanticen la preservación y conservación de la fuente "Río La Cebada".
- Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEEA.
- Allegar copia del comprobante de pago que acredite la cancelación de los servicios de evaluación ambiental por la

suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$259.728.00), según artículo octavo de la Resolución No. 3664 del 29 de diciembre de 2010.

- Publicación de la Resolución No. 3664 del 29 de diciembre de 2010.

PARÁGRAFO: Informar a los interesados que de no efectuarse los pagos a favor de la Corporación contenidos en el artículo anterior, se perseguirá su cobro mediante la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a los interesados que deben abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que hayan dado cumplimiento a la Resolución No. 3664 del 29 de diciembre de 2010, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL DE LA CEBADA, identificada con NIT 900079777-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces. De no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.



ARTICULO NOVENO: Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 17 del Decreto 155 de 2004, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Pedro H.
Revisó: Rosalba D.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0242/98

**RESOLUCIÓN 3469
10 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por medio de la cual se remite una documentación por cambio de competencia

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0813 del 07 de julio de 2009, notificada de manera personal

el día 10 de julio del mismo año CORPOBOYACÁ, declaró que la Estación de Servicio "La Esperanza", con Nit. 19056631-8, propiedad del señor FABIO ENRIQUE MARTINEZ ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.056.631 de Bogotá, ubicada en la Carrera 6 No. 17-04, en jurisdicción del municipio de Quípama, no requiere licencia ambiental, ni para la construcción, ni para la operación de la misma, así como tampoco permisos menores por parte de esta Corporación.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Remitir al Municipio de Quipama, el trámite de vertimientos adelantado por la Estación de Servicio "La Esperanza", con Nit. 19056631-8, ubicada en la Carrera 6 No. 17-04 de Quípama, obrante en el expediente PERM-0029/09, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Para el efecto se remitirán en copia, quedando los originales en el archivo de esta Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por edicto el contenido de la presente Resolución al señor FABIO ENRIQUE MARTINEZ ROCHA, a la Carrera 6 No. 17-04 de Quípama.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del



edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Fabián Q.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-3902 PERM-0029/09

**RESOLUCIÓN 3470
10 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 922 del 29 de septiembre de 2008, notificado por edicto fijado el día 5 de noviembre de 2008 y desfijado el día 19 de noviembre del mismo año, esta Corporación avocó conocimiento de una solicitud presentada por el señor WILSON JIMENEZ LARA, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.849.924 de Bucaramanga, para el seguimiento y control a la actividad de acopio, distribución y manejo de productos agroquímicos para fumigación, proyecto localizado en la vereda Guatoque del municipio de Santa Sofía.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la solicitud presentada por el señor WILSON JIMENEZ LARA, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.849.924 de Bucaramanga, para la actividad de acopio, distribución y manejo de productos agroquímicos para fumigación, proyecto localizado en la vereda Guatoque (Km. 3 Via Santa Sofía-Moniquira) del municipio de Santa Sofía, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente PERM-0040/08.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por edicto el contenido de la presente providencia al señor WILSON JIMENEZ LARA, para el efecto se comisiona a la Inspección de Policía de Santa Sofía, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.



**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CUMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Javier M.

Revisó: Francy C.

Archivo: 110-50 150-39 PERM-0040/08

**RESOLUCIÓN 3472
11 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se declara el
desistimiento de una solicitud de
aprovechamiento forestal y se toman
otras determinaciones**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N°1029 del 26 de noviembre de 2005, CORPOBOYACA admitió la Solicitud de Aprovechamiento Forestal presentada por el señor JAIME ULLOA VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía No 74.240.512 de Moniquira, en condición de autorizado, para la tala de 200 árboles de las especie Pino con un volumen de 117 M³, los cuales se encuentran localizados en el predio denominado La Despensa, ubicado en la vereda Ajizal del municipio de Moniquira.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por el señor JAIME ULLOA VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía No 74.240.512 de Moniquira, teniendo en cuenta las razones expuestas, en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente OOF-0306/05.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de Moniquira, para que sea exhibida en un lugar visible de ésta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por edicto el contenido de la presente providencia al señor JAIME ULLOA VELANDIA, comisionándose para el efecto a la Inspección de Policía del municipio de Moniquira.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CUMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídico



Proyectó: Javier M.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-05 OOAF-0306/05

**RESOLUCIÓN 3473
11 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se archiva una
autorización temporal**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 1649 del 21 de diciembre de 2006, notificada personalmente el mismo día, mes y año, esta Corporación autorizó a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PAIPA, identificada con NIT 891801240, representada legalmente por el señor alcalde municipal o quien haga sus veces, para la ocupación temporal de cauce sobre el Lago Sochagota, para la instalación de un pesebre navideño, sobre canecas o plataformas flotantes, ocupando en forma de cruz un área de 60 m² durante los meses de diciembre de 2006 y enero de 2007.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del Expediente PERM-0042/06, contenido de la autorización a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PAIPA, identificada con NIT 891801240, representada legalmente por el señor alcalde municipal o quien haga sus veces,

BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

para la ocupación temporal de cauce sobre el Lago Sochagota, para la instalación de un pesebre navideño, sobre canecas o plataformas flotantes, ocupando en forma de cruz en un área de 60 m² durante los meses de diciembre de 2006 y enero de 2007, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente el presente acto administrativo al Alcalde Municipal de Paipa o quien haga sus veces; de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Javier M.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-3905 PERM-0042/06



**RESOLUCIÓN 3477
11 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se otorga una
autorización de aprovechamiento
forestal**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1027 de fecha 08 de agosto de 2011, CORPOBOYACÁ admitió solicitud de aprovechamiento forestal persistente presentada por el señor JOAQUÍN CASTIBLANCO AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.247.356 expedida en Armero (Guayabal), obrando en calidad de propietario del predio denominado "Portugal", localizado en la vereda San José de Nazareth del municipio de Otanche, de 10 árboles de Ceiba, 15 árboles de Muche-Jalapo, 15 árboles de caracolí, 20 árboles de Guácimo y 15 árboles de Acuapar, correspondientes a un volumen de 149 m³, a aprovechar en el predio mencionado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente a nombre del señor JOAQUÍN CASTIBLANCO AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.247.356 expedida en Armero (Guayabal), para que aproveche por el sistema de Tala Selectiva

BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

66 árboles de las especies Acuapar, Caracolí, Guacimo, Muche y Ceiba, obteniendo un volumen de 148,02 m³, localizados en el predio denominado "Portugal", ubicado en la vereda San José de Nazaret, Jurisdicción del municipio de Otanche, departamento de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de la autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante la presente Resolución, es de cinco (05) meses y dos (02) meses más para la respectiva compensación, al comenzar la época de lluvia inmediata a la culminación de las actividades de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado del presente aprovechamiento deberá cumplir de manera estricta con las siguientes obligaciones:

• **Medidas de seguridad industrial y compensación forestal:**

Los aserradores que laboren en el aprovechamiento serán elegidos por experiencia laboral en la corta, además serán capacitados junto con el resto de personal por ser esta una actividad de alto riesgo, en los siguientes temas: corte, desrame y dimensionamiento de los árboles, mantenimiento y manejo de la motosierra, fundamentos en primeros auxilios, seguridad de operarios.

A los trabajadores se les proporcionara la dotación adecuada, como casco, botas, overoles, gafas, tapa oídos, guantes, además de un botiquín de primeros auxilios.

• **Medidas de mitigación y compensación forestal**

La movilización del personal y sus equipos se harán mediante el uso de caminos ya



existentes a fin de no causar daño a la vegetación menor, disminuyendo el impacto sobre el suelo.

Los caminos para el desembosque de la madera son estrictamente necesarios. Por esto se deberá realizar un correcto mantenimiento. Si en algún momento del aprovechamiento llegara a presentarse erosión excesiva, se establecerán trinchos empalizadas u otra obra encaminada a contrarrestar el daño.

El apeo de los árboles será dirigido en todos los casos, preferiblemente cuesta arriba, ocasionando de ésta manera, el menor daño a la vegetación aledaña e impacto al suelo y aplicando los lineamientos técnicos para así aprovechar al máximo la madera, evitando caídas irregulares que puedan dañar los productos forestales que se pretenden obtener.

Los árboles semilleros se marcaran con anterioridad a fin de protegerlos de ser cortados.

Los árboles de las clases diamétricas inferiores a los 40 cm de DAP serán liberados de palos, ramas, bejucos u otros desperdicios que en la etapa de apeo caen sobre éstos y pudiesen afectar en determinado momento su libre desarrollo.

A medida que se avance en las labores de aprovechamiento se cortaran además los árboles que se encuentren descopados por el viento, los que se encuentren en mal estado fitosanitario o torcidos, lo mismo que los que por su propio peso se han caído, que de una u otra forma impiden el libre desarrollo y crecimiento del bosque garantizando así que los árboles jóvenes lleguen a su madurez para seguir con el ciclo vegetal.

- **Programa de manejo de residuos:**

El manejo de residuos en las operaciones de aprovechamiento, se centra en el repique de los desechos en el sitio de apeo, actividad que garantiza el retorno de los nutrientes al suelo, ya que existe una alta concentración de los mismos en el follaje de los árboles.

Adicionalmente, el repique de los residuos previene los incendios, la proliferación de plagas y enfermedades.

Por otro lado, el repique y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, previene la contaminación de las fuentes hídricas, evitando el aumento de la demanda biológica de oxígeno y la suspensión de sólidos en el agua.

Dentro de la actividad de aprovechamiento se presentan otro tipo de residuos de naturaleza líquida como aceites gastados de motosierra, que se emiten como lodo aceitoso y emisiones de aceite en agua; no obstante, con una capacitación a los operarios de motosierra para el manejo y mantenimiento de los equipos de corte y la optimización de los procesos se disminuye al máximo la emisión de este tipo de residuos.

Todos los residuos generados por los operarios de las motosierras y demás elementos utilizados durante el aprovechamiento, tales como envases, talegos, tarros etc., deben ser recogidos y dispuestos en un lugar para tal fin.

El personal empleado en el aprovechamiento debe contar con los elementos necesarios para que haya una adecuada seguridad industrial.

- **Manejo de Residuos Líquidos:**



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

Para los residuos provenientes de motosierras (aceites y combustibles), se recomienda depositarlos en recipientes que permitan movilizarlos a lugares distantes de las fuentes hídricas, en donde se les pueda reciclar, como por ejemplo en inmunizantes de productos forestales y otros.

Por otra parte, se deben realizar mantenimientos frecuentes a la maquinaria utilizada, para evitar fugas sobre el suelo y la vegetación. Adicionalmente el titular del permiso no debe permitir que los operarios encargados de las actividades de apeo, troceado y aserrado, arrojen los residuos de aceite quemando dentro del área intervenida o sobre la cepa de los árboles apeados.

Manejo forestal de la explotación: se debe procurar realizar las actividades de tala (dirección de caída), descapote, trozado, aserrío y transporte, minimizando los impactos negativos sobre el suelo, evitando problemas de tipo erosivo en el área de aprovechamiento.

- **Medida de compensación:**

La compensación está orientada a retribuir a la comunidad y a la naturaleza por los impactos negativos generados en las actividades de aprovechamiento forestal.

De acuerdo a lo concertado con el Señor Joaquín Castiblanco Ávila, propietario, se realizará una compensación de 190 árboles de las especies nativa de Caracolí, Guácimo, entre otras.

La reforestación solo se hará a los alrededores de la finca y en aquellos sitios altamente degradados o subutilizados de forma general, con el fin de que perdure la riqueza florística del bosque.

Periodo de Ejecución: Se realizara al terminar la extracción de madera, durante aproximadamente 2 meses.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011, el autorizado en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá presentar a esta Corporación una autodeclaración con la relación de costos totales de la actividad, de conformidad con lo establecido en los capítulos III, IV y V del precitado proveído, a efectos de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por servicios de seguimiento.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario se obliga a cumplir con las normas técnicas de aprovechamiento y control fitosanitario; así mismo no podrá efectuar ninguna clase de aprovechamiento sobre las especies y áreas no autorizadas en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo el procedimiento establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto 1791 de 1996. Para tal efecto funcionarios de Corpoboyacá efectuarán visitas periódicas al área objeto de aprovechamiento forestal, con el fin de realizar el seguimiento y control de los compromisos adquiridos por el titular del presente permiso de aprovechamiento forestal.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al señor JOAQUÍN CASTIBLANCO AVILA, de no ser posible procédase a la notificación mediante edicto.



ARTICULO OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución a la Alcaldía del municipio de Otanche, para que sean exhibidos en un lugar visible de ésta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO NOVENO: El encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de esta entidad, a costa del interesado quien deberá presentar a CORPOBOYACÁ el recibo de pago de la publicación.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante esta Secretaría, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de la presente Resolución o la desfijación del edicto, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Danna G.
Revisó : Nelson S.
Archivo : 110 - 50 150-05 OOAF-0022/11

**RESOLUCIÓN 3478
11 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se niega una
licencia ambiental**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 948 de fecha 26 de abril de 2010, esta Corporación admitió la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor ARMANDO VEGA GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.505.342 de Páez, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción; proyecto amparado por el Contrato de Concesión JAV-14111, celebrado con la Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá, en un área ubicada en la vereda Yamuntica del municipio de Páez.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la Licencia Ambiental presentada por el señor ARMANDO VEGA GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.505.342 de Páez, para un proyecto de explotación de materiales de construcción, a realizar en la vereda Yamuntica, jurisdicción del municipio de Páez, amparado por el contrato de concesión No. JAV-14111, celebrado con la Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor ARMANDO VEGA GARZÓN, en la Dirección Calle 1ª No. 3-20 del municipio de Páez; de no efectuarse así, notifíquese mediante edicto y en todo caso, entréguesele copia íntegra y legible del concepto técnico RT-0012/10 de fecha 29 de septiembre de 2010.

ARTICULO TERCERO: Informar de esta decisión al señor Alcalde Municipal de



Páez, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la misma y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Danna G.
Revisó : Beatriz O.
Archivo : 110-50 150-32 OOLA-0021/10

**RESOLUCIÓN 3489
15 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se niega una
licencia ambiental**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0360 de fecha 17 de marzo de 2011, CORPOBOYACÁ admite la solicitud de Licencia Ambiental

presentada por los señores JOSE MARCELO Y JOSE ALFREDO BERNAL SUAREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 7.168.435 y 7.171.453 de Tunja respectivamente, para la explotación de un yacimiento de carbón mineral; proyecto amparado por el Contrato de Concesión GC2-142, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en la vereda Tras del Alto del municipio de Tunja.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la Licencia Ambiental presentada por los señores JOSE MARCELO BERNAL SUAREZ y JOSE ALFREDO BERNAL SUAREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 7.168.435 y 7.171.453 de Tunja respectivamente, para un proyecto de explotación de carbón mineral, a realizar en la vereda Tras del Alto, jurisdicción del municipio de Tunja, proyecto amparado con el contrato de concesión No. GC2-142, celebrado con el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a los señores JOSE MARCELO BERNAL SUAREZ y JOSE ALFREDO BERNAL SUAREZ, en la Dirección Calle 6 No. 16-33 de la ciudad de Tunja; de no efectuarse así, notifíquese mediante edicto y en todo caso, entrégueseles copia íntegra y legible del concepto técnico MV-0075/2011 de fecha 18 de octubre de 2011 y publíquese a su costa en el boletín oficial de esta Entidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución 634 del 26 de mayo de 2006.



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

ARTICULO TERCERO: Informar de esta decisión al señor Alcalde Municipal de Tunja, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la misma y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Danna G.
Revisó : Nelson S.
Archivo : 110-50 150-32 OOLA-0022/11

RESOLUCION 3495 15 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE

2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0638 del 31 de mayo de 2011, notificado mediante edicto fijado el día 09 de junio y desfijado el día 22 de junio del mismo año CORPOBOYACÁ, admitió la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por la COOPERATIVA COMERCIALIZADORA BOYACENSE DE CARBONES, identificada con Nit 826000494-1, representada legalmente por el señor JUAN DAVID WALTEROS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.914 de Paz de Río, para planta de coquización – centro de acopio, localizada en el predio con matrícula inmobiliaria No. 094-0011392, ubicado en la vereda el Alto, en jurisdicción del municipio de Socha.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por la COMERCIALIZADORA BOYACENSE DE CARBONES, identificada con Nit 826000494-1, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente PERM-0017/11, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por edicto el contenido del presente acto administrativo a la COMERCIALIZADORA BOYACENSE DE



CARBONES, a través de su representante legal, a la calle 15 No. 17-70 Oficina 302 A de Duitama.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fabián Q.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-3904 PERM-0017/11

**RESOLUCIÓN 3496
16 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se niega una
licencia ambiental**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 02-275 de fecha 12 de marzo de 2002, esta Corporación admitió la solicitud presentada por la señora NANCY LEANI PUERTO DUARTE,

identificada con cédula de ciudadanía No. 63.316.595 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de Esmeraldas y Minas de Colombia ESMERACOL S.A., de Licencia Ambiental para la explotación de un yacimiento de esmeraldas a desarrollarse en Coscuez, jurisdicción del municipio de San Pablo de Borbur.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la Licencia Ambiental adelantada por la empresa Esmeraldas y Minas de Colombia ESMERACOL S.A., identificada con Nit. 8600379147, para un proyecto de explotación de un yacimiento de esmeraldas, a realizar en la vereda Coscuez, jurisdicción del municipio de San Pablo de Borbur, proyecto minero amparado por el contrato de concesión 122-95M, otorgado por el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar la empresa Esmeraldas y Minas de Colombia ESMERACOL S.A., que deberá abstenerse de adelantar cualquier actividad del proyecto, so pena de iniciarse en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009, hasta tanto no cuenten con la Licencia Ambiental correspondiente

ARTICULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la empresa Esmeraldas y Minas de Colombia ESMERACOL S.A., por intermedio de su representante legal, en la Dirección Avenida Jiménez No. 5 – 43 oficina 704 de la ciudad de Bogotá; de no efectuarse así, notifíquese



mediante edicto y entréguesele copia íntegra y legible del concepto técnico ME-0033/2011 de fecha 10 de octubre de 2011 y publíquese a su costa en el boletín oficial de esta Entidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución 634 del 26 de mayo de 2006.

ARTICULO CUARTO: Informar de esta decisión al señor Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la misma y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Danna G.
Revisó : Nelson S.
Archivo : 110-50 150-32 OOLA-0143/01

**RESOLUCIÓN 3499
16 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se aprueba la
cesión de una Licencia Ambiental y se
toman otras determinaciones.**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución 0057 de 17 de enero de 2003, notificada de manera personal el 19 de febrero del mismo año, CORPOBOYACA, impuso Plan de Manejo Ambiental a nombre del señor GUILLERMO FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía 4.119.214 de Firavitoba, para la explotación de un yacimiento de carbón, ubicado en la vereda San Isidro del municipio de Tasco, proyecto amparado bajo el contrato 01-110-2000 suscrito con MINERCOL.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar perfeccionada la cesión total de los derechos y obligaciones emanados de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 0057 de 17 de enero de 2003, a nombre del señor GUILLERMO FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía 4.119.214 de Firavitoba, a favor de SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL, con NIT. 0800188412-0, y los señores FIDELINA SALCEDO GARZON, JOSE JOAQUIN MARTINEZ VEGA y GUILLERMO FUENTES CHAPARRO, identificados con cédulas de ciudadanía 47.429.490 de Yopal, 9.534.012 de Sogamoso y 4.119.214 de Firavitoba, respectivamente, en virtud del cambio de titulares aprobado por el Instituto



Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, dentro del contrato de explotación 01-110-2000.

PARÁGRAFO: En consecuencia de lo anterior téngase como titulares de la Licencia Ambiental tramitada bajo el expediente OOLA-0125/02, a SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL, con NIT. 0800188412-0, y a los señores FIDELINA SALCEDO GARZON, JOSE JOAQUIN MARTINEZ VEGA y GUILLERMO FUENTES CHAPARRO, identificados con cédulas de ciudadanía 47.429.490 de Yopal, 9.534.012 de Sogamoso y 4.119.214 de Firavitoba, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: Los titulares de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación, asumen la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL, a través de su representante legal, al kilometro 4 vía Sogamoso - Nobsa y a los señores FIDELINA SALCEDO GARZON, JOSE JOAQUIN MARTINEZ VEGA y GUILLERMO FUENTES CHAPARRO, por intermedio de la Inspección de Policía del municipio de Tasco, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes en un termino de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, de no ser posible así procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación a costa de la interesada.

BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.

Revisó: Ivan B.

Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0125/02

RESOLUCIÓN 3500 16 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que mediante de Resolución 01081 del 31 de octubre de 2008, esta Corporación otorgó permiso de emisiones atmosféricas a nombre de la señora RUTH JULIETA SIERRA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.645.429 de Bogotá, para el funcionamiento de veintiséis (26) hornos ubicados en la Planta de



producción de coque metalúrgico ubicada en la vereda Loma Redonda del municipio de Samacá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora RUTH JULIETA SIERRA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.645.429 de Bogotá, de los cargos formulados en la Resolución 1441 de 13 de mayo de 2011, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Sancionar a la señora RUTH JULIETA SIERRA RODRIGUEZ, con el cierre temporal de la Planta de producción de coque metalúrgico, ubicada en la vereda Loma Redonda, en jurisdicción del municipio de Samacá, por infracción a las normas ambientales y en consideración a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: La temporalidad de la sanción será determinada por la obtención del permiso de emisiones atmosféricas requerido para la operación treinta y seis (36) hornos de coquización tipo colmena, que se encuentran ubicados en la Planta de propiedad de la señora RUTH JULIETA SIERRA RODRIGUEZ, ubicada en la vereda Loma Redonda, en jurisdicción del municipio de Samacá.

ARTÍCULO TERCERO Comisionar a la Inspección de Policía del municipio de Samacá para verificar el cumplimiento de la sanción impuesta.

PARÁGRAFO: El Inspector de Policía, de conformidad con sus atribuciones legales, podrá ejecutar las medidas que considere

necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de la sanción, una vez se encuentre ejecutoriada esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el expediente a la Unidad de Aire de la Subdirección Administración de Recursos Naturales de la Corporación, a efecto que evalúe la documentación obrante de folios 231 a 240 y 253 a 267, debiendo a la vez realizar visita, a efecto de emitir concepto técnico sobre la procedencia de modificar el permiso de emisiones atmosféricas, que cubije la totalidad de los hornos que se encuentran en la planta referida.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la señora RUTH JULIETA SIERRA RODRIGUEZ, de no ser posible así procedase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación, a costa de la interesada.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo al Procurador Judicial Agrario y Ambiental y al municipio de Samacá, para lo de su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, ante la Secretaria General y Jurídica de esta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE,
COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**



Secretaría General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-26 OOLA-0084/01

**RESOLUCION 3509
16 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0615 del 27 de mayo de 2011, notificado mediante edicto fijado el día 08 de junio y desfijado el día 12 de junio del mismo año CORPOBOYACÁ, admitió la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por la empresa AGROCOAL C.I LTDA, identificada con Nit 860353573-3, representada legalmente por la señora SULY DEL CARMEN GUIO VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.028.357 de Tunja, para el proyecto de construcción y adecuación de un centro de acopio, localizado en el predio denominado "La Esperanza", ubicado en la vereda El Alto del municipio de Socha.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de permiso de emisiones

BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

atmosféricas presentada por la empresa AGROCOAL C.I LTDA, identificada con Nit 860353573-3, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente PERM-0016/11, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por edicto el contenido del presente acto administrativo a la empresa AGROCOAL C.I LTDA, a través de su representante legal, a la Carrea 75 A No. 61-29 de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaría General y Jurídica

Proyectó: Fabián Q.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-3904 PERM-0016/11



**RESOLUCION 3510
16 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0048 del 21 de enero de 2011, notificado mediante edicto fijado el día 25 de marzo y desfijado el día 07 de abril del mismo año CORPOBOYACÁ, admitió la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por la SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A, identificada con Nit 800232570-4, representada legalmente por el señor GUILLERMO ALEXANDER CARREÑO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.524.090 de Bogotá, para patio de acopio de puzolana, localizado en el predio con matrícula inmobiliaria No. 074-49846, ubicado en la vereda San Lorenzo de Abajo, en jurisdicción del municipio de Duitama.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por la SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A, identificada con Nit 800232570-4, representada legalmente por el señor GUILLERMO ALEXANDER CARREÑO DÍAZ, identificado

BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

con cédula de ciudadanía No. 79.524.090 de Bogotá, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente PERM-0003/11, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por edicto el contenido del presente acto administrativo a la SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A., a través de su representante legal, a la Calle 36 No. 14-39 Interior 4 de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR.
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fabián Q.

Revisó: Francy C.

Archivo: 110-50 150-3904 PERM-0003/11



**RESOLUCION 3511
16 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se ordena el
archivo de un expediente**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0237 del 10 de mayo de 2000, esta Corporación autorizó realizar mediciones de emisiones de fuentes móviles, por el tiempo de desarrollo del proyecto, a la SOCIEDAD CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BOYACÁ LTDA, con Nit. 981856247-9, representada legalmente por el señor JOSÉ OCTAVIANO ROMERO SILVA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 6.750.607 de Tunja, para realizar verificación y análisis de emisiones de fuentes móviles: gasolina y diesel en municipios de la jurisdicción de Corpoboyacá.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0172/97, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia a la SOCIEDAD CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE

BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

BOYACÁ LTDA, con Nit. 981856247-9, no efectuarse así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fabián Q.

Revisó: Iván B.

Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0172/97

**RESOLUCIÓN 3514
16 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se decide un
recurso**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

Que mediante Resolución 1335 de 02 de mayo de 2011, notificada de manera personal el 12 de mayo del mismo año, CORPOBOYACÁ, negó la licencia ambiental solicitada por el señor CARLOS URIBE ANGEL CELY, identificado con la cédula de ciudadanía 4.257.893 de Socha, para la explotación de carbón en un área ubicada en la vereda El Mortiño, jurisdicción del municipio de Socha, proyecto amparado por el contrato de concesión FEV-112, celebrado con el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar las peticiones incoadas a través del recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1335 de 02 de mayo de 2011, por el señor CARLOS URIBE ANGEL CELY, identificado con la cédula de ciudadanía 4.257.893 de Socha y en consecuencia, confirmar en todas y cada una de sus partes, la mencionada providencia por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor CARLOS URIBE ANGEL CELY, de no ser posible así procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación, a costa del interesado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno y para todos los efectos se considera agotada la vía gubernativa de

conformidad a lo previsto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.

Revisó: Ivan B.

Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0062/10

RESOLUCION 3515 16 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0049 del 21 de enero de 2011, notificado mediante edicto fijado el día 25 de marzo y desfijado el día 07 de abril del mismo año CORPOBOYACÁ, admitió la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por el señor OMAR ELICIO RIAÑO MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.398.239 de Sogamoso, para la operación de un centro de acopio de carbón, localizado en el predio denominado "La Meseta", ubicado en la vereda San José de Porvenir, en jurisdicción del municipio de Sogamoso.



Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

Proyectó: Fabián Q.

Revisó: Francy C.

Archivo: 110-50 150-3904 PERM-0004/11

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por el señor OMAR ELICIO RIAÑO MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.398.239 de Sogamoso, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente PERM-0004/11, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor OMAR ELICIO RIAÑO MIRANDA, a la Carrera 1 No. 7-63 Nazaret Nobsa.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

RESOLUCIÓN 3517 16 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por medio de la cual se archiva definitivamente un trámite de Aprovechamiento Forestal

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 799 del 06 de abril de 2010, notificada de manera personal el día 16 de abril del mismo año, esta Corporación otorgó autorización de aprovechamiento forestal al señor JUAN NEMESIO SUÁREZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.505.977 de Páez, en su condición de propietario del predio denominado “Granja San Juanito”, para explotar un total de 27 árboles, con un volumen total de madera de 96,16 m³, en la vereda Pozuelos del municipio de Páez.

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaria General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas al señor JUAN NEMESIO SUÁREZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.505.977 de Páez, mediante Resolución 799 del 06 de abril de 2010, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOAF-0012/10.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente o por edicto el presente acto administrativo al señor JUAN NEMESIO SUÁREZ BARRERA, para tal efecto comisionese a la Inspección de Policía del Municipio de Páez.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía de Páez, a fin de que sea exhibida en un lugar visible de ese lugar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996 y en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Fabián Q.

Revisó: Francy C.

Archivo: 110 – 50 150-05 OOAF- 0012/10

**RESOLUCION 3518
16 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por la cual se declara la cesación de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCION 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, mediante Auto 98-1271 de 24 de noviembre de 19982, admitió la solicitud de licencia ambiental, presentada por la señora MARIA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 23.259.054 de Tunja, para el proyecto de construcción de un autoservicio a ubicarse en la carrera 15 No. 7 – 54 del barrio Libertador en jurisdicción del municipio de Tunja.

FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones, establece como función de esta Corporación ejercer como máxima autoridad ambiental dentro del área de su jurisdicción.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,



RESUELVE

Secretaria General y Jurídica

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la cesación del trámite de licencia ambiental solicitada por la señora MARIA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 23.259.054 de Tunja, para el proyecto de construcción de un autoservicio a ubicarse en la carrera 15 No. 7 – 54 del barrio Libertador en jurisdicción del municipio de Tunja, por las consideraciones expuestas.

Elaboró: Adriana M.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0311/98

**RESOLUCIÓN 3537
17 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por medio de la cual se archiva definitivamente un trámite de Aprovechamiento Forestal

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0311/98, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ”, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia a la señora MARIA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, domiciliada en la la carrera 15 No. 7 – 62 del barrio Libertador del municipio de Tunja de no efectuarse así, procédase a notificarse por edicto.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 0664 del 22 de julio de 2008, notificada de manera personal el día 24 de julio del mismo año, esta Corporación otorgó autorización de aprovechamiento forestal a los señores NORBERTO CAÑÓN GONZALEZ Y SAULINA CAÑÓN GONZALEZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 1.083.838 y 23.730.267 de Maripí respectivamente, en su condición de propietarios, para beneficio de 53 árboles, con un volumen total de madera de 88,65 m³, localizados en el predio denominado “Los Naranjitos”, ubicado en la vereda Carrera del municipio de Maripí.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaria General y Jurídica,

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RESUELVE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas a los señores NORBERTO CAÑÓN GONZALEZ Y



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

SAULINA CAÑON GONZALEZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 1.083.838 y 23.730.267 de Maripí respectivamente, mediante Resolución 0664 del 22 de julio de 2008, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOAF-0002/08.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente o por edicto el presente acto administrativo a los señores NORBERTO CAÑON GONZALEZ Y SAULINA CAÑON GONZALEZ, para tal efecto comisionese a la Inspección de Policía del Municipio de Maripí.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía de Maripí, a fin de que sea exhibida en un lugar visible de ese lugar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996 y en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO**

Secretaría General y Jurídica

Elaboró: Fabián Q.

Revisó: Francy C.

Archivo: 110 – 50 150-05 OOAF- 0002/08

RESOLUCION 3538 17 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES ACONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en atención a la petición efectuada mediante radicado 01575 de fecha 27 de diciembre de 2001, a través de oficio W-F-052 de 04 de febrero de 2002, requirió a los señores JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ y NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, a efecto que allegaran documentación necesaria para dar trámite a la solicitud de licencia ambiental, para la explotación de carbón a desarrollarse en la vereda San José del municipio de Tópaga.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de licencia ambiental presentada por los señores JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ y NEMER ANTONIO



ACEVEDO ALVAREZ, identificados con cédulas de ciudadanía 9398622 de Sogamoso y 79577414 de Bogotá respectivamente, para la explotación de carbón a desarrollarse en la vereda San José del municipio de Tópaga, según las motivaciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0152/01, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los interesados que el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables, sin los correspondientes permisos, concesiones y/o autorizaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia a los señores JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ y NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, a la calle 57 No. 11D-39 del municipio de Sogamoso, de no efectuarse así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.

Revisó: Ivan B.

Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0152/01

**RESOLUCION 3539
17 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se ordena el
archivo de un expediente**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1252 del 21 de diciembre de 2005, esta Corporación otorgó autorización de aprovechamiento forestal al señor FERNANDO BARRERA PIRAGAUTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.395.694 de Sogamoso, en su condición de autorizado, para la explotación de 4.000 rebrotes de la especie Eucalipto con un volumen total de madera de 744,6 m³, los cuales se encuentran establecidos en un área de 3 hectáreas del predio denominado "El Uche", ubicado en la vereda Morca, en jurisdicción del municipio de Sogamoso.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales



contenidas en el expediente OOAF-0285/05, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia al señor FERNANDO BARRERA PIRAGAUTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.395.694 de Sogamoso, a la Calle 10 No.15-32 de Sogamoso, de no efectuarse así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídico

Proyectó: Fabián Q.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-05 OOAF-0285/05

**RESOLUCIÓN 3544
17 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se archiva
definitivamente un trámite de
Aprovechamiento Forestal**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA
DE LA CORPORACION AUTONOMA

REGIONAL DE BOYACA –
CORPOBOYACA-, EN USO DE SUS
FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE
EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO
DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14
DE AGOSTO DE 2009 Y,

ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución 0927 del 29 de junio de 2006, esta corporación otorgó autorización de aprovechamiento forestal al señor GUSTAVO TÉLLEZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.050.487 de El Cocuy, en su condición de propietario para la explotación con fines domésticos de siete (07) árboles de la especie Eucalipto con un volumen de madera de 12,97 m³, que se encontraban establecidos en el predio denominado “La Laguna”, ubicado en la vereda Mortiño del Municipio de El Cocuy.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaria,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas al señor GUSTAVO TÉLLEZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.050.487 de El Cocuy, mediante Resolución 0927 del 29 de junio de 2006, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente OOAF-0058/06.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente o en su defecto mediante edicto el presente acto administrativo al señor al señor GUSTAVO TÉLLEZ MORA.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía de El Cocuy, a fin de que sea exhibida en un lugar visible de ese lugar, de conformidad a



lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996 y en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, de conformidad a lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Jose I
Revisó: Francy C.
Archivo: 110 – 50 150-05 OOF-
0058/06

**RESOLUCIÓN 3545
17 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se ordena cesar un
procedimiento sancionatorio**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante concepto técnico número WB-047 de fecha 12 de Julio de 2010 y radicado 0137, Los profesionales de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales de la entidad informan sobre el decomiso de una (01) Iguana proveniente del municipio de Sogamoso, anexando acta de fecha 25 de Mayo de 2010.

Que en merito de lo anterior esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el procedimiento sancionatorio adelantado dentro del expediente OOCQ-0311/10, por constituirse algunas de las causales consignadas en el artículo 9 de la ley 1333 de 2009 y en cumplimiento a lo consignado en el artículo 23 de la precitada norma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el decomiso definitivo del espécimen de fauna denominado Iguana por la razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y en consecuencia dispóngase del mismo en el Hogar de Paso de la FINCA DE CUSTODIA GUATIKA jurisdicción del municipio de Tibasosa.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyecto: Ángela F.
Reviso: Paola M.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0311/10

RESOLUCION 3546 17 DE NOVIEMBRE DE 2011

**Por la cual se declara el desistimiento
de un trámite de carácter ambiental y se
ordena el archivo definitivo de un
expediente**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 1678 del 29 de julio de 2010, notificado personalmente el día 09 de agosto del mismo año CORPOBOYACÁ, admitió la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por La FUNERARIA CAMPOS DE PAZ LTDA, identificada con Nit. 830107897-5, para la construcción de un parque cementerio, el cual se pretende desarrollar en la vereda San Onofre, en jurisdicción del municipio de Combita.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por La FUNERARIA CAMPOS DE PAZ LTDA, identificada con Nit. 830107897-5, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente PERM-0024/10, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por edicto el contenido del presente acto administrativo a La FUNERARIA CAMPOS DE PAZ LTDA, a la Avenida Norte No. 35-18 de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fabián Q.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-3904 PERM-0024/10



**RESOLUCIÓN 3547
17 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se archiva un
trámite de concesión de aguas
superficiales**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1084 del 31 de julio de 2006, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la señora DEYBY ARIHADNA AMADOR ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.532.744 de Chitaraque, en calidad de propietaria, la derivación de un caudal total equivalente a 0.12 l.p.s., discriminados de la siguiente manera: para uso doméstico de 05 personas permanentes y 05 personas transitorias un caudal equivalente a 0.103 l.p.s., y para uso industrial de lavadero un caudal de 0.11 l.p.s., a derivar de la fuente denominada “Quebrada La Quinta”, ubicada en jurisdicción del municipio de Chitaraque.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0063/06, contenido del trámite de la concesión de aguas otorgada a través de la Resolución No. 0264 del 04 de mayo de 2004, modificada por la Resolución No. 0501 del 11 de junio de 2008 y la Resolución No. 0911 del 24 de septiembre de 2008, a la ASOCIACIÓN DE

SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO PANTANO HONDO, CHINCHILLA Y EL SALITRE DE LAS VEREDAS DE COLACOTE Y SOPAGA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO PANTANO HONDO, CHINCHILLA Y EL SALITRE DE LAS VEREDAS DE COLACOTE Y SOPAGA, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO PANTANO HONDO, CHINCHILLA Y EL SALITRE DE LAS VEREDAS DE COLACOTE Y SOPAGA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO PANTANO HONDO, CHINCHILLA Y EL SALITRE DE LAS VEREDAS DE COLACOTE Y SOPAGA, a través de su representante legal, para tal efecto comisionese al Inspector de Policía del municipio de Susacón, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la



comunicación, de no ser posible así, procedase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutive de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Pedro H.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-
0166/03

**RESOLUCIÓN 3550
17 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se remite una
documentación por cambio de
competencia**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante auto 4005 de 15 de diciembre de 2009, CORPOBOYACÁ, admitió una solicitud de registro de vertimientos presentada por la estación de servicios SAN JORGE, localizada en el municipio de PAUNA.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Remitir a la UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PAUNA E.S.P, la solicitud y Registro de Vertimientos de la Estación de Servicio de Combustibles "SAN JORGE" con NIT. 347040-5 representada por el señor JORGE ENRIQUE BUITRAGO identificado con cedula de ciudadanía 347.040, localizado en la calle 7 N° 4-84 del municipio de Pauna, obrante en el expediente OOPV-0043/09, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el efecto se remitirán los documentos originales, quedando copia de los mismos en el archivo de esta Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se advierte que se tiene que dar cumplimiento a la Resolución 0380 del 18 de febrero de 2010 de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente o por edicto el contenido de la presente Resolución al representante legal y/o propietario de la estación de servicio de combustibles SAN JORGE.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido de la presente providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.



ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Javier M.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-35 150-3902 OOPV 0043/09

**RESOLUCIÓN 3553
17 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se decide un
recurso**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1970 de 06 de julio de 2011, CORPOBOYACA, negó la Licencia Ambiental solicitada por los señores OLGA MARIA CELY PASACHOA, CARLOS ALBERTO MONTOYA PERICO y PEDRO HERMES WALTEROS SERRANO, identificados con las cédulas de ciudadanía

Nos. 23.675.716 de Labranza Grande, 4.207.437 de Paz de Río y 4.272.305 de Tasco respectivamente, para un proyecto de explotación de carbón, a realizar en la vereda Santa Bárbara, jurisdicción del municipio de Tasco, proyecto minero amparado por el contrato de concesión No. JUD-14241 otorgado por el Instituto de Geología y Minería INGEOMINAS.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar las peticiones incoadas a través del recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1970 de 06 de julio de 2011, por el abogado DAVID ENRIQUE OROZCO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía 80.202.706 y tarjeta profesional 162196 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de los señores OLGA MARIA CELY PASACHOA, CARLOS ALBERTO MONTOYA PERICO y PEDRO HERMES WALTEROS SERRANO, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 23.675.716 de Labranza Grande, 4.207.437 de Paz de Río y 4.272.305 de Tasco respectivamente, y en consecuencia confirmar en todas y cada una de sus partes, la mencionada providencia por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la práctica de las pruebas solicitadas en el recurso interpuesto mediante radicado 8841 de fecha 01 de agosto de 2011, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en forma personal el contenido del presente acto administrativo al abogado DAVID ENRIQUE OROZCO CORTES, en calidad de apoderado de los señores OLGA MARIA CELY PASACHOA, CARLOS ALBERTO



MONTOYA PERICO y PEDRO HERMES WALTEROS SERRANO, a la diagonal 22 A No. 29 – 20 de la ciudad de Bogotá D.C. de no ser posible así procedase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación, a costa de la empresa interesada.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno y para todos los efectos se considera agotada la vía gubernativa de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0015/11

**RESOLUCIÓN 3554
17 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por medio de la cual se aprueba la cesión de una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que CORPOBOYACA, mediante Resolución 0464 de 26 de abril de 2006, notificada personalmente el 02 de mayo del mismo año, estableció Plan de Manejo Ambiental a nombre de la empresa ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., identificada con NIT. 860029995-1, para la explotación de un yacimiento de carbón, ubicado en la mina Jericó, de la vereda Tapias, jurisdicción del municipio de Jericó, proyecto amparado por el título minero No. 070-89 del Ministerio de Minas y Energía.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar perfeccionada la cesión total de los derechos y obligaciones emanados de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 0464 de 26 de abril de 2006, a nombre de la empresa ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., identificada con NIT. 860029995-1, a favor de la empresa MINAS PAZ DEL RIO S.A., identificada con NIT. 900296550-4, en virtud del cambio de titular aprobado por el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, dentro del título No. 070-89, con certificado de registro minero FJWM-01.

PARÁGRAFO: En consecuencia de lo anterior téngase como titular de la Licencia Ambiental tramitada bajo el expediente OOLA-0044/04, a la empresa MINAS PAZ DEL RIO S.A., identificada con NIT. 900296550-4.

ARTICULO SEGUNDO: La titular de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación, asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de la misma.



ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a las empresas ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. y MINAS PAZ DEL RIO S.A., a través de su apoderada Doctora ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía 39.693.130 de Usaquén y Tarjeta Profesional 59.135 del Consejo Superior de la Judicatura, de no ser posible así procedase a notificarse por edicto.

ARTICULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Adriana M.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0044/04

**RESOLUCIÓN 3555
17 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se decide un
recurso**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL

CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1280 de 19 de mayo de 2010, notificada personalmente el 10 de junio del mismo año, CORPOBOYACA, negó la Licencia Ambiental solicitada por la empresa SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL, para la explotación de carbón, por minería subterránea, en la vereda Santa Bárbara, sector Tasajeras, jurisdicción del municipio de Tasco, proyecto que se encuentra amparado por el contrato de concesión FIM-102, celebrado con el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar las peticiones incoadas a través del recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1280 de 19 de mayo de 2010, por el señor JAIME HUMBERTO CHIQUILLO identificado con cédula de ciudadanía 19.272.954 de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL, con NIT. 800.188.412-0, y en consecuencia, confirmar en todas y cada una de sus partes, la mencionada providencia por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la práctica de la prueba solicitada en el recurso interpuesto mediante radicado 006692 de 18 de junio de 2010, por las consideraciones expuestas.



ARTÍCULO TERCERO: Notificar en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la empresa SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL, a través de su representante legal, de no ser posible así procedase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación, a costa de la empresa interesada.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno y para todos los efectos se considera agotada la vía gubernativa de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0073/09

**RESOLUCIÓN 3558
18 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por medio de la cual se archiva definitivamente un trámite de Aprovechamiento Forestal

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 0322 del 23 de abril de 2008, esta Corporación otorgó autorización de aprovechamiento forestal al señor MIGUEL RODRIGUEZ RATIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.221.191 de Ramiriquí, en su condición de propietario, para el aprovechamiento de 03 árboles con un volumen de madera de 2.95 m³, localizados en el predio denominado “El Silencio”, ubicado en la vereda Suna Abajo del municipio de Miraflores.

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaria General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas al señor MIGUEL RODRIGUEZ RATIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.221.191 de Ramiriquí, mediante Resolución 0322 del 23 de abril de 2008, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOAF-0036/08.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente o por edicto el presente acto administrativo al señor MIGUEL RODRIGUEZ RATIVA, para tal efecto comisionese a la Inspección de Policía del Municipio de Miraflores.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía de Miraflores, a fin de que sea exhibida en un lugar visible de ese lugar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996 y en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Fabián Q.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110 – 50 150-05 OOAF- 0036/08

**RESOLUCIÓN 3563
18 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1324 del 05 de octubre de 2006, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la PERSONERÍA

MUNICIPAL DE SAN MATEO, identificada con Nit. 891857821-1, representada legalmente por el doctor CESAR GIOVANNY PEREZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.790.815 de Bogotá, la derivación de un caudal total equivalente a 1.67 l.p.s. discriminado de la siguiente manera: para uso de abrevadero de 50 bovinos un caudal de 0.028 l.p.s. y para riego de 33 hectáreas un caudal de 1.65 l.p.s., a derivar de la fuente “Quebrada El Cedro”, ubicada en la vereda El Hatico en jurisdicción del municipio de San Mateo, en beneficio de 8 familias.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0272/05, contenido del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 1324 del 05 de octubre de 2006 a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN MATEO, identificada con Nit. 891857821-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN MATEO, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN MATEO, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.



ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN MATEO, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutive de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Pedro H.
Revisó: Lina R.
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-
0272/05

**RESOLUCIÓN 3565
18 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se archiva
definitivamente un trámite de
Aprovechamiento Forestal**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ”, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 0314 del 22 de abril de 2008, esta Corporación otorgó autorización de aprovechamiento forestal a la señora ROSA MARIA COCINERO Vda DE MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.749.260 de Miraflores, en su condición de propietaria, para beneficio de 02 árboles de Ceiba, con un volumen de madera de 5.75 m³, localizados en el predio denominado “La Playa”, ubicado en la vereda Rusita del municipio de Miraflores.

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaria General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas a la señora ROSA MARIA COCINERO Vda DE MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.749.260 de Miraflores, mediante Resolución 0314 del 22 de abril de 2008, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOF-0043/08.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente o por edicto el presente acto administrativo a la señora ROSA MARIA COCINERO Vda DE MORENO, para tal



efecto comisionese a la Inspección de Policía del Municipio de Miraflores.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía de Miraflores, a fin de que sea exhibida en un lugar visible de ese lugar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996 y en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Fabián Q.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110 – 50 150-05 OOF- 0043/08

**RESOLUCION 3566
18 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS

FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0430 del 04 de junio de 2008, notificado mediante edicto fijado el día 21 de julio y desfijado el día 01 de agosto del mismo año CORPOBOYACÁ, admitió la solicitud de aprovechamiento forestal presentado por el señor AQUILEO GARAVITO CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.125.132 de Bogotá, en calidad de autorizado, de 6000 árboles de la especie Pino Pátula, con un volumen de madera de 950 m³, localizados en el predio denominado "San Luis", ubicado en la vereda La Creciente del municipio de Santa Rosa de Viterbo.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por el señor AQUILEO GARAVITO CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.125.132 de Bogotá, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOF-0088/08, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor AQUILEO GARAVITO CAMACHO, a la



Calle 14A No. 5C-17 Barrio Colombia de Duitama.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fabián Q.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-05 OOF-0088/08

**RESOLUCION 3568
18 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

Que mediante Auto 0394 del 27 de mayo de 2008, CORPOBOYACÁ, admitió la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por el señor JAIME ALFONSO AMAYA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.527.897 de Sogamoso, en calidad de Alcalde del Municipio de Belén, con Nit. 800099199-4, de un total de 62 árboles, con un volumen total de madera de 30 m³, localizados en el espacio público dentro del perímetro urbano del citado municipio.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por el señor JAIME ALFONSO AMAYA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.527.897 de Sogamoso, en calidad de Alcalde del Municipio de Belén, con Nit. 800099199-4, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOF-0092/08, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por edicto el contenido del presente acto administrativo al Municipio de Belén, para tal efecto comisionese al Personero del Municipio de Belén.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la



Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fabián Q.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-05 OAAF-0092/08

**RESOLUCIÓN 3574
21 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se decide un
recurso de reposición**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0268 del 23 de febrero de 2010, notificado personalmente el día 15 de marzo de 2010, CORPOBOYACÁ admitió la solicitud de permiso de vertimientos presentado por la Empresa GASEOSAS DUITAMA S.A, identificada con NIT. 891855602-6, representada legalmente por el señor JAIRO HERNANDO MESA RINCON, identificado con cedula de ciudadanía 7.221.542 de Duitama, para los vertimientos de los residuos líquidos industriales del citado establecimiento, localizado en la Avenida norte N° 51-538 de Tunja.

Que en consecuencia, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el contenido de la Resolución 02592 del 26 de agosto de 2011, teniendo en cuenta las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar con el trámite de permiso de vertimientos admitido por el Auto 268 del 23 de febrero de 2010 de Corpoboyacá, remitiendo para el efecto el presente expediente a la Subdirección Administración de Recursos Naturales, para la práctica de la visita ocular

ARTICULO TERCERO: Requerir a la interesada para que allegue el recibo de pago por concepto de publicación del acto administrativo conforme al artículo tercero del Auto 268 del 23 de febrero de 2010 de Corpoboyacá

ARTÍCULO TERCERO: Para los trámites siguientes téngase a GASEOSAS HIPINTO S.A.S, identificada con NIT 890260463-4, como interesada del permiso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a GASEOSAS HIPINTO S.A.S, a través del representante legal y/o Administrador; en caso de no ser posible, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el artículo primero del presente acto administrativo, no procede recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 62, numeral segundo del Código Contencioso Administrativo. Contra los demás procede el recurso de Reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del



edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO**
Secretaría General y Jurídica

Proyectó: Javier M.
Reviso: Francy C.
Archivo 110-50 150-3902 OOPV-0008/10

**RESOLUCION 3576
21 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por la cual se declara la cesación de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCION 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, mediante Auto 02-033 de 30 de enero de 2002, admitió la solicitud de licencia ambiental, presentada por el Alcalde del municipio de Busbanza, para el proyecto de construcción del alcantarillado del barrio Santa Lucía y de ocupación de cauce de la quebrada la Floresta necesaria para el desarrollo del referido proyecto a desarrollarse en jurisdicción del municipio de Busbanza.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la cesación del trámite de licencia ambiental solicitada por el municipio de Busbanza, con NIT. 800099714-8, para el proyecto de construcción del alcantarillado del barrio Santa Lucía de dicho municipio, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0108/02, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia al municipio de Busbanza, para tal efecto comisionese a la Personería de dicho municipio, de no efectuarse así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0108/02



**RESOLUCIÓN 3581
21 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se cesa un
procedimiento sancionatorio ambiental**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante concepto técnico No. WB-055/2010, de fecha 13 de agosto de 2010, Funcionarios de la subdirección Técnica Ambiental, informaron sobre la entrega voluntaria de unos especímenes de fauna silvestre en el municipio de Tunja, anexando acta de entrega en custodia temporal fechada del 27 de julio de 2010.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el procedimiento sancionatorio adelantado dentro del expediente OOCQ-0416/10, por constituirse una de las causales consignadas en el artículo 9 del Ley 1333 de 2009 y en cumplimiento a lo consignado en el artículo 23 de la precitada norma.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer transitoriamente de los especímenes de fauna objeto del presente trámite en el HOGAR DE PASO DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, hasta tanto esta autoridad ambiental decida la disposición final de los mismos.

BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de manera personal o mediante edicto al HOGAR DE PASO DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, ubicado en el Municipio de Soracá.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese de las presentes actuaciones a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental con sede en Tunja, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Ivonne H.
Revisó: Paola M.
Archivo: 110-50- 150-2602 OOCQ-
0416/10



**RESOLUCION 2582
21 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se ordena el archivo
de un expediente**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, emitió la Resolución 0651 del 18 de octubre de 2000, a través de la cual otorgó al señor MARIO HUSSID FERRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.904.410 expedida en Bogotá, permiso especial para la extracción de material de arrastre del río Samacá en una cantidad de (9000) metros cúbicos, a desarrollarse en el sector Santa Teresita, enmarcado dentro de las coordenadas X: 1.109.685 a 1.109.950, y 1.060.350 a 1.060.900, en jurisdicción del municipio de Sáchica. Que el permiso especial se otorgó por seis (6) meses.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0244/98, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia al señor MARIO HUSSID FERRO, en la Carrera 9 No. 84 – 78 de la

BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

ciudad de Bogotá, de no ser posible así procedase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Edwin O.

Revisó: Ivan B.

Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0244/98

**RESOLUCIÓN 3587
21 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se declara agotada
una fuente hídrica**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de



los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar agotada la fuente hídrica de uso público denominada “Nacimiento El Porvenir” ubicada en la vereda Chorro Blanco en jurisdicción del municipio de Tunja.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la fecha, Corpoboyacá suspende el trámite de nuevas concesiones de agua y ampliación de caudal de las existentes, a derivar de la fuente hídrica de uso público denominada “Nacimiento El Porvenir” ubicada en la vereda Chorro Blanco en jurisdicción del municipio de Tunja.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del municipio de Tunja, para que sea publicado en un lugar visible.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el diario oficial y carteleras de Corpoboyacá.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Danna G.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0013/11

RESOLUCION 3591 21 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ”, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 03837 del 26 de noviembre de 2009, notificado personalmente el día 27 de noviembre del mismo año CORPOBOYACÁ, admitió la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas, presentada por el señor ABEL CAYETANO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.749.601 de Tunja, para la operación de un centro de acopio de carbón, localizado en el predio Sitio Viejo, vereda San Juan Nepomuceno, en jurisdicción del municipio de Tópaga.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por el señor ABEL CAYETANO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.749.601 de Tunja, de conformidad con las razones



expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente PERM-0055/09, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor ABEL CAYETANO VARGAS, a la siguiente dirección: Conjunto Rincón Campestre Casa 7 Manzana B de Samacá.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fabián Q.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-3904 PERM-0055/09

**RESOLUCION 3606
22 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se ordena el
archivo de un expediente**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0692 del 30 de julio de 2008, notificada personalmente el día 04 de agosto del mismo año, esta Corporación negó autorización de aprovechamiento forestal al señor PEDRO LINO RODRIGUEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.234.325 de Samacá, para el aprovechamiento de 15.000 árboles de la especie Pino Patula, con un volumen total de madera de 7.093,2 m³, establecidos en el predio denominado "Peña de Virgen", ubicado en la vereda Chorrera – Salamanca del municipio de Samacá.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOAF-0045/08, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia al señor PEDRO LINO RODRIGUEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.234.325 de Samacá, para tal efecto comisionese al Inspector de Policía del Municipio de Samacá, de no efectuarse así, procédase a notificarse por edicto.



ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídico

Proyectó: Fabián Q.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-05 OOAF-0045/08

**RESOLUCIÓN 3607
22 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por medio de la cual se archiva definitivamente un trámite de Aprovechamiento Forestal

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 1938 del 16 de julio de 2010, notificada personalmente el día 28 de julio del mismo año, CORPOBOYACÁ otorgó Autorización de Aprovechamiento Forestal al señor JOSE

RAMIRO MARTINEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.505.482 de Páez, en su condición de propietario, para que aprovechara 10 árboles de la especie Caucho, 8 árboles de la especie Jalapo, 5 árboles de la especie Amarillo, 6 árboles de la especie Ceibo para un total de 29 árboles y un volumen de madera de 93.23 m³, los cuales se encontraban ubicados en el predio denominado “ La Fortuna”, localizado en la vereda Ururia del municipio de Páez.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaria,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas al señor JOSE RAMIRO MARTINEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.505.482 de Páez, mediante Resolución No. 1938 del 16 de julio de 2010, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente OOAF-0040/10.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente o en su defecto mediante edicto el presente acto administrativo al señor JOSE RAMIRO MARTINEZ ROJAS, comisionándose para el efecto a la Inspección de Policía de Páez.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de Páez, a fin de que sea exhibida en un lugar visible de ese lugar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996 y en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.



ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, de conformidad a lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Javier M.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110 -50 150-05 OOAF-0040/10

**RESOLUCIÓN 3609
22 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se declara el
desistimiento de una solicitud**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 4212 del 15 de mayo de 2006, el señor FRANCISCO BONILLA CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.495.245, realizó solicitud de aprovechamiento forestal a esta Corporación en el inmueble de su propiedad denominado "La Humareda" localizado en la

vereda Florián del municipio de San Pablo de Borbur.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la solicitud presentada por el señor FRANCISCO BONILLA CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.495.245, mediante radicado 4212 del 15 de mayo de 2006, para el aprovechamiento forestal en el inmueble de su propiedad denominado "La Humareda", localizado en la vereda Florián del municipio de San Pablo de Borbur, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente OOAF-0066/06.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al interesado que no se puede efectuar ningún aprovechamiento forestal en el predio denominado "La Humareda" localizado en la vereda Florián del municipio de San Pablo de Borbur y en caso de realizarlo o contravenir el presente acto administrativo, se impondrán las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por edicto el contenido de la presente providencia al señor FRANCISCO BONILLA CASTELLANOS, por intermedio de la Personería Municipal de San Pablo de Borbur, otorgándosele un término de ocho días contados a partir de la fecha de recibido del oficio comisorio.



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO**
Secretaría General y Jurídica

Elaboró: Javier M.

Revisó: Francy C.

Archivo: 110-50 150-05 OOAF-0066/06

RESOLUCION 3610 22 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE BOYACÁ
"CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS
FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE
EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE
2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE
AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 786 del 16 de junio de 2006, CORPOBOYACA admitió la Solicitud de Aprovechamiento Forestal presentada por el señor JORGE EDUARDO NOVA LEGUIZAMON, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.495.234 de Funza, en condición de autorizado, para la tala de 1.000 árboles de las especie

Eucalipto con un volumen de 800 m³, los cuales se encuentran localizados en el predio denominado "Frayle", ubicado en la vereda Pedregal del municipio de Tasco.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOAF-0081/06, contenido del trámite de solicitud de aprovechamiento forestal presentado por el señor JORGE EDUARDO NOVA LEGUIZAMON, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.495.234 de Funza, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al señor JORGE EDUARDO NOVA LEGUIZAMON que deberá abstenerse de talar y aprovechar los árboles solicitados, so pena de iniciar en su contra, trámite sancionatorio ambiental, en virtud de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor JORGE EDUARDO NOVA LEGUIZAMON; de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezamiento y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.



**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídico

Proyectó: Javier M.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-05 OOAF-0081/06

**RESOLUCIÓN 3611
22 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se archiva
definitivamente un trámite de
Aprovechamiento Forestal**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 0219 del 26 de febrero de 2009, esta Corporación otorgó autorización de aprovechamiento forestal al señor LUIS ALFREDO GARCIA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.665.441 de La Belleza (Santander), en su condición de propietario, para aprovechar un total de 184 árboles, con un volumen total de madera de 1.310 m³, localizados en el predio denominado "Santa Rosa", ubicado en la vereda Cartagena del municipio de Otanche.

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaria General y Jurídica,

RESUELVE

BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas al señor LUIS ALFREDO GARCIA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.665.441 de La Belleza (Santander), mediante Resolución 0219 del 26 de febrero de 2009, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOAF-0077/08.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente o por edicto el presente acto administrativo al señor LUIS ALFREDO GARCIA GARCIA, para tal efecto comisionese a la Inspección de Policía del Municipio de Otanche.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía de Otanche, a fin de que sea exhibida en un lugar visible de ese lugar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996 y en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**



Secretaría General y Jurídica

Elaboró: Fabián Q.

Revisó: Francy C.

Archivo: 110 – 50 150-05 OAAF- 0077/080

**RESOLUCIÓN 3612
22 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se niega una
licencia ambiental**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ”, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 03406 de fecha 29 de octubre de 2009, esta Corporación admite la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor HELIDENARCO ESCARRAGA REAL, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.200.689 de Otanche, para la explotación de un yacimiento de esmeraldas; proyecto amparado por el contrato de concesión EKK-122, celebrado con El Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, en un área ubicada en la vereda Coscuez del municipio de San Pablo de Borbur.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la solicitud efectuada por el señor HELIDENARCO ESCARRAGA REAL, a través escrito con número de radicación 007145 de fecha 29 de junio de 2010 y en consecuencia, tener para todos los efectos

BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

del tramite ambiental adelantado en el expediente OOLA-0089/09 como solicitante al señor SAMUEL FERNANDO LOPEZ DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.396.157 de Sogamoso.

ARTICULO SEGUNDO: Negar la Licencia Ambiental adelantada por señor SAMUEL FERNANDO LOPEZ DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.396.157 de Sogamoso, para un proyecto de explotación de un yacimiento de esmeraldas, a realizar en las veredas El Almendro y El Triunfo, jurisdicción del municipio de San Pablo de Borbur, proyecto minero amparado por el contrato de concesión EKK-122, otorgado por El Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a los señores HELIDENARCO ESCARRAGA REAL y SAMUEL FERNANDO LOPEZ DIAZ, en la Dirección Calle 78 f No. 111 D -15 de la ciudad de Bogotá; de no efectuarse así, notifíquese mediante edicto y entrégueseles copia íntegra y legible del concepto técnico MF-0027/11 de fecha 12 de octubre de 2011.

ARTICULO TERCERO: Informar de esta decisión al señor Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá



ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la misma y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Danna G.
Revisó : Nelson S.
Archivo : 110-50 150-32 OOLA-0089/09

**RESOLUCION 3613
22 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por la cual se declara el desistimiento
de un trámite de carácter ambiental y se
ordena el archivo definitivo de un
expediente**

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0683 del 26 de mayo de 2009, notificado de manera personal el mismo día CORPOBOYACÁ, admitió la solicitud permiso de emisiones atmosféricas presentada por ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A, identificada con Nit. 860029995-1, para la construcción de una planta para el proceso de producción de oxígeno como materia prima en la elaboración de acero, la cual se pretende desarrollar en el predio de su propiedad denominado "Hacienda

BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

Belencito", en jurisdicción del municipio de Nobsa.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas presentada por la empresa ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A, con Nit. 860029995-1, para la construcción de una planta para el proceso de producción de oxígeno como materia prima en la elaboración de acero, la cual se pretende desarrollar en el predio de su propiedad denominado "Hacienda Belencito", en jurisdicción del municipio de Nobsa, teniendo en cuenta las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente PERM-0002/09, teniendo en cuenta lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A, a través de su apoderado, a la Calle 95 No. 11-51 Oficina 404 de Bogotá, de no ser posible así procedase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo,



con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fabián Q.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-3905 PERM-0002/09

**RESOLUCIÓN 3614
22 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por medio de la cual se inicia un proceso sancionatorio de carácter ambiental

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado ante el Despacho de CORPOBOYACÁ ubicado en municipio de Puerto Boyacá, con fecha 21 de marzo de 2011, la señora YADIRA HERRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 46.643.088 de Puerto Boyacá, en su calidad de presidenta de la junta de acción comunal del barrio Caracolí presentó una queja relacionada con la disposición de escombros y materiales estériles en el sector de la 19 con calle 0 del barrio Caracolí Bajo en el referenciado municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese la apertura del proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio en contra del MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ por medio de su representante legal o a quien legalmente designe para tal efecto. De no efectuarse así, notifíquese mediante edicto. Para tal fin, auxíliese de la Personería Municipal de Puerto Boyacá, quien deberá devolver las diligencias en un término no mayor de quince días contados a partir del recibo de la presente comisión.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de este acto administrativo al Señor Procurador II Judicial Ambiental y Agrario de Boyacá para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Ivonne H.
Revisó: Rosalba D.
Archivo: 110 – 50 150-26 OOCQ- 0545/11



**RESOLUCION 3617
22 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se ordena el
archivo de un expediente**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 207 de fecha 22 de abril de 1999, esta Corporación requirió al Alcalde Municipal de Tunja, para que iniciara tramite de licencia ambiental para la construcción y operación del sistema de alcantarillado, interceptores marginales, sistemas y estaciones de bombeo y plantas de tratamiento y disposición final de aguas residuales municipales.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCQ-0092/97 por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE TUNJA identificado con el NIT No. 891800846 - 1, por intermedio de su representante legal, de no efectuarse así, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido del encabezado y de la parte

resolutiva del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Ivonne H.
Reviso: Paola M.
Archivo: 110-50- 150-2602 OOCQ-0092/97

**RESOLUCIÓN 3620
23 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se corrige el
artículo primero de la Resolución No.
0937 del 09 de noviembre de 2007**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0937 del 09 de noviembre de 2007, esta Corporación otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor MARCO TULIO



BUSTAMANTE GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.058.673 de Boavita, en su calidad de propietario de los predios ambos denominados Cañutal, en un caudal de agua de 0.41 l.p.s., a derivar de la “Quebrada Chirivoca-Los Guayabos”, ubicada en la vereda Melonal, con destino a uso doméstico de 7 personas permanentes, 3 personas transitorias, abrevadero de 40 bovinos y equinos y para riego de 9.5 hectáreas, en beneficio de una familia habitante en la mencionada vereda en jurisdicción del municipio de Boavita-Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Secretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo primero de la Resolución No. 0937 del 09 de noviembre de 2007, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a nombre del señor MARCO TULIO BUSTAMANTE GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.058.673 de Boavita, en su calidad de propietario de los predios ambos denominados Cañutal, en un caudal de agua de 0.41 l.p.s., a derivar de la “QUEBRADA CHIRIVOCA-LOS GUAYABOS”, ubicada en la vereda **CABUYAL**, con destino a uso doméstico de 7 personas permanentes, 3 personas transitorias, abrevadero de 40 bovinos y equinos y para riego de 9.5 hectáreas, en beneficio de una familia habitante en la vereda **MELONAL**, en jurisdicción del municipio de Boavita-Boyacá.”

ARTICULO SEGUNDO: Las demás obligaciones impuestas en la Resolución No. 0937 del 09 de noviembre de 2007 se mantienen vigentes, en consecuencia, se aclara que el concesionario en el término de treinta (30) días contados a partir de la

ejecutoria del presente acto administrativo deberá dar cumplimiento a los artículos segundo, tercero y quinto, a saber:

- Presentar un informe que acredite realizar la siembra de 100 árboles de la especie Aliso, en las márgenes protectoras de la “Quebrada Chirivoca-Los Guayabos”.
- Presentar los planos, cálculos y memorias técnicas del sistema de captación, para derivar el caudal otorgado.
- Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

PARÁGRAFO: CORPOBOYACA posee términos de referencia para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua conforme a la complejidad y el sector a beneficiar, los cuales pueden ser consultados en la página web www.corpoboyaca.gov.co y/o en la oficina de atención al usuario de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: Informar al titular de la concesión que se encuentra en el último año de la vigencia de la concesión, por lo cual deberá solicitar la prórroga de la misma con anterioridad a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al señor TULIO BUSTAMANTE GONZÁLEZ, que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 248 y s.s. del Decreto 1541 de 1978, con la consecuente declaratoria de caducidad de la concesión.

ARTICULO QUINTO: Informar al señor TULIO BUSTAMANTE GONZÁLEZ, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico de la fuente denominada QUEBRADA CHIRIVOCA-LOS



GUAYABOS”, ubicada en la vereda CABUYAL del Municipio de Boavita, hasta que CORPOBOYACA apruebe las obras de captación, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter Sancionatorio de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: La Corporación se reserva el derecho de efectuar visitas de control y seguimiento ambiental en cualquier momento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor MARCO TULIO BUSTAMANTE GONZÁLEZ; en caso de no ser posible, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa del interesado.

ARTICULO NOVENO: Contra el artículo primero de la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de Corpoboyacá, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal de la presente resolución o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra los demás artículos no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica**

Elaboró: Pedro H.
Revisó: Rosalba D.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0124/07

**RESOLUCION 3625
23 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ”, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0315 del 11 de marzo de 2011, notificado mediante edicto fijado el día 25 de marzo y desfijado el día 07 de abril del mismo año CORPOBOYACÁ, avocó conocimiento de la documentación presentada por el señor RAFAEL HUMBERTO PERÉZ, (sin más datos), en calidad de director de la obra del contrato No. 1897 de 2010, referente al “Mejoramiento y Pavimentación del Anillo Vial Turístico del Sugamuxi, Sector Iza – Cuitiva – Tota”, a cargo de la UNION TEMPORAL FUTURO VIAS BOYACÁ, identificada con Nit. 900385459-3, para la utilización de un predio localizado en la vereda Macías, en jurisdicción del municipio de Cuitiva, como zona de nivelación topográfica.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de permiso ambiental presentado por la UNION TEMPORAL FUTURO VIAS BOYACÁ, identificada con Nit. 900385459-3, de conformidad con las



razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente PERM-0009/11, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por edicto el contenido del presente acto administrativo a la UNION TEMPORAL FUTURO VIAS BOYACÁ, a través del representante legal, a la Carrera 18 No. 4-47 de Sogamoso.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fabián Q.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-3904 PERM-0009/11

**RESOLUCION 3626
23 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se decide un
recurso de reposición y se toman otras
determinaciones.**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0235 de fecha 16 de junio de 2005, esta Corporación avocó conocimiento de la queja interpuesta por el doctor GERMAN EDUARDO GOMEZ OROZCO, en su calidad de Secretario de Gobierno del municipio de Cerinza, en relación con los daños ambientales, en el área de la fuente Río Toba, en inmediaciones del Barrio Villa del Río del municipio de Cerinza y se les hizo unos requerimientos a los presuntos infractores VICTOR JULIO SILVA AMAYA LUIS FRANCISCO SILVA AMAYA, JOSE SILVA AMAYA y GRACIELA SILVA.

Por lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar el recurso de reposición interpuesto por los señores VICTOR JULIO SILVA AMAYA y LUIS FRANCISCO SILVA AMAYA, en contra de la Resolución No. 0235 de fecha 16 de junio de 2005 y en consecuencia, se procede a confirmarla en todas y cada una de sus partes, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.



BOLETIN OFICIAL- EDICION No 66

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese en forma personal o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a los señores VICTOR JULIO SILVA AMAYA y LUIS FRANCISCO SILVA AMAYA, y publíquese a su costa.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso, por haberse agotado la vía gubernativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Ivonne H.
Reviso: Paola M.
Archivo: 110 - 50 150 - 2602 OOCQ –
0088/05

RESOLUCIÓN 3630 23 DE NOVIEMBRE DE 2011

**Por medio de la cual se remite una
documentación por cambio de
competencia**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Disposición del 19 de abril de 1996, Corpoboyacá admitió una solicitud tendiente a obtener Permiso de vertimientos, presentada por el señor SIERVO BECERRA M. identificado con

cédula de ciudadanía No. 7.212.306 de Duitama, como gerente de la Empresa "ALIMENTOS PROCESADOS ALPES", localizada en la calle 19 A No. 4-55 de Duitama.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Remitir a la Empresa "EMPODUITAMA S.A. E.S.P", la solicitud de registro de vertimientos presentada el señor SIERVO BECERRA M. identificado con cedula de ciudadanía No. 7.212.306 de Duitama, en calidad representante legal de la empresa "SIBEMA", localizada en la calle 19 A No. 4-55 de Duitama, obrante en el expediente OOPV-0007/96, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el efecto se remitirán los documentos originales, quedando copia de los mismos en el archivo de esta Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por edicto el contenido de la presente Resolución a la empresa SIBEMA, a través del representante Legal.

ARTICULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos



en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Javier M.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-3902 OOPV-0007/96

**RESOLUCIÓN 3637
23 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por medio de la cual se archiva definitivamente un trámite de Aprovechamiento Forestal

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 799 del 06 de abril de 2010, esta Corporación otorgó autorización de aprovechamiento forestal al señor JUAN NEMESIO SUÁREZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.505.977 de Páez, en su condición de propietario del predio denominado “Granja San Juanito”, para explotar un total de 27 árboles, con un volumen total de madera de 96,16 m³, en la vereda Pozuelos del municipio de Páez.

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaria General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas al señor JUAN NEMESIO SUÁREZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.505.977 de Páez, mediante Resolución 799 del 06 de abril de 2010, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOF-0012/10.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente o por edicto el presente acto administrativo al señor JUAN NEMESIO SUÁREZ BARRERA, para tal efecto comisionese a la Inspección de Policía del Municipio de Páez.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía de Páez, a fin de que sea exhibida en un lugar visible de ese lugar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996 y en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:



LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Fabián Q.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110 – 50 150-05 OAAF- 0012/10

RESOLUCIÓN 3638
23 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por la cual se declara la cesación de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCION 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 00474 de fecha 08 de mayo de 2002, el municipio de Boavita, solicitó Licencia Ambiental para la construcción de un polideportivo, dos módulos educativos y dos baterías sanitarias.

Que en virtud de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la cesación del trámite de Licencia Ambiental surtido en el expediente OOLA-0142/02, según las motivaciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0142/02, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar

personalmente el contenido del presente acto administrativo al municipio de Boavita, para tal efecto comisionese a la Personería de dicho municipio, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto..

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Edwin O.
Revisó: Adriana M.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0142/02

RESOLUCIÓN 3640
23 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por medio de la cual se decide una solicitud de revocatoria directa del ACTA DE IMPOSICION DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN CASO DE FLAGRANCIA E INFORME PRELIMINAR

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR



EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2231 de fecha 25 de julio de 2011, esta Corporación ordenó en su artículo primero, al señor GERMAN SUAREZ BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.262.407 expedida en Bogotá, la siguiente medida preventiva:

“Suspensión de la actividad de explotación minera en el área ubicada en las coordenadas X: 1164270, Y: 1190036, Altura 2407 msnm, ubicadas en el sector La Carbonera de la vereda La Ochaca, en jurisdicción del municipio de Boavita.”

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA** interpuesta por el señor GERMAN SUAREZ BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.262.407 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la ASOCIACION INTEGRAL DE MINEROS TRADICIONALES DEL NORTE DE BOYACÁ, identificada con el NIT. 900451468-2, con domicilio en la carrera 8 No. 3-29 del Municipio de Boavita, en contra del “ACTA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN CASO DE FLAGRANCIA E INFORME PRELIMINAR”, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACION INTEGRAL DE MINEROS

TRADICIONALES DEL NORTE DE BOYACÁ, identificada con el NIT. 900451468-2, representada legalmente por el señor GERMAN SUAREZ BERNAL, o por quien haga sus veces a la dirección aportada Avenida Jiménez No. 4 – 49 Oficina 210 de la ciudad de Bogotá, o a su apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del presente Acto Administrativo, en los términos señalados por los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo. De no efectuarse así, notifíquese mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo por separado, al señor GERMAN SUAREZ BERNAL, a la Avenida Jiménez No. 4 – 49 Oficina 210 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese al Procurador Agrario y Ambiental para lo de su conocimiento, que dentro del procedimiento adelantado en el expediente OOCQ-0409/11 en contra del señor GERMÁN SUÁREZ BERNAL, por presunta explotación de carbón en el sector La Carbonera de la vereda Ochaca del Municipio de Boavita, se ha resuelto la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA impetrada por el mismo señor, quien actúa en calidad de **Representante Legal** de la **ASOCIACION INTEGRAL DE MINEROS TRADICIONALES DEL NORTE DE BOYACÁ**, contra el acta de imposición de medidas preventivas en caso de flagrancia e informe preliminar, en contra del mismo como persona natural.

ARTÍCULO QUINTO: Infórmese del presente acto administrativo al Alcalde Municipal de Boavita para lo de su conocimiento y competencia y el ejercicio de control de minería establecido en la Ley 685 de 2001, 1382 de 2010 y 1333 de 2009, lo mismo que al INGEOMINAS REGIONAL NOBSA.



ARTÍCULO SEXTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de esta entidad, a costa del interesado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno de conformidad con las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Ivonne H.
Revisó: Rosalba D.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-
0409/11

**RESOLUCIÓN 3651
24 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se archiva
definitivamente un trámite de
Aprovechamiento Forestal**

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 757 del 01 de julio de 2009, CORPOBOYACÁ otorgó Autorización de Aprovechamiento Forestal a nombre de los señores MUNISALVO RODRIGUEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.246.362 de

Melgar y MARIA CARMEN ALICIA FORERO DE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.486.630 de Maripí, en su condición de propietarios, para beneficio de 58 árboles, para un volumen total de madera de 81.1 m³, los cuales se encontraban ubicados en el predio denominado “La Florida”, localizado en la vereda Carrera del municipio de Maripí.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaria,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas a los señores MUNISALVO RODRIGUEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.246.362 de Melgar y MARIA CARMEN ALICIA FORERO DE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.486.630 de Maripí, mediante Resolución No. 757 del 01 de julio de 2009, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente OOF-00134/08.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente o en su defecto mediante edicto el presente acto administrativo a los señores MUNISALVO RODRIGUEZ RAMIREZ y MARIA CARMEN ALICIA FORERO DE RODRIGUEZ, comisionándose para el efecto a la Inspección de Policía de Maripí.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de Maripí, a fin de que sea exhibida en un lugar visible de ese lugar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996 y en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, de conformidad a lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Javier M.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110 – 50 150-05 OOF-
0134/08

**RESOLUCION 3654
24 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que a través del Auto 02-533 del 5 de junio de 2002, CORPOBOYACA, admitió la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el Municipio de Soata, para el proyecto de construcción de una vía en el sector El Ceibo de la vereda La Chorrera, jurisdicción del municipio de Soata.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de licencia ambiental presentada por el municipio de Soatá identificado con NIT 891855016-1, para el proyecto de construcción de una vía en el sector El Ceibo de la vereda La Chorrera, jurisdicción del municipio de Soata, según las motivaciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0156/02, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al municipio de Soatá, para tal efecto comisionese a la Personería de dicho municipio, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.



ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Edwin O.
Revisó: Adriana M.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0156/02

**RESOLUCIÓN 3659
24 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**Por medio de la cual se cesa un
procedimiento sancionatorio y se toman
otras determinaciones**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 1158 de 18 de mayo de 2010, se inicio indagación preliminar en contra de los Responsables de la acumulación de escombros provenientes de las bóvedas del cementerio del municipio de Soata, afectando presuntamente el ambiente.

Que en merito de lo anterior esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el procedimiento sancionatorio adelantado dentro del expediente OOCQ-0231/10, por constituirse la causal segunda consignada en el artículo 9 del Ley 1333 de 2009 y en cumplimiento a lo consignado en el artículo 23 de la precitada norma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese de forma personal el presente acto administrativo al señor DIONISIO BURGOS, de no ser posible notifíquese por edicto.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyecto: William G.
Reviso: Beatriz O.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0231/10



**RESOLUCIÓN 3675
25 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por la cual se declara la cesación de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición de fecha 08 de julio de 1996, ésta Corporación, admitió la solicitud presentada por el señor ARMANDO QUIÑONEZ GARZÓN, en su calidad de Alcalde municipal de Maripí, para la expedición de terminos de referencia para el proyecto de Mejoramiento de vivienda y Saneamiento Básico de dicho municipio.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la cesación del trámite de Licencia Ambiental, presentada por el señor ARMANDO QUIÑONEZ GARZÓN, en su calidad de Alcalde del municipio de Maripí con NIT 800024789-8, para la expedición de términos de referencia para el proyecto de Mejoramiento de vivienda y Saneamiento Básico de dicho municipio, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0153/96, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia al municipio de Maripí, a través de su representante legal, para tal efecto comisionese a la Personería de dicho municipio, de no efectuarse así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Edwin O.
Revisó: Adriana M.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0153/96

**RESOLUCION 3680
28 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por la cual se declara la cesación de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009



Y LA RESOLUCION 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, mediante Disposición de fecha 7 de marzo de 1996, admitió la solicitud de expedición de términos de referencia presentada por el Municipio de Cerinza identificado con NIT 891857805-3, para desarrollar el Plan de Manejo Ambiental para la construcción de la planta de sacrificio animal de dicho municipio.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la cesación del trámite de expedición de términos de referencia para desarrollar el Plan de Manejo Ambiental, presentado por el Municipio de Cerinza identificado con NIT 891857805-3, para la construcción de la planta de sacrificio animal de dicho municipio, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0035/96, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al municipio de Cerinza, para tal efecto comisionese a la Personería de dicho municipio, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Edwin O.
Revisó: Adriana M.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0035/96

RESOLUCION 3681 28 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 648 del 12 de noviembre de 1997, CORPOBOYACÁ, concedió viabilidad a nombre de la señora ESPERANZA ACERO COLMENARES, identificada con cédula de ciudadanía N°.



40.018.081 de Tunja, en su calidad de representante legal de INVERSIONES AVILA ACERO Y CIA, para la explotación de mina de carbón, localizada en la vereda San Ricardo, jurisdicción del Municipio de Tunja (Boyacá).

Revisó: Iván B.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0041/95

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0041/95, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia a la empresa INVERSIONES AVILA ACERO Y CIA, identificada con Nit. 800115308, de no efectuarse así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO**
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fabián Q.